I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca,

VISTOS:

1.- Lo solicitado por la Unidad de Asesoría Jurídica.
2.- Decreto Alcaldicio 706 de fecha 30 de Enero de 2020.
3.- Oficio N° 2 de la Dirección de Control, de fecha 20 de Enero de 2020.
4.- Las facultades que en me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad a Oficio N° 2, de fecha 20 de Enero de 2020 de la Dirección de Control, se hace entrega a Alcaldía de Informe de Auditoría relativo al Uso de Vehículos Municipales, dando cuenta de una serie de hallazgos que permiten arribar a conclusiones que pueden dar lugar a reproche en la acción de funcionarios municipales.

2.- Que por lo anterior, y con el objeto de aclarar las circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en Informe de Auditoría, identificar a la o las personas que hubieren intervenido en los mismos y determinar eventuales responsabilidades administrativas, se instruyó Sumario Administrativo mediante Decreto Alcaldicio N° 706, de fecha 30 de Enero de 2020, designándose como Fiscal a don Fernando López Carvajal, cédula de identidad N° quién no fue notificado de la designación y dejó de prestar servicios en el Municipio a partir del 1 de Febrero de 2020, por lo que procede invalidar su nombramiento mediante acto administrativo, y designar a un nuevo Fiscal para desarrollar el Sumario administrativo.

DECRETO:

I.- Invalídese y en consecuencia déjese sin efecto el nombramiento de don Fernando Enrique López Carvajal cédula nacional de identidad N° como Fiscal a cargo de la instrucción del Sumario administrativo de la referencia.

II.- Desígnese como nueva Fiscal de instrucción del Sumario Administrativo, a doña **VEROUSCHKA MARIA ELIZABETH WERNER VILLABLANCA, cédula de identidad N°**

Directora de Seguridad Pública, Escalafón Directivo, Grado 9 de la Planta Municipal.

III.- Notifíquese personalmente la designación mediante acto administrativo.

IV.- En todo lo no inválidado mantiene plena vigencia el Decreto Alcaldicio N° 706, de fecha 30 de Enero de 2020.

V.- La Unidad de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Jurídico.
Seguridad Pública.
RMR/PMM/pmm

Casablanca, 02 de octubre de 2020

Vistos:

1.- D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020, que designa Fiscal a la suscrita, notificado personalmente por parte del Sr. Secretario Municipal con fecha 25 de septiembre de 2020.

2.- D.A N°706 de 30 de enero 2020 que ordena instruir Sumario Administrativo para *"aclarar circunstancias y alcance de los efectos de los hechos consignados en informe de auditoría, contenido en Oficio N°2/2020 de la Dirección de Control, identificar a la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades".*

3.- Memorando N° 97 de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección de Control Interno de la I. Municipalidad de Casablanca, en que solicita remitir copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, a efectos de descartar eventual inhabilidad de Fiscal, de modo previo a Constitución del Tribunal.

4.- Copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, dirigido a doña María Teresa Salinas Vega, en su calidad de Alcaldesa (S), notificado, conforme a constancia en libro, con fecha de 2020, la cual me fue entregada por mano, por parte de la Directora de Control Interno, doña Marjorie Choupay Núñez, con fecha 01 de octubre de 2020.

Considerando:

1.- Que, el Informe de Auditoría N°2 pre citado, da lugar a la instrucción de Sumario Administrativo ordenado por D.A N°706 de 30 de enero de 2020, el cual no fue notificado al Fiscal designado al efecto, don Fernando López Carvajal, ex Director de Seguridad Pública de este Municipio, quien presentó su renuncia al cargo, con fecha 24 de marzo de 2020.

2.- Que, mediante D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020, se me designa Fiscal Instructora del Sumario antes referido, siéndome notificada tal designación, con fecha 25 de septiembre de 2020, entregándoseme únicamente copia del recién citado D.A.

3.- Que, con fecha 02 de octubre de 2020 la Fiscal designada, logra recabar copia de D.A 706 de 30 de enero de 2020, cuyo conocimiento era necesario para disponer del mismo como complemento del D.A referido en el numeral anterior, para la constitución de este Tribunal, como asimismo de Informe de Auditoría N°2 de 30 de enero de 2020.

4.- Que, luego de la lectura de los documentos antes referidos, la suscrita descarta cualquier causal de inhabilidad que pudiere afectarle para la investigación de los hechos materia del Sumario Administrativo, que se ha ordenado instruir.

Resuelvo:

1.- Acéptese designación de la suscrita como Fiscal Instructora del Sumario Administrativo ordenado por D.A N°706 de 30 de enero de 2020, complementado por D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020.

2.- Desígnese Actuario del Sumario Administrativo que instruirá al efecto este Tribunal, a don Marcos Cerda Olivares, cédula de identidad funcionario a contrata, asimilado a grado 15 de la E.U.M, quien firma la presente Resolución en señal de aceptación.

Verouschka Werner Villablanca
FISCAL

Marcos Cerda Olivares
ACTUARIO

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 0 0 7 0 6
Casablanca, 30 ENE 2020

VISTOS:

1.- Memorando número 20, de Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2020.
2.- Oficio número 2, de la Dirección de Control de fecha 20 de enero de 2020.
3.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CASABLANCA

1.- Que Oficio número 02 de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección de Control, se hace entrega, a Alcaldía, de Informe de Auditoría al uso de vehículos municipales, dando cuenta de una serie de hallazgos que permiten arribar a conclusiones que pueden dar lugar a reproche en la acción de funcionarios municipales.
2.- Que, en mérito de lo anterior, se precisa de la instrucción de un sumario administrativo, a fin de abordar las conclusiones contenidas en el referido informe.
3.- Que tal medida resulta del todo exigible y resulta un imperativo en el marco de la conducta que resulta exigible a los funcionarios públicos.

DECRETO:

I.- Instrúyase sumario administrativo a fin aclarar las circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en informe de auditoría, contenido en Oficio número 2/2020, de la Dirección de Control, identificar la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades.
II.- Nómbrese fiscal a don **FERNANDO ENRIQUE LOPEZ CARVAJAL**, Run Planta, Directivo, Grado 09.
III.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo.
IV.- La Dirección de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

Jorge Rivas Carvajal
Secretario Municipal (s)
Ilustre Municipalidad de Casablanca

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Jurídico
Fiscal
RMR/JRC/jrc

I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Dirección de Control

OF. N° 2

ANT.: Cumplimiento art. 29 Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MAT.: Informe sobre auditoría al uso de vehículos municipales.

Casablanca, 20 de enero de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL

A: MARÍA TERESA SALINAS VEGAS

ALCALDE (S)

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y atendiendo los múltiples gastos que se encuentran asociados a la utilización de los vehículos municipales, tales como repuestos, combustible, viáticos, etcétera, se determinó efectuar una auditoria al proceso de uso de vehículos municipales, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 30 de noviembre de 2019. La referida auditoria fue ejecutada por don Cristian Negrete Lantaño, técnico de esta dirección, bajo la supervisión de la Sra. María Angélica Aguilera Guaico, Directora del Área de Auditoria y de la Directora de la Unidad, quien suscribe.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto la revisión del proceso de uso de los vehículos municipales, verificando el cumplimiento de las normas que regulan la materia, especialmente del D.L. N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales; Ley N° 19.831, que Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares; Reglamento de uso de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9.898 de fecha 31 de diciembre de 2018, y Dictamen N° 912, de 2019,de la Contraloría General de la Republica.

La revisión abarcó la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, en virtud de listado provisto por la Oficina de movilización. Adicionalmente, también se examinó la documentación correspondiente a licencias de conducir de los choferes dependientes tanto de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como del Departamento de Educación Municipal, incorporando también la revisión de inhabilidades en el caso de estos últimos.

METODOLOGÍA

La presente auditoría se practicó conforme a los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1485, de 1996, de la Contraloría General de la República, utilizándose las técnicas de indagación, confrontación de documentos, cotejo de información, revisión y análisis de registros.

UNIVERSO

El universo de la auditaría, estuvo compuesto por la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, descartando aquellos que se encuentran dados de baja o en panne, según el listado provisto por don Jorge Plaza Huerta, encargado de la Oficina de movilización.

HALLAZGOS DE LA AUDITORIA

1.- Si bien, se verificó la existencia de un reglamento interno que regula el uso de los vehículos municipales, debidamente aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9898, de fecha 31 de diciembre de 2018, el cual recoge algunas de las disposiciones contenidas en el Dictamen N° 35.593, de 1995, mediante el cual la CGR impartió instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, tanto el encargado de la Oficina de movilización, Sr. Jorge Plaza Huerta, como los conductores de los vehículos, declaran desconocer la existencia de dicho cuerpo normativo, por lo que, en la práctica, no se da cumplimiento a las disposiciones del mismo.

2.- El artículo 4 del Reglamento de uso de vehículos municipales indica que: "Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales, impostergables, previa autorización...", sin embargo, se constató que durante el transcurso del año 2019, en reiteradas ocasiones varios de los vehículos municipales cargaron combustible en horario y día inhábil, sin embargo, no se pudo constatar la existencia de la autorización prescrita por el señalado artículo 4, por cuanto la unidad de movilización no cuenta con un archivo o registro de las mencionadas autorizaciones (Anexo 2).

A mayor abundamiento, cabe mencionar que solamente se encontró una autorización que permitía dejar bajo la custodia del funcionario a cargo, los vehículos de la flota municipal destinados a la Unidad de Emergencia Municipal y otros Departamentos y Direcciones del Municipio, mientras se mantuviera el estado de excepción constitucional de emergencia decretado para la Región de Valparaíso, mediante Decreto Supremo número 473 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- Respecto a lo dispuesto en el inc. 1° del artículo 3 del D.L. N° 799, de 1974, replicado por el artículo 5 del Reglamento interno que regula el uso de los vehículos municipales, aprobado mediante D.A. N° 9.898, de 31 de diciembre de 2018, los cuales señalan que "todos los vehículos municipales deberán llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público al que pertenece", cabe señalar que, del universo de los vehículos revisados, se pudo constatar que, si bien, la mayoría de los vehículos cuentan con el distintivo, en muchos casos éste no cumple con las medidas y color reglamentario, existiendo

también casos en que los vehículos no cuentan con el distintivo, o bien, lo tienen en un lugar muy poco visible (anexos 3 y 4).

4.- Por otra parte, el artículo 7 del ya citado "Reglamento de uso de vehículos municipales", dispone que *"los vehículos sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la licencia correspondiente..."*, sin embargo, se detectó que, al menos en una ocasión, un conductor manejó uno de los camiones sin contar con la licencia correspondiente (anexo 5).

5.- En relación a la caución señalada en el artículo 7 del D.L. N° 799 y artículo 7 del mencionado Reglamento interno, se constata que todo el personal habilitado para conducir cumple con la citada disposición y se le está efectuando el respectivo descuento de la prima de su liquidación de remuneraciones.

6.- Por otra parte, se observa una vulneración a lo prescrito en el artículo 8 del Reglamento interno de uso de vehículos municipales, el cual dispone *"todo vehículo tendrá un responsable de su conducción..."*, ya que según el listado provisto por el encargado de la Oficina de Movilización, don Jorge Plaza Huerta, existen vehículos que no tienen asignados un conductor, y otros, a los cuales se les asignó un conductor "de palabra", no existiendo un documento formal para tal efecto, explicando el encargado que se así para evitar que los conductores puedan negarse a conducir un vehículo distinto al que tienen asignado.

7.- El artículo 13 del ya citado Reglamento interno, prohíbe el transporte de bidones de combustible u otro material inflamable en vehículos municipales, sin embargo, se pudo comprobar que un vehículo en el CTI (cargador frontal sin patente) y el generador ubicado en movilización son cargados de combustible en las respectivas dependencias, por lo que es posible deducir que es una práctica habitual el traslado de combustible en bidones hasta dichas dependencias, considerando también que se utilizan las tarjetas de combustible de vehículos en desuso para satisfacer la demanda de petróleo de estas maquinarias.

8- Respecto de las bitácoras con las que deben contar todos los vehículos municipales, es posible señalar que, salvo algunas excepciones, todos los vehículos cumplen con la disposición, sin embargo, no todas se encontraban disponibles al momento del examen (anexo 6).

9.- Cabe también mencionar, que no existe un adecuado control del consumo de combustible, pues solo en el caso de algunos vehículos se anotan en las bitácoras las cargas de combustible, y en los demás sólo se mantienen los comprobantes de cargas emitidos por copec, no detectándose la existencia del vale de consumo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de uso de vehículos municipales. Por otra parte, también se pudo apreciar que en la superficie de cada tarjeta de carga de combustible está anotado su respectivo número de clave secreta, lo que hace vulnerable el sistema.

10.- A la fecha de inspección de los vehículos se detectan algunas unidades en desuso por falta de reparación (más de un año sin usar), sin embargo, alguna de las tarjetas para carga de combustible de estos vehículos no han sido dadas de baja y se siguen utilizando (anexo 7).

11.- Se observa que algunos vehículos tienen descompuesto el odómetro/horómetro, instrumental que reviste una gran importancia para el control del uso de la unidad, al medir la cantidad de kilómetros recorridos y/o la cantidad de horas que se utiliza el equipo (anexo 9).

12.- Algunos vehículos no cuentan con TAG (anexo 10).

13.- Se detecta un vehículo con la revisión técnica vencida y que aún circula con patente provisoria de cartulina a la fecha de la revisión (anexo 11).

14.- Se observa que el carro utilizado por el camión del tipo "amplirroll" no tiene su placa patente (anexo 12).

15.- Se observa que el vehículo mini cargador marca JCB funcionando en CTI, no cuenta con documentación que acredite la propiedad por parte del municipio (anexo 13).

16.- Se constata que el funcionario encargado de la oficina de movilización municipal, don Jorge Plaza Huerta, hace entrega de la tarjeta de combustible asignada a vehículo placa patente YZ-9613 a don Cesar Allende, encargado del Centro de Tratamiento Intermedio, a fin de que dicha dependencia efectúe la carga de petróleo para el mini cargador. De acuerdo a lo señalado por el Sr. Allende, la instrucción impartida por el Sr. Plaza rezaba que debían concurrir con el mini cargador hasta la bomba a fin de efectuar la carga.

17.- Respecto de los vehículos de educación, se detecta que los buses y minibuses para el traslado de escolares no presentan inscripción en el registro nacional de transporte escolar debiendo contar con ella, en virtud del criterio jurisprudencial contenido en el Dictamen N° 912, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, el cual señala que: *"siendo así, cabe concluir que el servicio de transporte de escolares que los establecimientos educacionales de la Municipalidad de Coinco proporcionan a sus alumnos, y el minibús con el que se brinda deben inscribirse en el antedicho registro"*. Por último en relación a este punto, cabe señalar que hay un bus que presenta inscripción, pero se encuentra en estado de "cancelado temporal" (anexo 14).

18.- Adicionalmente, cabe mencionar que hay ocasiones en que los escolares han sido trasladados en camionetas y automóviles, sin que dichos vehículos cuenten con las medidas de seguridad necesarias para el transporte de niños, infringiendo la ley N° 18.290, sobre tránsito.

19.- Se observa que algunos conductores del Sector Educación, conducen vehículos Municipales (A saber, señores Oscar Muga, Cristian Ramírez, Alfredo Muñoz, Alexis Vásquez, Jaime Kirkman, Héctor Torres, Mauricio Lobos Galleguillos y Roberto Aguilera).

20.- Se constata que el camión placa patente JKKD-49 que normalmente traslada los residuos sólidos domiciliarios (RSD), desde el Centro de Tratamiento Intermedio (CTI) hasta el vertedero El Molle en la comuna de Valparaíso, está siendo cargado con más peso que el recomendado por su fabricante, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Uso de Vehículos Municipales. En este sentido, de conformidad a la factura de compra del camión, la carga útil admisible asciende a una 14 toneladas aproximadamente, del cual se debe deducir el peso del carro de arrastre (alrededor de 4 toneladas) y el peso del brazo hidráulico (2 toneladas aproximadamente), por lo que el máximo peso que podría trasladar dicha unidad es de 8 toneladas, distribuidos en dos bateas. En anexo 17 se grafica la carga trasladada por viaje, tomándose como muestra, el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2019.

CONCLUSIONES

1.- De las situaciones observadas precedentemente, es posible apreciar la falta de control jerárquico por parte del Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, respecto al funcionamiento de la oficina de movilización y del personal sometido a su dependencia, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- Tanto los conductores como el encargado de la oficina de movilización señalan desconocer el Reglamento interno que regula la utilización de los vehículos y maquinaria municipal, y que fue confeccionado por parte de la DIMAO en el marco del Programa de mejoramiento de la gestión 2018, por lo que, contrario a lo señalado por los funcionarios municipales involucrados, éste si fue socializado al interior de dicha unidad. Sin perjuicio de lo anterior, de la lectura del citado Reglamento, es posible apreciar que adolece de algunos errores de redacción, lo que permite inferir que fue copiado el reglamento de otra municipalidad (Los Muermos), por lo que la aplicación de algunas de sus disposiciones no se adecua a nuestro municipio, por corresponder a una realidad diferente.

3.- Existe una difusa asignación de funciones a los conductores por parte del encargado de la oficina de movilización tanto en lo que respecta a la utilización de los vehículos como en el uso de las tarjetas de combustible, lo que termina diluyendo la responsabilidad de éstos, considerando que no todos los vehículos tienen su bitácora al día.

4.- No se ha instruido la reparación de odómetros y/o horómetros de los vehículos y maquinaria municipal, lo que podría facilitar un eventual mal uso de los mismos.

5.- El hecho de no dar de baja las tarjetas de combustible de los vehículos en panne y utilizarlas para cargar combustible de maquinarias, siembra la incertidumbre respecto del destino del petróleo, toda vez que no es posible verificar físicamente el proceso de carga de combustible.

6.- Respecto del camión Ampliroll, se hace presente que ha tenido un constante uso inadecuado producto de su sobrecarga, lo que ha provocado una serie de desperfectos que han hecho necesarias múltiples reparaciones y recambio de piezas, como por ejemplo del embrague y sistema de suspensión. Está situación hace preveer que, de continuar esta situación, se acortará considerablemente su vida útil, causando un evidente daño patrimonial al municipio.

7.- En cuanto a la inobservancia de las normas contenidas en el Decreto Ley 799, dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 11 que toda infracción a sus disposiciones *"será sancionada con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo, inclusive la destitución, y de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo".* Agregando el inc. 3° que, comprobada una infracción por parte de Carabineros de Chile, *"estos deberán retirar y retener de inmediato de la circulación el vehículo respectivo, poniéndolo a disposición de la Intendencia que corresponda dentro de las 24 horas del día hábil siguiente, la que lo entregará a la jefatura de la repartición a la que está asignado el vehículo".*

8.- Por su parte, y en relación a la circulación de los vehículos escolares, la falta de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, implica la sanción señalada en el artículo 7 de la ley N° 19.831, consistente en la aplicación de multas y el eventual retiro de circulación de los vehículos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Se recomienda a la Sra. Alcaldesa (S) tomar las siguientes medidas correctivas, con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas en el presente informe:

1. Actualizar el reglamento interno de uso de vehículos municipales, a fin de adecuarlo a la realidad de la Municipalidad de Casablanca.
2. Poner en conocimiento de todo el personal de la oficina de movilización y demás funcionarios municipales la existencia, contenido y alcance del Reglamento interno de uso de vehículos municipales.
3. Instruir a todos los funcionarios municipales en orden a respetar y cumplir a cabalidad dicho reglamento.
4. Instruir tanto al Director de la DIMAO como al Encargado de la Oficina de Movilización en cuanto a incorporar y reforzar sus actividades de control.
5. Dar de baja las tarjetas para carga combustible de los vehículos que no están funcionando, y limitar la utilización de las tarjetas solamente al vehículo para la cual están asignadas.
6. Establecer una metodología para la compra de combustible para las maquinarias, que pueda ser adecuadamente controlado y corroborado.
7. Disponer la designación de un conductor responsable titular y suplente a cargo de cada uno de los vehículos de la flota municipal.
8. Disponer la reparación de los odómetros y horómetros que se encuentren en mal estado.

9. Instruir que se gestione la instalación del dispositivo TAG en los vehículos que no lo tienen incorporado
10. Instruir que se gestione la inscripción de los vehículos de transporte escolar en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares
11. Instruir a la oficina de movilización respecto a la prohibición de efectuar traslados de niños (escolares) en vehículos que no cumplan con las medidas de seguridad necesarias para dicho fin.
12. Instruir que se instalen los distintivos pertinentes, en las medidas y color reglamentarios a todos los vehículos de la flota municipal de los 3 sectores.
13. Instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, producto de la sobrecarga del camión ampliroll y cualquier otra falta administrativa que se pudiera desprender del presente informe.

Es todo cuanto puedo informar, saluda atentamente a Ud.

Marjorie Choupay Núñez
Directora Unidad de Control
Municipalidad de Casablanca

Distribución:
1.- Alcaldía
2.- DIMAO
3.- DAEM
4.- Control
RMR/MCN/mcn

ANEXOS

1.- Vehículos y estado de los mismos

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	CONDICIÓN	DEPENDENCIA
BCJB-61	CISTERNA	VOLKSWAGEN17 250E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN17 250E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BFSJ-55	RETRO	JCB3C 4X4 T	BUENO	ASEO Y ORNATO
BJDR-21	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN9 150E	MALO	ASEO Y ORNATO
BLCB-55	BARREDOR	FREIGHTLINERM2 106	BUENO	ASEO Y ORNATO
BPTJ-58	CISTERNA	VOLKSWAGEN15 180E	BUENO	ASEO Y ORNATO
BVJW-15	CAMIÓN 3/4	HYUNDAIPORTER 2.5	BUENO	ASEO Y ORNATO
HGLW-67	REMOLQUE	MONTENEGROA AR 2 6.800	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-50	CAMIÓN	MERCEDESATEGO 1726	BUENO	ASEO Y ORNATO
JKKD-51	RECOLECTOR	MERCEDESATEGO 1726	BUENO	ASEO Y ORNATO
JZLC-55	RETRO	XCMGXT870	MALO	ASEO Y ORNATO
KZDG-91	CAMIONETA	NISSANNP-300	BUENO	ASEO Y ORNATO
UP-9329	CAMIÓN	INTER4700	MALO	ASEO Y ORNATO
UT-7922	TOLVA	INTER4700	BUENO	ASEO Y ORNATO
JGWG-43	CAMIONETA	NISSANNP-300	BUENO	DIDECO
JHFT-66	CAMIONETA	NISSANNP-300	BUENO	DIDECO
KZDG-84	CAMIONETA	NISSANNP-300	BUENO	DIDECO
DWVZ-42	MINIBÚS	MERCEDESLO915	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-89	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-90	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HFYB-91	BUS	MERCEDES1721	BUENO	EDUCACIÓN
HRKR-54	CAMIONETA	NISSANNP-300	BUENO	EDUCACIÓN
KBPD-80	CAMIÓN	VOLKSWAGEN8-160	BUENO	ASEO Y ORNATO
KLRG-22	MINIBÚS	MERCEDES SPRINTER 415	BUENO	EDUCACIÓN
UB-5167	BUS	MERCEDES 1721	BUENO	EDUCACIÓN
UG-6098	BUS	MERCEDES 1721	BUENO	EDUCACIÓN
VA-4023	BUS	MERCEDES LO914	MALO	EDUCACIÓN
VG-8715	BUS	MERCEDES LO914	BUENO	EDUCACIÓN
GTSV-77	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	BUENO	INSPECCIÓN
GWPZ-31	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	INSPECCIÓN
BTJJ-82	MINIBÚS	HYUNDAI NEW H1 2.5	BUENO	MOVILIZACIÓN
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	BUENO	MOVILIZACIÓN
FOA-757	CARRO	AERO VAN0	BUENO	MOVILIZACIÓN
GJKK-55	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	MALO	MOVILIZACIÓN
GWPZ-30	MINIBÚS	IVECODAILY A42	BUENO	MOVILIZACIÓN
GWPZ-36	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	MOVILIZACIÓN

GWPZ-37	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	BUENO	MOVILIZACIÓN
KCDP-34	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
KXKV-62	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
KXSJ-80	MINIBÚS	NISSAN NV-350	BUENO	MOVILIZACIÓN
KZDG-94	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	MOVILIZACIÓN
NC-0689	MOTO	HONDA XR 250	BUENO	MOVILIZACIÓN
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	BUENO	MOVILIZACIÓN
GCLK-40	VAN	MAXSUS V80	BUENO	SALUD
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	BUENO	SALUD
NO TIENE	MINI CARGADOR	JCB 155	BUENO	CTI

2.- Detalle de cargas de combustible efectuadas en día Inhábil

DEPARTAMENTO	PATENTE	MARCA Y MODELO	FECHA	HORA	COMUNA E/S
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	24/02/2019	8:32:58	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-84	NISSAN NP-300	03/03/2019	7:55:52	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	10/03/2019	14:13:48	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	10/03/2019	15:32:01	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	17/03/2019	14:52:23	PUDAHUEL
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	17/03/2019	20:01:36	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	24/03/2019	7:18:14	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-36	NISSAN NAVARA XE-1	24/03/2019	9:30:19	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	24/03/2019	17:57:21	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	31/03/2019	15:40:39	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	28/04/2019	7:48:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	05/05/2019	7:18:30	CASABLANCA
MOVILIZACION	GTSV-77	NISSAN TERRANO	05/05/2019	8:48:12	CASABLANCA
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	12/05/2019	7:21:50	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	21/05/2019	9:06:58	CASABLANCA
MOVILIZACION	JGWG-43	NISSAN NP-300	02/06/2019	10:07:02	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	02/06/2019	13:23:32	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-41	MERCEDES 1722	09/06/2019	9:14:05	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-31	NISSAN NAVARA XE-1	29/06/2019	9:17:42	CASABLANCA
MOVILIZACION	KCDP-34	NISSAN NP-300	29/06/2019	10:33:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXKV-62	NISSAN NP-300	30/06/2019	15:19:23	CURACAVI
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	07/07/2019	20:14:12	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	28/07/2019	15:50:03	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	04/08/2019	14:32:50	CASABLANCA
MOVILIZACION	NC-0689	HONDA XR 250	04/08/2019	15:40:25	CASABLANCA
MOVILIZACION	GWPZ-31	NISSAN NAVARA XE-1	04/08/2019	19:55:23	VALPARAISO
MOVILIZACION	KZDG-94	NISSAN NP-300	11/08/2019	6:06:52	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	15/08/2019	1:03:56	CASABLANCA

MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	15/08/2019	19:51:28	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	18/08/2019	15:24:26	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	18/08/2019	20:40:23	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	01/09/2019	14:54:01	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	01/09/2019	22:39:41	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	08/09/2019	7:54:10	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	15/09/2019	20:29:25	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	29/09/2019	7:32:24	CASABLANCA
MOVILIZACION	KCDP-34	NISSAN NP-300	29/09/2019	8:08:15	CASABLANCA
MOVILIZACION	NC-0689	HONDA XR 250	29/09/2019	9:04:36	CASABLANCA
MOVILIZACION	JGWG-43	NISSAN NP-300	29/09/2019	20:05:56	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	06/10/2019	15:38:40	CASABLANCA
MOVILIZACION	XB-4852	MAZDA B2900 D	12/10/2019	6:30:16	CASABLANCA
MOVILIZACION	JHFT-66	NISSAN NP-300	13/10/2019	15:11:59	CASABLANCA
MOVILIZACION	DWVZ-42	MERCEDES LO915	13/10/2019	16:44:04	CASABLANCA
MOVILIZACION	KXSJ-80	NISSAN NV-350	13/10/2019	20:13:13	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	17/03/2019	11:54:40	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	07/04/2019	16:14:51	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	01/05/2019	22:19:29	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	BCJB-61	VOLKSWAGEN 17 250E	05/05/2019	8:25:42	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	YZ-9616	EN DESUSO	23/06/2019	17:02:19	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	YZ-9613	EN DESUSO	11/08/2019	16:54:10	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-50	MERCEDES ATEGO 1726	29/09/2019	20:43:00	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	29/09/2019	22:12:06	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	12/10/2019	10:58:22	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	KZDG-91	NISSAN NP-300	13/10/2019	9:20:51	CASABLANCA
ASEO Y ORNATO	JKKD-49	MERCEDES AXOR 2633	31/10/2019	12:57:33	VALPARAISO
ASEO Y ORNATO	JKKD-50	MERCEDES ATEGO 1726	01/11/2019	12:03:54	CASABLANCA

* Fuente: detalle de copec

3.- Vehiculos con medidas y colores de los distintivos distintos de los reglamentarios

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	Distintivo (disco 30 cm diametro)
BVJW-15	CAMION ¾	HYUNDAI PORTER 2.5	26.5 CM
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	30 CM (COLOR NEGRO)
JKKD-50	CAMIÓN	MERCEDES ATEGO 1726	30 CM (COLOR NEGRO)
JKKD-51	RECOLECTOR	MERCEDES ATEGO 1726	30 CM (COLOR NEGRO)
KZDG-91	CAMIONETA	NISSAN NP-300	29 CM
JGWG-43	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
JHFT-66	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM

KZDG-84	CAMIONETA	NISSAN NP-300	29 CM
DWVZ-42	MINIBUS	MERCEDES LO915	26,5 CM
HFYB-89	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
HFYB-90	BUS	MERCEDES 1721	28,5 CM
HFYB-91	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
HRKR-54	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
UB-5167	BUS	MERCEDES 1721	26 CM
UG-6098	BUS	MERCEDES 1721	26,5 CM
VG-8715	BUS	MERCEDES LO914	25 CM (NEGRO)
GWPZ-31	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	18,5 CM
BTJJ-82	MINIBUS	HYUNDAI NEW H1 2.5	27 CM (POSTERIOR)
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	28 CM
GWPZ-30	MINIBUS	IVECO DAILY A42	26 CM
GWPZ-36	CAMIONETA	NISSAN NAVARA XE-1	26 CM
KCDP-34	CAMIONETA	NISSAN NP-300	26 CM
GWPZ-37	CAMIONETA	NISSAN NAVARA	26 CM
BLCB-55	BARREDOR	FREIGHTLINER M2 106	28 CM(POSTERIOR)
GCLK-40	VAN	MAXSUS V80	26 CM

4.- Vehículos sin distintivo o con distintivo poco visible

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	DEPENDENCIA
BCJB-61	CISTERNA	VOLKSWAGEN 17 250E	ASEO Y ORNATO
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 17 250E	ASEO Y ORNATO
BPTJ-58	CISTERNA	VOLKSWAGEN 15 180E	ASEO Y ORNATO
HGLW-67	REMOLQUE	MONTENEGRO A AR 2 6.800	ASEO Y ORNATO
UT-7922	TOLVA	INTER 4700	ASEO Y ORNATO
NC-0689	MOTO	HONDA XR 250	MOVILIZACIÓN
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	MOVILIZACIÓN
BFSJ-55	RETRO	JCB 3C 4X4 T	MOVILIZACIÓN
GTSV-77	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	INSPECCIÓN
BJDR-21	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 9150 E	ASEO Y ORNATO
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SALUD

5.- Conductor conduce camión sin la licencia correspondiente:

Nombre completo	RUT	TIPO LICENCIA	PPU	TIPO VEH.	FECHA	HORA
LÓPEZ LÓPEZ SEBASTIAN	17474127-1	B D	UP-9329	CAMIÓN	28/08/19	8:25:21

* Fuente: detalle de copec

6.- Vehículos sin bitácora o con bitácora sin actualizar a la fecha de revisión

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	BITACORA
BCJB-62	RECOLECTOR	VOLKSWAGEN 17 250E	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 3/09)
BFSJ-55	RETRO	JCB 3C 4X4 T	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 21/04/18
BVJW-15	CAMION 3/4	HYUNDAI PORTER 2.5	NO TIENE
JKKD-49	AMPLIROLL	MERCEDES AXOR 2633	NO TIENE (ANOTA EN ARCHIVO EXCEL
JGWG-43	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SI(HASTA 09/10/19)
HRKR-54	CAMIONETA	NISSAN NP-300	NO TIENE
BTJJ-82	MINIBUS	HYUNDAI NEW H1 2.5	SI(NO ESTÁ AL DÍA)
DWVZ-41	BUS	MERCEDES 1722	NO TIENE (ANOTA EN CUADERNO)
XB-4852	CAMIONETA	MAZDA B2900 D	SI(NO ESTÁ AL DÍA)
HSZB-58	CAMIONETA	NISSAN NP-300	SI(ÚLTIMA ANOTACIÓN 09/08/19)
NO TIENE	MINICARGADOR	JCB 155 ECO	NO TIENE

7.- Vehículos en desuso

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA Y MODELO	CONDICIÓN
JZLC-55	RETRO	XCMG XT870	MALO
YZ-9613	CAMIONETA	MAZDA B2500 DXDC	MALO
BZKT-28	CAMIONETA	CHEVROLET COMBO VAN 1.3	MALO
YZ-9616	CAMIONETA	MAZDA B2500 DCAB2	MALO
BZKT-29	AUTOMOVIL	CHEVROLET AVEO LT 1.4	MALO
CDPX-69	MINIBUS	MERCEDES BENZ SPRINTER	MALO
RR-4146	RECOLECTOR	INTERNATIONAL 4700	MALO

8.- Vehículos en desuso cuyas tarjetas de carga de combustible aún se están utilizando

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN
YZ-9613	CAMIONETA	MALO
YZ-9616	CAMIONETA	MALO

9.- Vehículos con odómetro / horómetro en mal estado

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	ODÓMETRO BUENO S/N
BCJB-61	CISTERNA	BUENO	NO
BCJB-62	RECOLECTOR	BUENO	NO
BFSJ-55	RETRO	BUENO	NO
BPTJ-58	CISTERNA	BUENO	NO
UT-7922	TOLVA	BUENO	NO
NC-0689	MOTO	BUENO	NO
XB-4852	CAMIONETA	BUENO	NO

10.- Vehículos sin TAG

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	TAG
BCJB-61	CISTERNA	BUENO	NO TIENE
BCJB-62	RECOLECTOR	BUENO	NO TIENE
BFSJ-55	RETRO	BUENO	NO TIENE
BLCB-55	BARREDOR	BUENO	NO TIENE
BPTJ-58	CISTERNA	BUENO	NO TIENE
NC-0689	MOTO	BUENO	NO TIENE
HSZB-58	CAMIONETA	BUENO	NO TIENE

11.-Vehiculo que estaba con revisión técnica vencida y que circula con placa patente provisoria:

PPU	**TIPO VEHICULO**	**CONDICIÓN**	**DEPENDENCIA**
GTSV-77	CAMIONETA	BUENO	INSPECCIÓN

12.- Carro del camión amplirroll sin patente

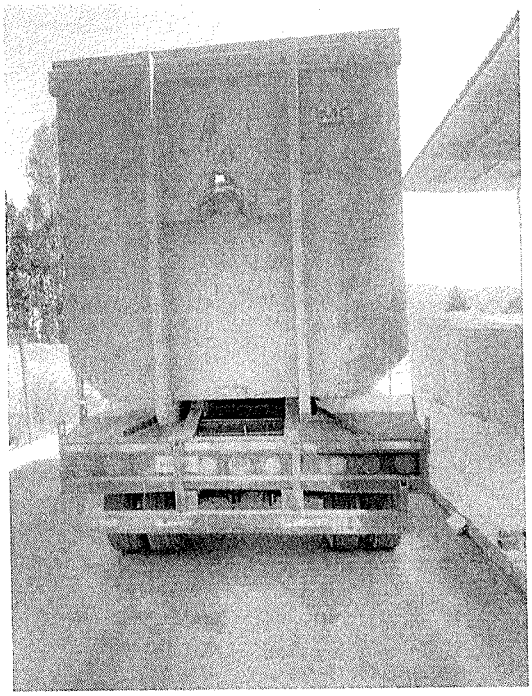

13.- Mini cargador sin documentación

14.-Vehiculos para traslado de escolares sin inscripción en Registro nacional de transporte escolar

PPU	TIPO VEHICULO	CONDICIÓN	DEPENDENCIA	INSCRIPCIÓN REGISTRO NACIONAL DE TRANSPORTE ESCOLAR
DWVZ-42	MINIBUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-89	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-90	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
HFYB-91	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
KLRG-22	MINIBUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
UB-5167	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	SI(CANCELADO TEMPORAL)
UG-6098	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE
VG-8715	BUS	BUENO	EDUCACIÓN	NO TIENE

15.- Estado general de los vehículos de la flota municipal

TIPO	Marca	Modelo	PATENTE	ESTADO CARROCERIA
Recolector	Inter	4700	UP-9329	OK
Tolva	Inter	4700	UT-7922	OK
Bus	Mercedes	1721	UB-5167	PARABRISAS (pequeñas trizaduras)
Bus	Mercedes	1721	UG-6098	OK
Bus	Mercedes	LO914	VG-8715	OK
Bus	Mercedes	LO914	VA-4023	PARABRISAS
Camioneta	Mazda	B2900 D	XB-4852	OK
Barredor	Freightliner	M2 106	BLCB-55	Espejo retrovisor der. (usa espejo alternativo)
Aljibe	Volkswagen	15 180E	BPTJ-58	OK
Aljibe	Volkswagen	17 250E	BCJB-61	OK
Recolector	Volkswagen	17 250E	BCJB-62	PARABRISAS (pequeñas trizaduras)
Recolector	Volkswagen	9 150E	BJDR-21	OK
Minibus	Hyundai	New H1 2.5	BTJJ-82	PARABRISAS (pequeñas trizadura)
Camion 3/4	Hyundai	Porter 2.5	BVJW-15	OK
Retro	JCB	3C 4x4 T	BFSJ-55	OK
Bus	Mercedes	1722	DWVZ-41	OK
Bus	Mercedes	LO915	DWVZ-42	OK
Minibus	Iveco	Daily A42	GWPZ-30	OK
Minibus	MAXSUS	V80	GCLK-40	OK
Camioneta	Nissan	Terrano	GTSV-77	FALTA PPU DESDE 2018
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GJKK-55	OK
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-31	OK
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-36	Daños en carrocería (golpes pick up, parachoque delantero, trasero y golpe puerta trasera izquierda
Camioneta	Nissan	Navara XE-1	GWPZ-37	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-89	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-90	OK
Bus	Mercedes	1721	HFYB-91	OK

Camioneta	Nissan	NP-300	HSZB-58	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	JGWG-43	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	JHFT-66	Daños carrocería (golpes pick up, parachoque)
Recolector	Mercedes	Atego 1726	JKKD-50	OK
Recolector	Mercedes	Atego 1726	JKKD-51	Espejo retrovisor izq. (usa espejo alternativo)
Ampliroll	Mercedes	Axor 2633	JKKD-49	OK
Remolque	Montenegro	A AR 2 6.800	HGLW-67	OK
Moto	Honda	XR 250	NC-0689	OK
Mini Cargador	JCB	155	JCB	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	HRKR-54	OK
Retro	XCMG	XT870	JZLC-55	OK
Camión	Volkswagen	8-160	KBPD-80	OK
Generador	CUMMINS		XXXX	OK
Generador	CUMMINS		XXXX	OK
Carro	Aero Van		FOA-757	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KCDP-34	Daños carroceria (Golpes Pick Up, Parachoque)
Minibus	Mercedes	Sprinter 415	KLRG-22	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KXKV-62	OK
Minibus	Nissan	NV-350	KXSJ-80	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-84	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-91	OK
Camioneta	Nissan	NP-300	KZDG-94	OK

16.-Grafica de las cargas trasladadas por camión Ampliroll, periodo Enero-Octubre 2019

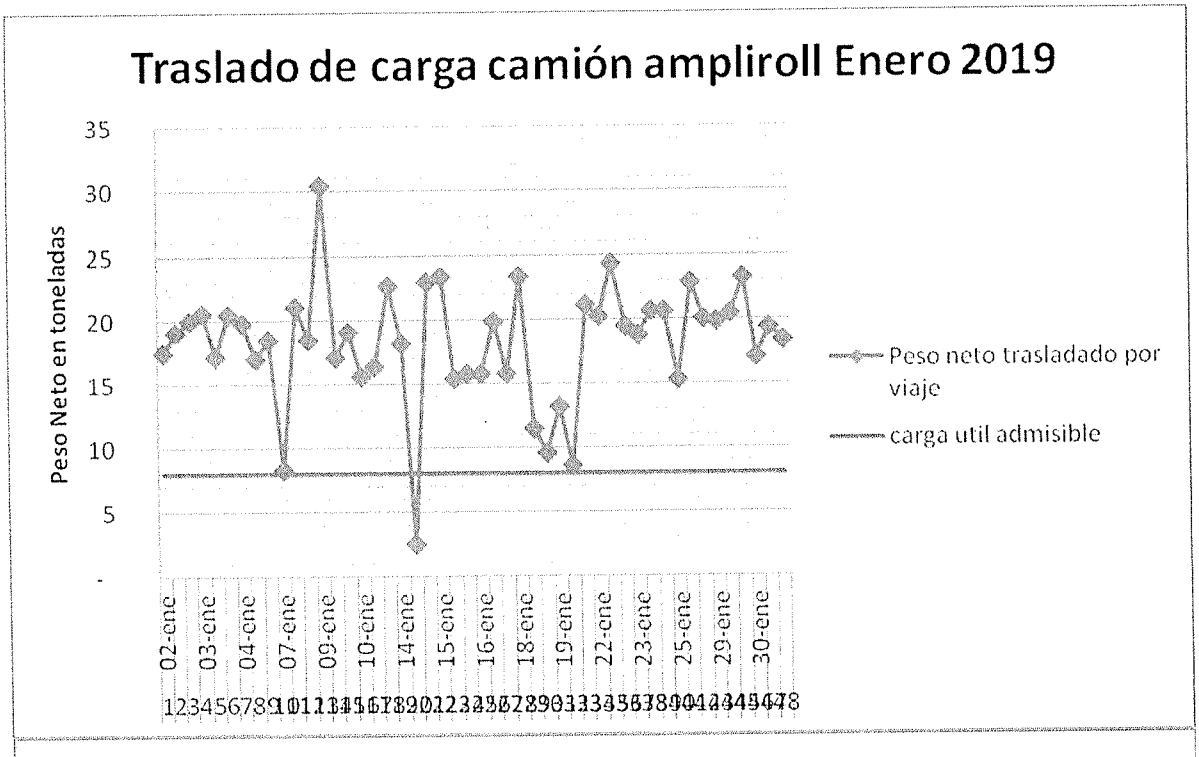

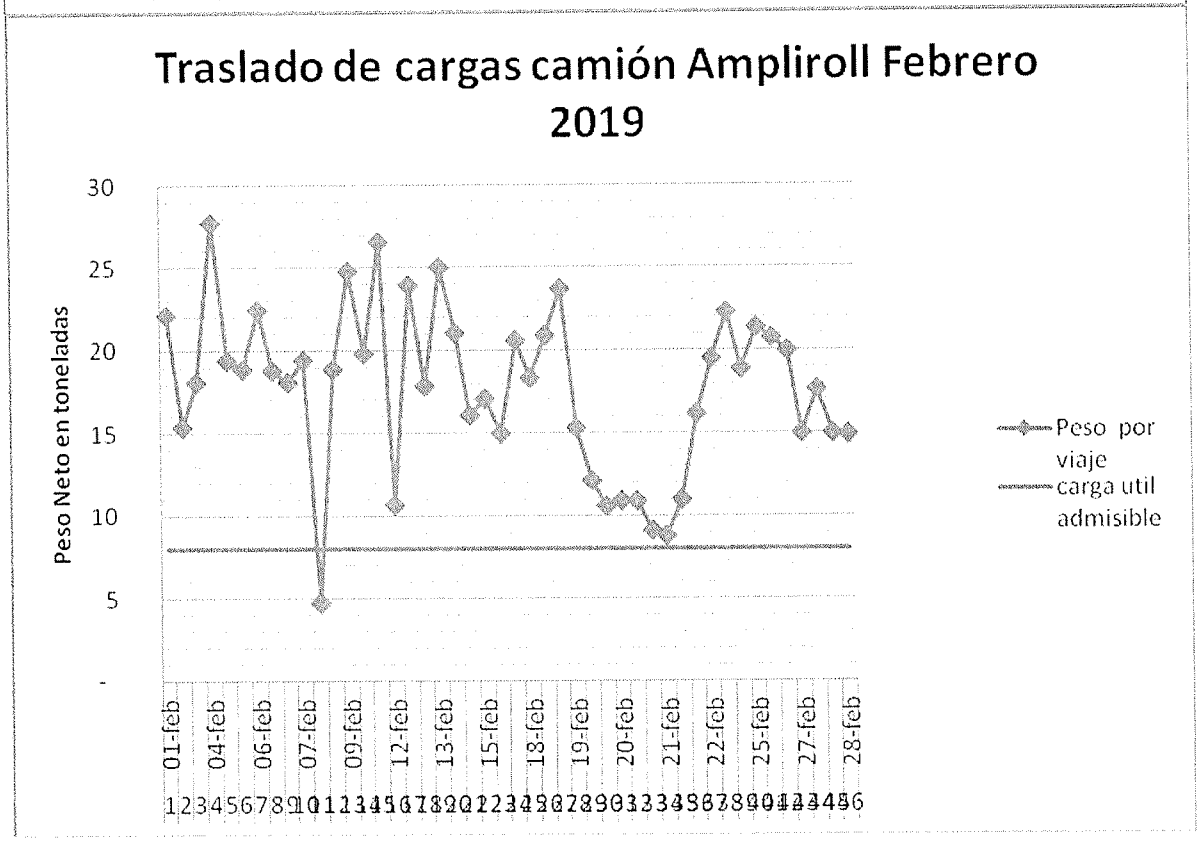

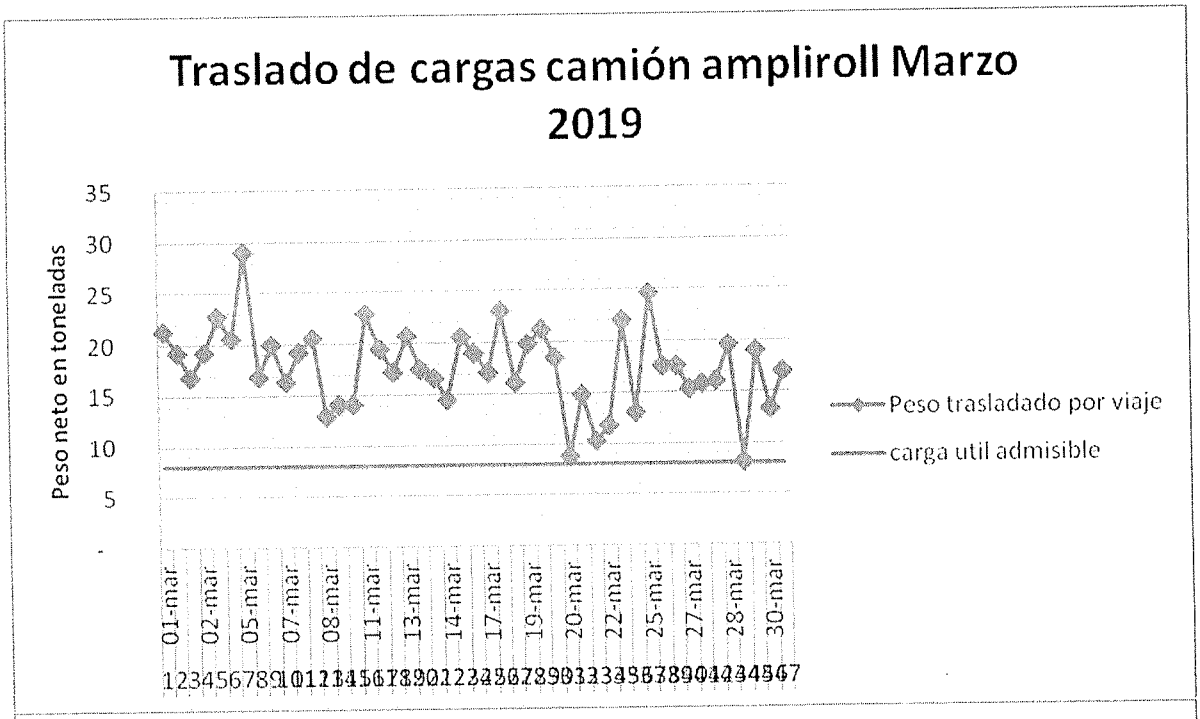
Traslado de cargas camión ampliroll Marzo 2019
Peso neto en toneladas
35
30
25
20
15
10
5
-
01-mar
02-mar
05-mar
07-mar
08-mar
11-mar
13-mar
14-mar
17-mar
19-mar
20-mar
22-mar
25-mar
27-mar
28-mar
30-mar
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

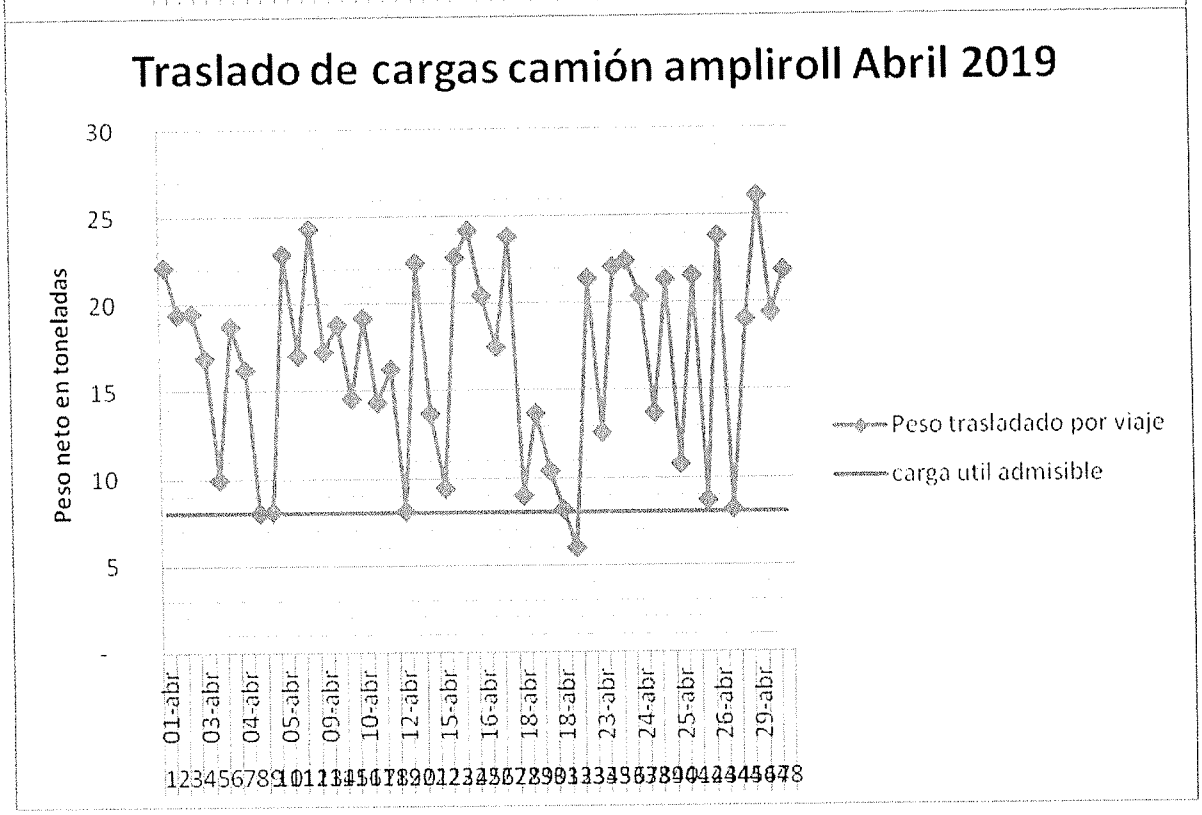
Traslado de cargas camión ampliroll Abril 2019
Peso neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
01-abr
03-abr
04-abr
05-abr
09-abr
10-abr
12-abr
15-abr
16-abr
18-abr
18-abr
23-abr
24-abr
25-abr
26-abr
29-abr
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

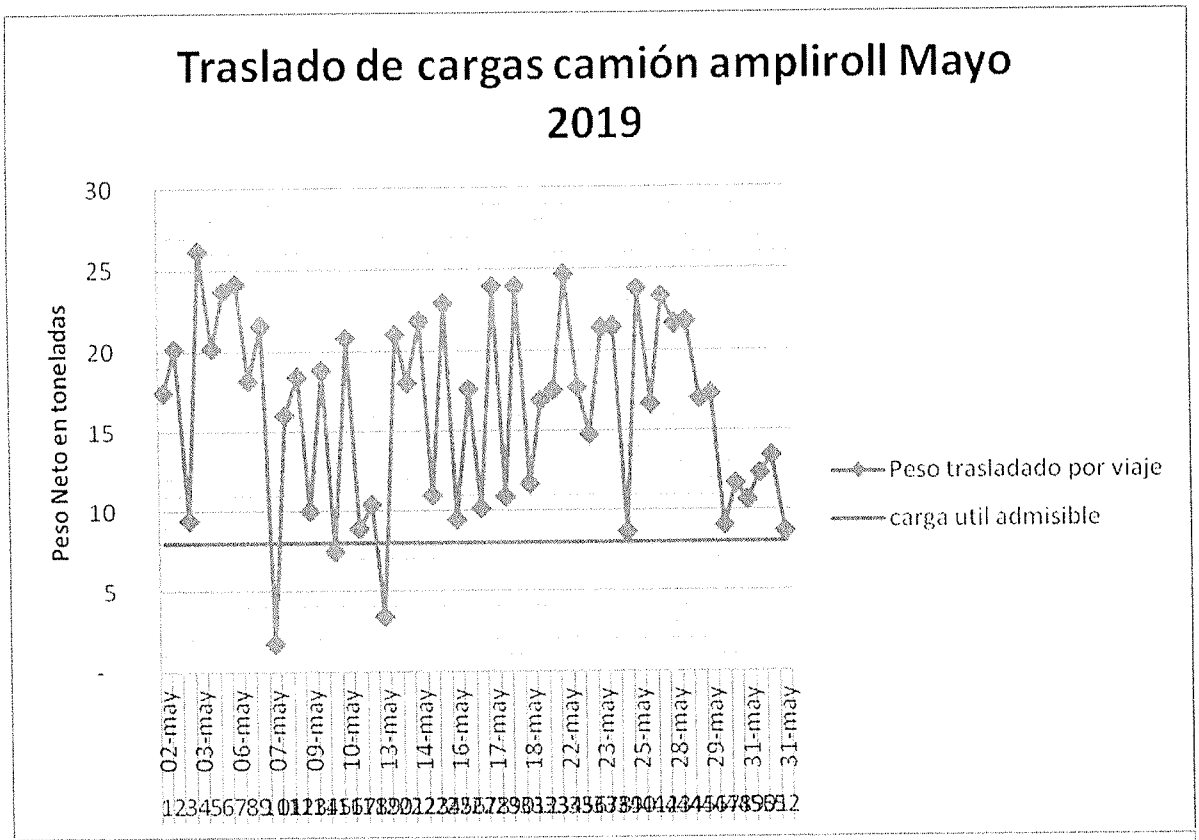
Traslado de cargas camión ampliroll Mayo 2019
Peso Neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
02-may
03-may
06-may
07-may
09-may
10-may
13-may
14-may
16-may
17-may
18-may
22-may
23-may
25-may
28-may
29-may
31-may
31-may
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

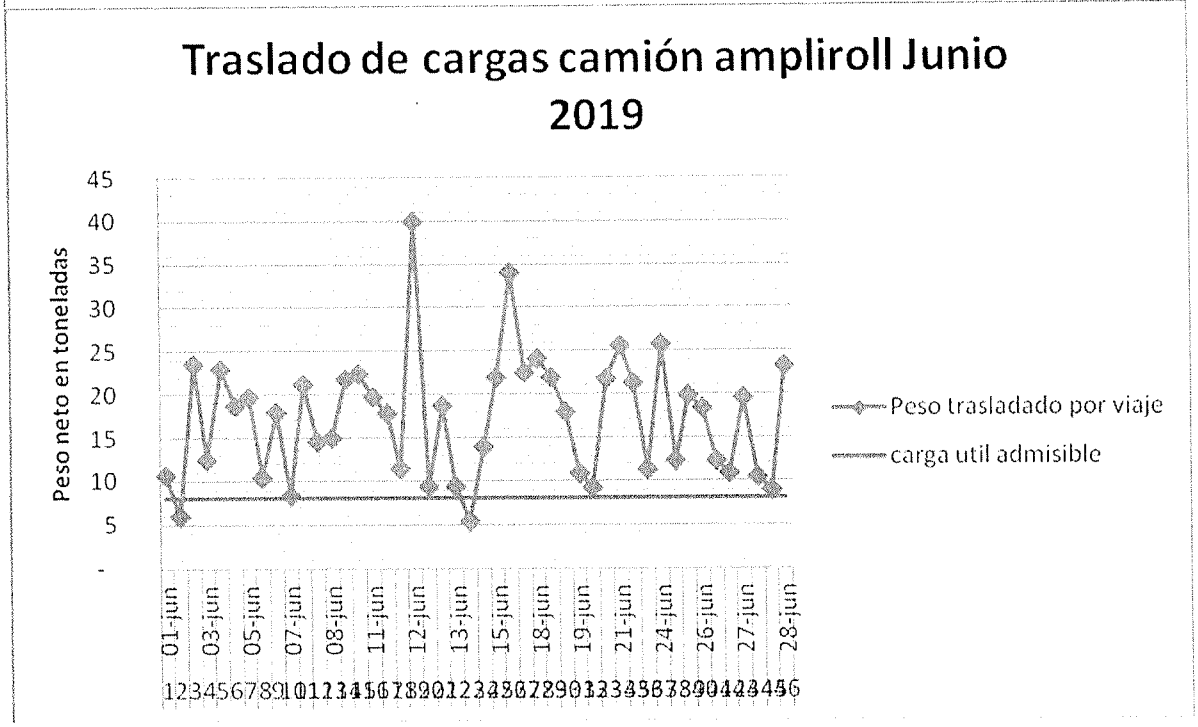
Traslado de cargas camión ampliroll Junio 2019
Peso neto en toneladas
45
40
35
30
25
20
15
10
5
-
01-jun
03-jun
05-jun
07-jun
08-jun
11-jun
12-jun
13-jun
15-jun
18-jun
19-jun
21-jun
24-jun
26-jun
27-jun
28-jun
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

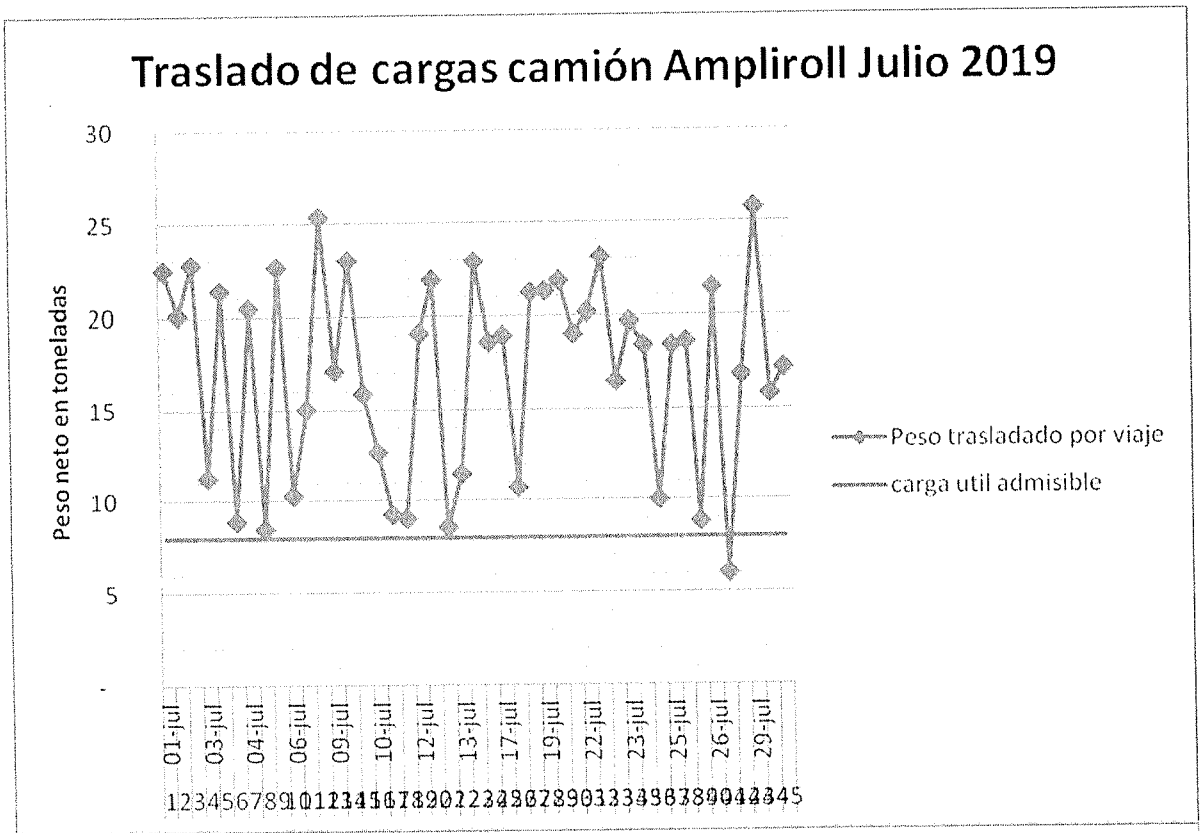
Traslado de cargas camión Ampliroll Julio 2019
Peso neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
01-jul
03-jul
04-jul
06-jul
09-jul
10-jul
12-jul
13-jul
17-jul
19-jul
22-jul
23-jul
25-jul
26-jul
29-jul
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

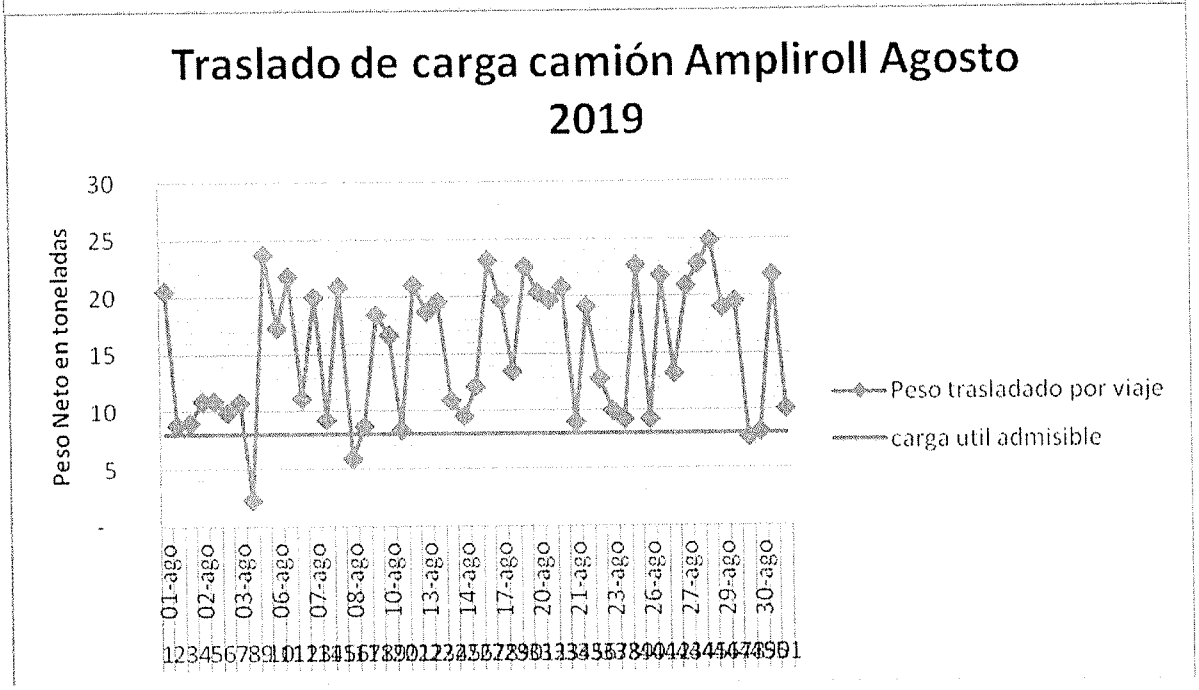
Traslado de carga camión Ampliroll Agosto 2019
Peso Neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
01-ago
02-ago
03-ago
06-ago
07-ago
08-ago
10-ago
13-ago
14-ago
17-ago
20-ago
21-ago
23-ago
26-ago
27-ago
29-ago
30-ago
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

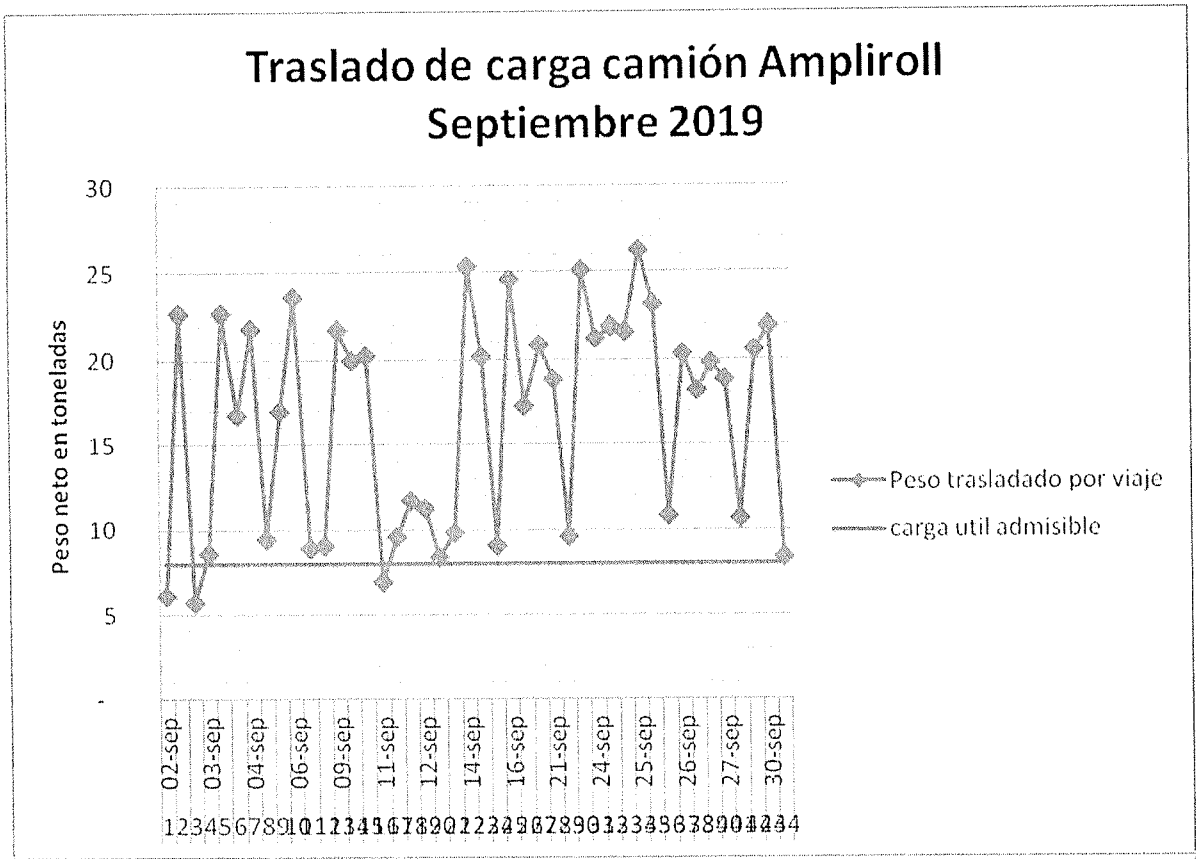
Traslado de carga camión Ampliroll Septiembre 2019
Peso neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
02-sep
03-sep
04-sep
06-sep
09-sep
11-sep
12-sep
14-sep
16-sep
21-sep
24-sep
25-sep
26-sep
27-sep
30-sep
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

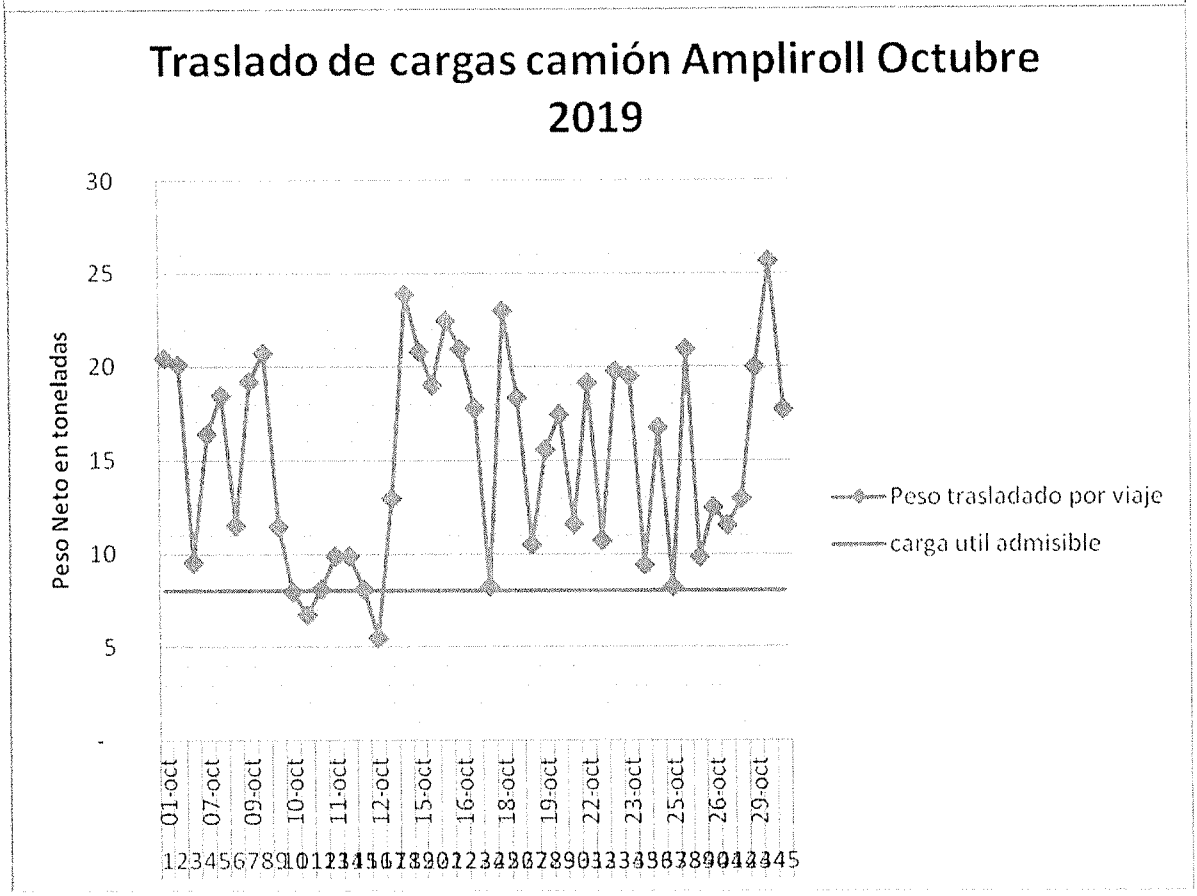
Traslado de cargas camión Ampliroll Octubre 2019
Peso Neto en toneladas
30
25
20
15
10
5
-
01-oct
07-oct
09-oct
10-oct
11-oct
12-oct
15-oct
16-oct
18-oct
19-oct
22-oct
23-oct
25-oct
26-oct
29-oct
Peso trasladado por viaje
carga util admisible

Memo N°97: solicita copia de oficio que indica
Para: Directora de Control Interno
De: Directora de Seguridad Pública

Estimada Directora, junto con saludar, el presente tiene por objeto solicitar copia de Oficio N°2 de 20 de enero de 2020, emitido por vuestra Dirección, el cual contiene un informe de auditoría relativo al uso de vehículos fiscales, toda vez que con fecha 25 de septiembre de 2020 a las 13:42 hrs. me fue notificado Decreto Alcaldicio N° 4427 de 21 de septiembre de 2020, a través del cual se me designa Fiscal para instruir Sumario Administrativo, destinado a investigar los hechos, identificar personas y determinar eventuales responsabilidades administrativas.

En virtud, de que la notificación del D.A 4427 no adjuntaba copia del D.A 706 de 30 de enero de 2020 (el cual conforme al D.A 4427, pervive, en todo lo que no se haya dejado expresamente sin efecto por éste), ni del Oficio antes referido, es que solicito tener a bien remitir copia del mismo, a efectos de descartar posible inhabilidad, y aceptar el cargo, procediendo a designar Actuario, para luego de constituido el Tribunal, decretar primeras diligencias del sumario.

Esperando contar con los documentos solicitados a la brevedad,
Atte.,

VWV

Casablanca, 06 de octubre de 2020

Vistos:

1.- Informe de Auditoría N°2/2020, de 20 de enero de 2020, emanado de la Dirección de Control Interno.

2.- D.A N°175 de 9/01/2020 y N°583 de 27/01/2020.

Considerando:

Que, el Informe de Auditoría que da origen al presente Sumario Administrativo, da cuenta de hallazgos de irregularidades que indica, lo cual fue remitido conforme a la distribución indicada en su pie de página a Directores de Aseo y Ornato, Daem y Alcaldía.

Resuelvo:

Ofíciese a la Dirección de Control Interno, a fin de que informe las vías y medio de verificación correlativo, por el cual se dio cumplimiento a la distribución del Oficio N°2 que contiene Informe de Auditoría de fecha 20/01/2020. Se deja expresa constancia de que la copia de la presente Resolución basta como Oficio, para los fines previamente señalados, debiendo el Actuario, notificar de ella a la Directora de Control Interno, doña Marjorie Choupay Núñez, personalmente.

Verouschka Werner Villablanca
Fiscal

Marcos Cerda Olivares
Actuario

notifiqué ante mi firma
a las 13:23 hrs
7/10/2020

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

OF. N° 48
ANT.: Contesta Oficio remitido por la Srta. Fiscal Veouschka Werner Villablanca.
MAT.: Remite lo solicitado.

Casablanca, 13 de octubre de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL
A: SRTA. VEROUSHKA WERNER VILLABLANCA
FISCAL

Por medio del presente, doy respuesta a vuestro oficio de fecha 6 de octubre del año en curso, mediante el cual consulta respecto a la distribución del Oficio N° 2 de 2020, de esta dirección, pudiendo indicar que, revisado el libro de correspondencia, el citado documento fue entregado sólo en dependencias de Alcaldía con fecha 20 de enero del año en curso, debido a que la distribución señalada al pie de página se quedó transcrita erróneamente en el oficio, sin perjuicio de lo cual, se derivó a quien iba dirigido el documento.

Se adjunta copia de página inicial del oficio con timbre de recepción de Alcaldía y copia de libro de correspondencia, con la pertinente recepción en dicha oficina municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTORA DE CONTROL CASA

MARJORIE CHOUPAY NÚÑEZ
DIRECTORA UNIDAD DE CONTROL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Distribución:
1.- Fiscal
2.- Control
MCN/mcn

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Dirección de Control

OF. N° 2

ANT.: Cumplimiento art. 29 Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MAT.: Informe sobre auditoría al uso de vehículos municipales.

Casablanca, 20 de enero de 2020

DE: DIRECCIÓN DE CONTROL

A: MARÍA TERESA SALINAS VEGAS

ALCALDE (S)

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y atendiendo los múltiples gastos que se encuentran asociados a la utilización de los vehículos municipales, tales como repuestos, combustible, viáticos, etcétera, se determinó efectuar una auditoria al proceso de uso de vehículos municipales, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y 30 de noviembre de 2019. La referida auditoria fue ejecutada por don Cristian Negrete Lantaño, técnico de esta dirección, bajo la supervisión de la Sra. María Angélica Aguilera Guaico, Directora del Área de Auditoria y de la Directora de la Unidad, quien suscribe.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto la revisión del proceso de uso de los vehículos municipales, verificando el cumplimiento de las normas que regulan la materia, especialmente del D.L. N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales; Ley N° 19.831, que Crea el registro nacional de servicios de transporte remunerado de escolares; Reglamento de uso de vehículos municipales, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 9.898 de fecha 31 de diciembre de 2018, y Dictamen N° 912, de 2019,de la Contraloría General de la Republica.

La revisión abarcó la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, en virtud de listado provisto por la Oficina de movilización. Adicionalmente, también se examinó la documentación correspondiente a licencias de conducir de los choferes dependientes tanto de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como del Departamento de Educación Municipal, incorporando también la revisión de inhabilidades en el caso de estos últimos.

FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	FIRMA O TIMBRE
20.01.2020	OF: Nº 2 del 20/01/2020	Sra. Mª Teresa Salinas	
	Informe auditoria uso vehiculos municipales.-	Alcalde (S).	
21.01.2020	13 Decretos Pagos.	alcalde	
	3 Daem 10 municipal ✓		
22.01.2020.	Rendicion gasto Fijo.	Daem.	
	Maritza Fuenzalidad Programa Vacaciones en la Escuela 2020.- Memo 16.-		
=	Rendicion gasto Fijo	Finanzas	22.01.2020
	Jorge Plaza Huerta. Movilizacion / municipal.		
	Dic. 2019.- $ 725.280.- ✓		
	Memo 17.-		
=	Rendicion gasto Fijo	Finanzas.	
	Ayuda economica. Compra 30 k resca.		22.01.2020
	Sr. Manuel Mauricio Navarro.-	✓	
	$ 2.320.000.- Memo 18.-		
=	Rendicion gasto Fijo	Finanzas	
	Ayuda Economica Beca Deportiva		22.01.2020
	Ramon Huerta Zuñiga $ 300.000.-		

Casablanca, 20 de octubre de 2020

Vistos:

1.- Informe de Auditoría N°2/2020, de 20 de enero de 2020, emanado de la Dirección de Control Interno.

2.- Notificación del documento signado en el numeral anterior, a la Alcaldesa subrogante, con fecha 20 de enero de 2020.

3.- D.A N°175 de 9/01/2020 y N°583 de 27/01/2020.

4.- Resolución de esta fiscalía de fecha 06 de octubre de 2020

5.- Oficio N°48 de la Dirección de Control Interno de fecha 13 de octubre de 2020

Considerando:

1.- Que, de la recopilación de documentación efectuada por revisión de Libro de despacho de Alcaldía, en éste consta que el único memo que se despachó desde Alcaldía, mientras doña María Teresa Salinas Vega estuvo subrogando al Alcalde, es el N°20/2020 de 23 de enero de 2020 a la Dirección Jurídica, solicitando: "*la confección de Decreto Alcaldicio que dispone investigación sumaria referente a determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Desígnese fiscal al Sr. Director de Seguridad Pública*".

2.- Que, el Oficio de N° 48, emanado de la Dirección de Control Interno con fecha 13 de octubre de 2020, en respuesta a resolución de esta fiscalía de fecha 06 de octubre de 2020, que solicitaba indicar cómo se dio cumplimiento a la distribución consignada en el pie de página del Oficio N°2 de esa Dirección, que da origen al presente Sumario Administrativo, indica que "*revisado el citado Libro de correspondencia, el citado documento fie entregado sólo en dependencias de Alcaldía con fecha 20 de enero del año en curso, debido a que la distribución señalada a pie de página, se quedó transcrita erróneamente en el oficio, sin perjuicio de lo cual, se derivó a quien iba dirigido el documento*".

3.- Que, el citado Oficio N°48, acompaña copia de hoja de libro de de correspondencia de esa Dirección, en que consta únicamente la entrega del Oficio N° 2 en comento a Alcaldía, con fecha 23 de enero de 2020.

Resuelvo:

1.- Cítese a doña María Teresa Salinas Vega, Directora Titular de Administración y Finanzas de este Municipio, profesional de planta grado 6°, escalafón Directivo a prestar declaración en el referido Sumario Administrativo, para el lunes 26 de octubre a las 10:00 en el salón municipal, ubicado en Constitución 111, Casablanca.

2.- Sirva la entrega de copia de presente resolución como suficiente oficio remisor de citación.

Verouschka Werner Villablanca
Fiscal

Firma entrega

Marcos Cerda Olivares
Actuario

Recibido 21 Oct. 2020. 10.15 hrs.

32

Casablanca, 26 de Octubre del 2020.-

En Sumario Administrativo, ordenado por D.A 806 de 30 de Enero del 2020, complementado por D.A 4427 del 21 de Septiembre del 2020, mediante Resolución de 20 de Octubre del 202, se citó a declarar para hoy Lunes 26 de Octubre 2020 a las 10 AM, a Doña María Teresa Salinas Vega, Directora Titular de Administración y Finanzas de este Municipio, de planta grado 6, escalafón Directivo a prestar declaración en el referido Sumario Administrativo.

Se entregó copia íntegra de Resolución, que se bastaba así misma como suficiente oficio conductor, con fecha 21 de Octubre toda vez que Actuario notificó personalmente a la citada, quien en señal de aceptación firmó copia de la misma las 10:15 AM el mismo día 21 DE Octubre de 2020, lo cuál consta a Fojas 32.

Siendo la hora de la citación comparece doña María Teresa Salinas Vega, quién declara:

No recurso a Fiscal ni a Actuario.

En mi calidad de Alcalde Subrogante, se me remite desde Alcadía toda la correspondencia, entre ella el Oficio 2 de Control, la cual se procedió a leer y se instruye a la secretaria de Alcaldía mediante correo que se instruyera a la Dirección Jurídica la confección del Decreto Alcaldicio disponiendo la Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobrecarga del camión ampliroll. Para ello se dispuso que se designara como fiscal al Sr. Director de Seguridad Pública.

La secretaría de alcaldía da cumplimiento a lo solicitado y me remite para firma el memo 20 dirigido a la Dirección Jurídica instruyendo la confección de decreto.

Pregunta: Se instruyó a otra dirección vía oficio o memo o correo electrónico o de otra forma tomar conocimiento o informar, respecto de lo hallazgos del informe de auditoria N° 2?

Respuesta: En mi calidad de Alcalde de esa época dispuse la investigación sumaria pertinente y no remití oficio a otras unidades, por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao.

Pregunta: ¿Entre 3 y 7 de ~~enero~~ Febrero, como Alcadesa subrogante recibió algún memo de la Direcciones involucradas en el Informe?

Respuesta: No recuerdo

Se hace entrega del Memo N° 20 del 23 de Enero del 2020.

Algo más que declarar? NO

No habiendo nada más que declarar, siendo las 10 46 AM

Firma Fiscal y Actuario

Firma Declarante

VWV/mco

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

MEMORANDO Nº 20 / 2020

Para	Jorge Rivas C, Director Jurídico
De	María Teresa Salinas, Alcaldesa (s)
Fecha	23 de Enero de 2020
Referencia	Lo que Indica

Estimado Señor,

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente que de acuerdo a la Auditoría realizada sobre el uso de vehículos municipales, se solicita la confección de Decreto Alcaldicio que dispone investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobrecarga del camión ampliroll. Desígnese fiscal al Sr. Director de Seguridad Publica.

Sin otro particular le saluda atentamente

María Teresa Salinas
Alcaldesa (s)
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:

- Jurídico
- Archivo Alcaldía

MSV/kng

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.

2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando Nº 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Desígnese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*

3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *" por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao".*

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio , Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.

d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.

Verouschka Werner Villablanca
Fiscal

Marcos Cerda Olivares
Actuario

28/10/2020
09:27 Hrs

35

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.

2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando Nº 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Desígnese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*

3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *" por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao".*

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio , Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Jueves 29 de Octubre a las 15 hrs, dependencia Salón Municipal.

d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, planta grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Jueves 29 de Octubre a las 15:45 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.

Verouschka Werner Villablanca

Fiscal

Marcos Cerda Olivares

Actuario

Firmó ante mí 16:36 Hrs

Recibí conforme 26.10.20

(36)

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.

2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando Nº 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Desígnese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*

3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *" por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao".*

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio , Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.

d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.

Verouschka Werner Villablanca
Fiscal

Marcos Cerda Olivares
Actuario

37

Casablanca, 26 de Octubre 2020.-

Vistos:

1.- Declaración de la Directora de Administración y Finanzas, doña María Teresa Salinas Vegas, de esta misma fecha.

2.- Que, conforme a la Declaración pre citada, la única derivación efectuada por la Declarante durante el lapso que subrogó al Alcalde consistió en el envío del memorando Nº 20 de 23 de Enero de 2020 a la Dirección Jurídica, instruyendo la confección de Decreto Alcaldicio al efecto que *"disponga Investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll. Desígnese Fiscal al Señor Director de Seguridad Pública"*

3.- Que la declarante antes referida agregó que no realizó derivación a otras oficinas o unidades *" por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al Daem y Dimao".*

Resuelvo:

1.- Cítese a declarar en el presente sumario administrativo a las siguientes personas:

a) Don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de este Municipio, profesional de planta grado 6 de la escala única de remuneraciones, escalafón directivo, a prestar declaración en el presente sumario el día miércoles 28 de Octubre a las 16 hrs, dependencia del Salón Municipal.

b) Doña Pamela Morales, Abogado, Profesional de planta grado 10, quién se encuentra a cargo de la unidad de sumarios que lleva la Dirección Jurídica de este Municipio para el día miércoles 28 de Octubre a las 16:30 hrs, dependencia del Salón Municipal.

c) Doña Susana Vicencio , Directora Daem, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 09:00 hrs, dependencia Salón Municipal.

d) Don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines, a prestar declaración en el presente sumario el día Viernes 30 de Octubre a las 10:00 hrs, dependencias del Salón Municipal.

2.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio Remisor.

3.- Notifíquese personalmente a las personas antes designadas, entregando copia íntegra el Actuario, de la presente Resolución.

Verouschka Werner Villablanca

Fiscal

Marcos Cerda Olivares

Actuario

Casablanca,28 de Octubre del 2020

En Casablanca siendo las 16 hrs, comparace Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico de esta Municipalidad, escalafón Directivo de Planta, Grado 6, quién declara:

En calidad de Director Jurídico tomé conocimiento de l oficio N| 2 de la Dirección de Control Interno, del 20 de Enero del 2020 quien fuera dirigido a la Alcaldesa sub rogante en esa época , en razón de memo n°20 de Alcaldía de 23 de Enero del 2020 en donde se me instruye la facción de D.A para el nombramiento de Fiscal en el marco de una Investigación sumaria, recayendo en el que fuera Director de Seguridad Pública en ese entonces, Fernando Lopez Carvajal.

Lo que se concreta por D.A 706 de 30 de Enero del 2020.

Ante la ausencia de la Notificación y con motivo de la renuncia del citado funcionario, con fecha 21 de Septiembre del 2020 por D.A 4427 se nombra en calidad de fiscal a la actual Directora de Seguridad Pública doña Verouschka Werner Villablanca.

Pregunta Fiscal:

¿ Señor Rivas, entre la instrucción de investigación sumaria contenida en N° 20 de Alcaldia y confección de D.A 706 de 30 de Enero 2020, me dio alguna instrucción alcaldicia sea por parte del Titular o la suplente de que el D.A instruyese directamente un sumario administrativo?

Respuesta: No, pero atendida a la importancia del tema se redactó el Decreto disponiendo sumario, lo que se ratifica por la voluntad del jefe de servicio plasmada en el mismo acto administrativo.

Pregunta Fiscal 2:

¿ En qué momento toma conocimiento de que don Fernando Lopez no fue notificado y en que momento toma conocimiento de que tampoco podrá ser notificado?

Respuesta: en el mes de Agosto, en el momento que Pamela Morales realiza una arquea de los estados de los sumarios. Pamela Morales es abogada y encargada de sumarios de esta Dirección.

El funcionario Fernando Lopez, presenta su renuncia en el mes Marzo del 2020.

Pregunta Fiscal 3:

¿ Secretaria Municipal en el algún momento le da cuenta como Director Jurídico de que nunca se concretó la Notificación al Señor Lopez?

Respuesta: NO

No hay más preguntas, se le consulta al Señor Rivas si tiene algo mas que agregar, lo cual contesta que nada, se pone fin a la Declaración, siendo las 16:20 hrs. Previa lectura.firma.

Verouschka Werner Villablanca
Fiscal

Marcos Cerda Olivares
Actuario

Jorge Rivas Carvajal
Declarante

Casablanca 28 de Octubre de 2020.-

En Casablanca siendo las 16: 30 hrs, comparece Pamela Morales Morales, Abogado, Funcionario de planta, encargada de procedimientos disciplinarios, grado 10 de esta Municipalidad, quién declara:

Producto de una revisión de los procesos sumariales llevadas a cabo entre el mes de agosto y septiembre de este año me percaté de la existencia de un D.A n° 706 de fecha 30 de Enero del 2020 en el que designaba como fiscal a Don Fernando Lopez Carvajal para la investigación de los hechos consignados en el oficio n° 2 de la Dirección de Control.

Dicha designación no fue notificada por lo que el sumario, no se tramitó, debido a esto se invalida mediante D.A 4427 de fecha 21 de Septiembre del 2020, la designación de don Fernando Lopez Carvajal, procediéndose al nombramiento de una nueva fiscal de Instrucción designándose a doña Verouschka Werner Villablanca.

Pregunta 1 de Fiscal:

Para que la declarante señale desde cuando es la encargada de los procedimientos disciplinarios de la Dirección Jurídica y que trámites, obligaciones o cumplimientos están a su cargo desde el momento en que se instruye vía D.A una investigación sumaria o bien un sumario Administrativo?

Respuesta: Fui designada como encargada de procedimientos disciplinarios, mediante D.A 2329 en el mes de Marzo del año 2019. Estoy encargada de redactar los Decretos Alcadios que designan a los fiscales en comisión o funcionarios investigadores, luego de recibir la instrucción de parte del Alcalde. Me encargo también de que las investigaciones sumarias o los sumarios se tramiten dentro de plazo y de siguiendo las formas que corresponden una vez terminados los procedimientos y entregados por el Alcalde a la Unidad de Dirección Jurídica, verifíco que no existan diligencias pendientes, que se cumplan los requisitos de forma y fondo de los procedimientos y si todo está en orden se redacta el D.A correspondiente.

Pregunta 2 de Fiscal:

Para que la declarante indique si Secretraria Municipal, una vez notificado al Fiscal instructor o investigador, según sea el caso ¿ Le comunica dicho hecho por alguna vía?

Respuesta: Si, notificado el funcionario respectivo, se envía de parte el Secretario Municipal un correo con el D.A de nombramiento y el Acta de Notificación, ello con el objeto de que se cumplan los plazos establecidos en la ley para la realización de la investigación o sumario respectivo.

Pregunta 3 de Fiscal:

Para que la declarante precise si respecto de la notificación o imposibilidad de la misma, en relación al designado fiscla Fernando Lopez Carvajal, recibió algún tipo de comunicación por parte de secretaria municipal?

Respuesta: No recibí ninguna comunicación

Pregunta 4 de Fiscal:

Para que la declarante indique si conocía la renuncia del Señor Fernado Lopez Carvajal, el Señor Secretario Municipal le planteó la necesidad de realizar una nueva designación o bien si ella de iniciativa propia le planteó lo mismo al Secretario Municipal?

Respuesta: No lo hicimos

No hay mas preguntas por parte de Fiscal y consultada a la declarante si tiene algo mas que agregar, esta expresa:

No tiene nada que agregar.

Siendo las 16: 45 hrs se pone fin a la declaración.

Previa lectura firman

Verouschka Werner Villablanca	Marcos Cerda Olivares	Pamela Morales Morales
Fiscal	Actuario	Declarante

OFICIO FISCAL/ALCALDE

Casablanca, 29 de octubre 2020

PARA : ALCALDE

DE: FISCAL Sumario ordenado por D.A 4427 de 21/09/2020

Junto con saludar cordialmente, en mi calidad de Fiscal instructora de Sumario Administrativo ordenado por D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020, que me fuera notificado el 25 de septiembre 2020; vengo, dentro de plazo legal, en solicitar aumento de plazo de tramitación del presente Sumario administrativo, dado la importante cantidad de declaraciones que es del caso recabar y, de la documentación técnica, que debe ser revisada, para una correcta propuesta fiscal.

En efecto, previo a la constitución de esta Fiscalía, mediante Memo N°97 de solicité a la Directora de Control Interno hacerme llegar el Oficio N°2 que contiene el Informe de Auditoría cuyos hallazgos motivan el presente Sumario, a efectos de descartar eventuales causales de inhabilidad, toda vez que dicho documento no venía adjunto. Así, descartadas inhabilidades, con fecha 02 de octubre se constituye esta Fiscalía, designando actuario a don Marcos Cerda Olivares, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, técnico a contrata asimilado a grado 15, disponiendo así mismo, con esa misma data, las primeras diligencias.

En virtud de lo expresado, solicito a Ud., en su calidad de Alcalde y máxima autoridad municipal, tener a bien disponer el aumento de plazo solicitado, autorizando 20 días hábiles para la total tramitación del presente Sumario Administrativo, o bien, el plazo que prudencialmente Ud., estime adecuado para ello.

VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA
FISCAL

Marcos Cerda Olivares
Actuario

49

Casablanca, 30 de Octubre del 2020

En Casablanca siendo las 9:20 hrs, comparece Doña Susana Vicencio, Directora del Departamento de Educación Municipal de Casablanca.

Pregunta Fiscal:

Directora ¿ en merito del texto de la resolución que se le notificó a efectos de compareciera a declarar en el siguiente sumario, que nos puede señalar en cuanto a su conocimiento o desconocimiento respecto del informe de Auditoria N °2 del 30 de enero del 2020, emanado de la Dirección de control interno que da lugar a la instrucción del presente sumario.

Respuesta declarante:

No tengo nada que aportar dado que desconozco el texto del referido informe.

Pregunta Fiscal 2:

Para que la Declarante precise si con posterioridad al 20 de Enero del 2020 la Alcaldía, o bien las Direcciones de Control, de Finanzas o Jurídica le dirigió algún tipo de comunicación referido al mal uso de vehículo fiscal.

Respuesta Declarante:

No me llegó ninguna instrucción particular ni por parte de Alcaldía ni de ninguna de las Direcciones mencionadas.

Sin embargo entre fines de Enero y Febrero del 2020, ingresó por oficina de Parte un Reglamento de uso de Vehículo Fiscal, pero no recuerdo si venia o no acompañado por Oficio conductor de alguna Dirección o Departamento. También recuerdo que durante este año se recepcionó un Documento que dejaba sin efecto dicho reglamento. Lamentablemente no recuerdo la Fecha pero revisaré el Libro de ingreso para precisar la fecha a esta fiscalía.

Pregunta Fiscal:

Para que la Declarante indique cuantos vehículos Municipales se encuentran bajo la dirección del Daem y bajo que reglas o normativas se rige actualmente su ultilización.

Respuesta Declarante:

Dada la naturaleza de servicios traspasados que posee al Daem, los vehículos que se encuentran a su disposición son municipales, sin embargo se encuentran inventariados en el área de educación y no en movilización municipal.

Me parece que son 10 y que corresponde a Buses escolares, Furgones y camionetas.

En cuanto a la forma que ellos se utilizan, se han mantenido las reglas del antiguo reglamento dado que no se nos ha comunicado la existencia de un Texto de reemplazo.

95

Pregunta Fiscal:

Para que la Declarante precise si existe algún encargado de coordinar el uso y mantención de vehículo fiscal.

Respuesta Declarante:

Si existe un encargado de coordinar el uso y la mantención de los vehículos, él era don Claudio Espinoza Cueto, su contrato estuvo vigentes desde Diciembre del año 2016 hasta Mayo del año 2020 en que presenta su renuncia en virtud de su nombramiento como director de Operaciones de Servicios Generales de este Municipio. (S)

Actualmente quién ocupa ese cargo es el Señor Esteban Santibañez, quien lo asume a partir de la renuncia de don Claudio Espinoza Cueto.

No hay mas pregunta del Fiscal, se le pregunta al Declarante si tiene algo mas que declarar, quién contesta que no.

Previa lectura firma.

* Lo encargado Vale

Firma Fiscal	Firma Declarante	Firma Actuario
Verouschka Werner V.	Susana Vicencio R.	Marcos Cerda O.

Firmo ante mi
30/10/2020
a las 10:05

(16)

Casablanca 30 de Octubre del 2020.-

En Casablanca siendo las 10: 15 hrs comparece don Claudio Albani, funcionario dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Contrata grado 11, escalafón técnico, encargado de Áreas Verdes, Parques y Jardines.

Pregunta Fiscal: Sr. Albani, estando subrogando al director de Dimao, durante los últimos días de Enero y primeros días de Febrero, conforme a indagaciones efectuadas por esta Fiscalía, refiérase por favor así en dicha época tomó conocimiento del Informe de Auditoría contenido en Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, emitido con fecha 20 de Enero del 2020.

Tomé conocimiento del Informe de Auditoria contenido N°2 de la Dirección de Control, a través del Memo N° 19/ 2020 con fecha 22 de Enero del 2020 emitido por Alcaldesa subrogante, Señora María Teresa Salinas, en donde se me solicita la aplicación de medidas correctivas contenidas en 12 puntos :

- Con previo estudio del oficio señalado se instruyó vía correo electrónico al entonces encargado de movilización de Vehículos Municipales, don Jorge Plaza, contenido en correo del 3 de Febrero 2020 para que desarrollara las respuestas correspondientes, lo cual se materializa en correo electrónico de fecha 23 de Enero del 2020.
  El informe del Señor Plaza abordó todas las medidas correctivas solicitadas por la Alcaldesa sub rogante, haciendo la relación correlativa con los contenidos y hallazgos del Informe de auditoria que motiva el presente sumario.
  A efectos de abreviar mi declaración, mediante oficio ad- hoc haré llegar a esta fiscalía copia de los correos electrónicos antes señalados como también de un pronunciamiento escrito referido a aspectos técnicos de la utilización de camión Ampli roll Patente JKKD-49.
  Continuando con mi declaración me gustaría señalar lo siguiente.
  1.- El memo N° 19 de la Alcaldesa Sub rogante considera en su primer punto, una solicitud materialmente imposible de cumplir ya que mandata actualizar el reglamento interno de uso de vehículos municipales, adecuándolo a la realidad del municipio, agregando en el punto N°2 la socialización del mismo respecto al personal de la oficina de movilización y demás funcionarios municipales, instruyéndolos darles cuenta de su contenido, alcances y cumplimiento.
  En lo relativo a esas 2 medidas, la imposibilidad de darle cumplimiento antes enunciada, salta a la vista toda vez que el reglamento a que ella hace alusión, había sido derogado desde el 31 de Diciembre del año 2019, por lo que cualquier instrucción a su respecto carece de todo sentido.
  Sin perjuicio de lo recién señalado, don Jorge Plaza, tratando de conciliar esas instrucciones con la realidad actual, me informó que trabajaría en un borrador de un nuevo reglamento el que sería posteriormente sometido a la revisión de la Dirección Jurídica.

Posteriormente durante el mes de Abril del año 2020 se dicta un nuevo reglamento interno que establece un nuevo organigrama, según el cuál la Oficina de Movilización Municipal pasa a depender de la nueva Dirección de Operaciones y Servicios Generales, motivo por el cuál la redacción del reglamento interno de movilización excede la esfera de nuestras atribuciones.

Indicando el Declarante, que no tiene nada más que agregar, se pone fin a su declaración.

Previa lectura firma.

Verouschka Werner V.
Fiscal

Claudio Albani F.
Declarante

Marcos Cerda O
Actuario

Firmó ante mi a las 12:04 30/10/2020.

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Oficio Nº 1

Casablanca, 02 de noviembre de 2020.

PARA: VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA.

Fiscal, Sumario D.A. N°4427 de 21/09/2020

DE: CLAUDIO ALBANI

Declarante.

Mediante el presente Oficio, adjunto informe técnico anunciado en mi declaración de 30 de octubre recién pasado, prestada en sumario Administrativo instruido por D.A N°4427 de 21 de octubre de 2020, solicitando se entienda incorporado, como parte integrante de la misma.

Sin otro particular; atte.

CLAUDIO ALBANI FERNANDEZ.
ENCARGADO DE AREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES

Recepcionado por esta Fiscalía, 02/11/2020 15:15 hrs

Considerando:

Que fui notificado hoy 28 de Octubre del 2020 por la Sra. Verouschka Werner Villablanca quien actúa como fiscal y don Marcos Cerda Olivares, como actuario que se me citan a declarar en un sumario que nace en base al Memorando N°19/2020 de alcaldía para el director de Medio ambiente, Aseo y Ornato, cargo en el que yo subrogaba a la fecha, en los siguientes hechos:

1. "disponga investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas, producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll, desígnese fiscal al señor Director de Seguridad Publica"

Este punto se sustenta en el hecho que en el Oficio N°2 de la dirección de control, de fecha 20 de enero del 2020, se hace presente que:

20.- "se constata que el camión placa patente JKKD-49 que normalmente traslada los residuos sólidos domiciliarios (RSD), desde el centro de tratamiento intermedio (CTI) hasta el vertedero El Molle en la comuna de Valparaíso, está siendo cargado con más peso que el recomendado por su fabricante, vulnerando con ello lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de uso de vehículos municipales. En este sentido, de conformidad a la factura de compra del camión, la carga útil admisible asciende a unas 14 toneladas aproximadamente, del cual se debe deducir el peso del carro arrastre (alrededor de 4 toneladas) y el peso del brazo hidráulico (2 toneladas aproximadamente), por lo que el peso que podría trasladar dicha unidad es de 8 toneladas, distribuidos en dos bateas. El anexo 17 se grafica la carga trasladada por viaje, tomándose como muestra, el periodos comprendido entre los meses de enero a octubre del 2019".

En cuanto a este punto puedo informar que carece de toda veracidad puesto que, el análisis realizado por la dirección de control está totalmente errado. Este hace mención al artículo 13 del reglamento "DE USO DE VEHICULOS MUNICIPALES", que fue derogado el 31 de diciembre del 2019 bajo el Decreto Alcaldicio Nº 9664, por estar mal confeccionado.

De esta forma, argumentar que la factura de compra establece una capacidad de carga del camión de 14 toneladas. Está mal ya que la capacidad de carga útil establecida por el fabricante es de 25.125 kg (25.1 ton), ya que corresponde a un AXOR 2633 (se adjunta ficha del fabricante), con las siguientes capacidades:

PESOS Y CAPACIDADES KG.	
Eje Delantero	4.287 kg
1er Eje Trasero	2.044 kg
2° Eje Trasero	2.044 kg
Total	8.375 kg
Capacidad de Carga	25.125 kg

Es decir, el camión como equipo tiene una "TARA" de 8.375 Kilogramos, si a esto le sumamos el peso del polibrazo 2.500 Kilogramos aproximados y el de la batea 3.200 Kilogramos aproximados, estamos hablando de un peso total del equipo sin carga de 14.000 kilogramos aproximadamente.

ampliroll de casi 15.500 Kilogramos disponibles, para mayor abundamiento adjunto los pesos de tolerancia del fabricante:

PESOS ADMISIBLES	
Capacidad Eje Delantero	7.500 kg
Capacidad Eje Trasero	13.000 kg
Capacidad Eje Alzable	13.000 kg
Peso Bruto Vehicular (P.B.V.)	33.500 kg

En conclusión; Jamás se ha sobrepasado los valores del equipo ya que, se constituiría una situación imposible. Debido a que, por un tema de densidad de los residuos, para 36M³ (capacidad de los contenedores) podemos contar como máximo con 15.000 kg (compactado con equipo especializado), por lo tanto los cálculos realizados por la unidad de control se encuentran errados. Por lo demás, en el equívoco cálculo por la unidad de control se descuenta también el carro de arrastre, aunque este, como lo dice su nombre es ARRASTRE y no va sobre el camión. Por lo que no puede descontarse de la capacidad de carga del mismo, porque tiene estricta relación con la fuerza del motor para "TIRAR" y se calcula según una formula compleja.

Finalmente el punto indica que "se podrán trasladar 8 TON distribuidas en dos bateas" lo que es incorrecto pues **cada batea podría trasladar hasta 15 TON en su máxima capacidad**. Por lo que al analizar los gráficos presentados, es claro que esos pesajes corresponden al total trasladado al relleno en varios viajes (entre 2 a 3), no sosteniendo en ningún caso una sobrecarga del vehículo (ejemplificado con mes de junio).

En resumen, el análisis realizado por control, es infundado al no presentar pruebas con asesoramiento técnico, referente a la utilización del camión, realizando acusaciones en base a desconocimiento e información errada.

2. "por cuanto el informe en su distribución indicaba que era remitido también al DAEM y DIMAO"

Lamentablemente en este punto carezco de toda responsabilidad ya que la distribución no me correspondía a mí, ni a mi unidad sino a quien fuese el requirente de la información. En este caso, Alcaldía municipal y Control municipal, quienes bajo ningún punto de vista pueden reclamar culpabilidad a nosotros por un trámite que ellos no realizaron.

Mercedes-Benz
www.kaufmann.cl

Axor 2633 / 4500 6x4

KAUFMANN

VENTAS: AV. GLADYS MARIN 5830. ESTACIÓN CENTRAL - SANTIAGO. TELÉFONO: (02) 2720 2000 - VENTAS: (02) 2720 2801

SUCURSALES: Arica, Iquique, Calama, Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Curicó, Talca, Linares, Chillán, Rancagua, Concepción, Los Angeles, Temuco, Valdivia, Castro, Osorno, Llanquihue y Punta Arenas.
SUCURSALES SANTIAGO: Nos, Quilicura, Vicuña Mackenna

Axor 2633 / 4500 6x4

MOTOR

Modelo	OM 926 LA EURO V
Tipo	6 Cil en línea con Turbo e Intercooler 326 CV (352 HP) @ 2.200 r.p.m. 1.300 Nm @ 1.600 r.p.m.
Potencia	7.201 c.c.
Torque	28/80 V/A
Cilindrada	2x12/165 V/Ah
Alternador	8.42/24 CV/V
Batería	
Arranque	

TRANSMISIÓN

Embrague	MFZ 400
Caja de cambios	G 211-16 / 17,0 - 1,0

Transmisión Telligent
Descanso para el conductor mediante las funciones de desembrague, acoplamiento de marchas y embragado. Favorecimiento de un modo de conducción que ahorra combustible

EQUIPAMIENTO

Disponible con aire acondicionado y Kit de Remolque.

DESEMPEÑO DEL VEHÍCULO

Reducción Eje trasero	3,714
Velocidad Máxima	90 km/h (Lim Electron)
Pendiente superable con 26.000 kg	35%

EJES

Eje Delantero	MB VL 5/ 1 D - 7,5
1er Eje Trasero	MB HD 7/ 053 DGS - 13
2do Eje trasero	MB HL 7/053 DS - 13
Reducción eje Trasero	Con Reductor de Cubos, bloqueador de diferencial longitudinal y transversal.

CHASIS

Llantas	9,00 x 22,5
Neumáticos Delanteros	12 R 22.5
Neumáticos Traseros	12 R 22.5
Dirección Hidráulica	LS 6/1 SH
Tanque combustible	1 x 210 Lts Plástico

SUSPENSIÓN

Delantera	Resortes Parabólicos Capacidad 7.500 Kgs
Trasera	Resortes Parabólicos Capacidad 13000 Kgs cada uno

PESOS Y CAPACIDADES KG.

Eje Delantero	4.207 kg
1er Eje Trasero	2.044 kg
2° Eje Trasero	2.044 kg
Total	8.375 kg
Capacidad de Carga	25.125 kg

PESOS VEHICULARES

Capacidad Eje Delantero	7.500 kg
Capacidad Eje Trasero	13.000 kg
Capacidad Eje Alzable	13.000 kg
Peso Bruto Vehicular (P.B.V.)	33.500 kg

SISTEMA DE FRENOS TELLIGENT

Cuenta con sistema Top Brake al motor sumado a tambor en todas las ruedas . Sistema Telligent Proporciona una alta deceleración por frenado armonización de la distribución de la presión de frenado y del desgaste del forro de freno, regulaciones precisas de ABS/ASR. así como una división conveniente del trabajo de frenado sobre el vehículo en todas las condiciones de carga

DIMENSIONES (mm)

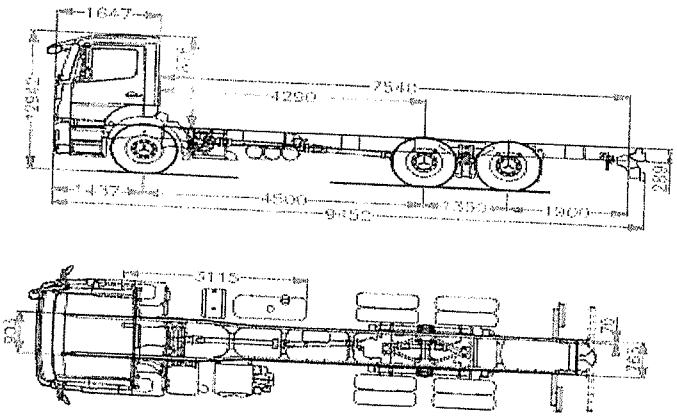

Junio 2013

Mercedes-Benz se reserva el derecho de cambiar las especificaciones de sus productos sin previo aviso.
Fotos pueden incluir opcionales.

www.kaufmann.cl

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Fecha	Conductor	Hora Salida e ingreso CTI	VIEJE 1	Hora Salida e ingreso CTI	VIEJE 2	Hora Salida e ingreso CTI	VIEJE 3	TOTAL
01-06-2019	C. Silva.	11:30/14:30	10,71					10,71
03-06-2019	A. Caceres	8:20/10:40	5,97	13:15/18:10	23,51	17:45/20:45	12,38	41,86
04-06-2019	A. Caceres	13:15/17:00	22,87					22,87
05-06-2019	A. Caceres	8:00/11:00	18,56	13:00/16:15	19,65			38,21
06-06-2019	A. Caceres	8:10/10:45	10,36	12:20/15:45	17,9			28,26
07-06-2019	A. Caceres	8:00/10:50	8,33	12:00/15:45	21,17			29,5
08-06-2019	A. Caceres	6:50/9:30	14,52	11:50/15:20	14,97			29,49
10-06-2019	C. Silva.	10:15/13:10	21,65	13:30/16:15	22,37			44,02
11-06-2019	C. Silva.	9:45/13:10	19,64	14:45/18:10	17,72			37,36
12-06-2019	A. Caceres	8:15/11:10	11,44	13:45/18:30	18,53			29,97
13-06-2019	A. Caceres	8:20/10:45	9,25	13:50/18:15	18,56			27,81
14-06-2019	A. Caceres	8:10/10:50	5,3	13:10/15:50	13,9			19,2
15-06-2019	A. Caceres	10:00/14:20	21,93					21,93
17-06-2019	A. Caceres	9:45/13:20	34,05	14:00/17:20	22,39			56,44
18-06-2019	A. Caceres	8:10/11:30	24,04	12:20/16:10	21,87			45,91
19-06-2019	A. Caceres	8:00/11:30	17,93	13:10/16:10	10,8			28,73
20-06-2019	A. Caceres	8:10/11:00	9,18	12:45/16:00	21,69			30,87
21-06-2019	A. Caceres	15:45/18:20	25,52					25,52
22-06-2019	C. Silva.	9:15/12:30	21,3	12:50/15:50	11,28			32,58
24-06-2019	C. Silva.	12:10/16:05	25,69					25,69
25-06-2019	C. Silva.	8:10/10:50	12,32	12:05/15:50	19,81			32,13
26-06-2019	C. Silva.	9:30/12:50	18,34	12:15/15:50	12,24			30,58
27-06-2019	C. Silva.	8:20/10:50	10,85	12:50/15:50	19,44			30,29
28-06-2019	C. Silva.	8:30/10:50	8,94	12:00/15:45	23,14	17:10/19:15	10,4	42,48
								751,7

Zimbra:

Fwd: Memorando nº19

De : Claudio Albani vie., 16 de oct. de 2020 12:52

Asunto : Fwd: Memorando nº19
Para : VE

De: "Claudio Albani"
Para: "Jorge Plaza"
CC: "Patricio Marin"
Enviados: Martes, 6 de Octubre 2020 15:43:28
Asunto: Re: Memorando nº19

De: "Jorge Plaza"
Para: "Claudio Albani"
Enviados: Lunes, 3 de Febrero 2020 17:19:36
Asunto: Re: Memorando nº19

Sra. Maria Teresa Salinas Vegas
Alcaldesa (s)

Junto con saludarle y en respuesta a lo solicitado en memo N°19-2020, respecto a instrucciones resultantes de la auditoria del en la Unidad de Movilización. Vengo en informar las acciones a priori que se han tomado, tomando en cuenta el periodo de vacaciones del personal municipal y lo que conlleva las medidas que mejoran acciones propias de la unidad de Movilización Municipal.

Desarrollo, puntos de auditoría.
1.- Actualizar el Reglamento interno de uso de vehículos municipales, adecuándolo a la realidad del municipio.
La Unidad de Movilización, está generando un borrador que actualice el Reglamento de Usos de vehículos Municipales, posteriormente el Director titular de este departamento solicitara una reunión de trabajo con el asesor Jurídico. Para que el reglamento de usos de vehículos esta bajo la norma jurídica.
2.- Informar al personal de la Oficina de movilización y demás funcionarios municipales respecto del reglamento interno de uso de vehículos municipales, de su contenido, alcances y cumplimiento.
Según informo en respuesta al punto n°01, una vez revisado por la unidad Jurídica y aprobado por el Sr. Alcalde. Se informara al personal municipal, los alcances y normativas del reglamento de uso de vehículos Municipales.

3.- Efectuar acciones de control y supervisión permanente respecto del funcionamiento de la oficina de movilización.
Se han planificado reuniones semanales con el personal a cargo de la Unidad de Movilización, a fin de mejorar los procesos internos.
4.- Dar de Baja las tarjetas de carga de combustible de los vehículos que no están funcionado.
Se ordenara el Sr. Claudio Espinoza, la anulación de tarjetas de combustible de vehículos que están fuera de circulación, una vez regrese el funcionario de su feriado legal.
5.- Las tarjetas de carga de combustible debe ser utilizadas solo para el vehículo para el que están asignadas.
En general el usos de las tarjetas de combustible son para el vehículo al cual están asignadas, mas aun solo exigen dos tarjetas que si bien están asignadas a camionetas, son ocupadas en otros vehículos, aclarando que solo se ocupan por no existir forma de compra de combustible u acopio en la Unidad de Movilización. Se evaluara la forma de resolver esta contingencia.
6.- Establecer y aplicar una metodología de compra de combustible para las maquinarias que permita su control y validación.
Como se menciona en el punto anterior, las tarjetas de combustible que son ocupadas en otro vehículos o maquinaria, se controlan tanto en uso como recarga en pagina de la empresa copec, además de contar con bitácora de usos, novedades y carga de combustible. Según detalle:
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9616, se utiliza en Generador Móvil. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9613, se utiliza en Mini cargador frontal. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
7.- Destinar por cada vehículo un conductor responsable, titular y suplente.
Debido a la contratación de nuevos conductores, en base a la renuncia y término de contrato. La destinación de conductores v/s vehículos se realizara formalmente en el mes de Marzo del año en curso.
8.- Reparar odómetros y horómetros que se encuentran en mal estado.
Se ha enviado las instrucciones de compra y reparación a la Unidad de Movilización y Mantención de vehículos. Para

9.- Instalar dispositivo TAG en todos los vehículos.
Se han instalado en toda la flota de vehículos correspondientes a la municipalidad, los dispositivos TAG. Exceptuando los siguientes:
- Camioneta Placa Única XB-4852, Vehículo a nombre del Gobierno Regional.
- Moto placa única NC-689, que se encuentra en trámite.
10.- Inscripción de los vehículos de transporte escolar en el registro nacional de Servicios de Transporte remunerado de Escolares.
Se están realizando consultas a la SEREMI de Servicio de Transporte Público, a posterior evaluarlo con la Unidad Jurídica Municipal.
11.- Traslado de escolares, deben realizarse en vehículos que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para este fin.
Debido a la adquisición de 02 mini-buses, se dispondrá la planificación del retiro de alumnos de la comuna, en vehículos que cumplan la normativa de uso y traslado de escolares.
12.- Instalación de Distintivos en la medida y color reglamentario a todos los vehículos de la flota municipal. (Municipal, salud y educación).-
La Unidad de Movilización, está en proceso de cotización y posterior compra de Logos Estatales, para cumplir con lo dispuesto en la norma.

Cabe mencionar, la necesidad de contar con personal municipal con responsabilidad administrativa y conocimientos de las normativas de la ley de compras públicas. Que

apoye al funcionario a cargo de la Unidad de Movilización.

De: "Claudio Albani'
Para: "Jorge Plaza"
CC: "Maria Jose Urra"
Enviados: Jueves, 23 de Enero 2020 18:16:11
Asunto: Memorando n°19

Don Jorge:

Buenas tardes, junto con saludarlo, le envío el memorando n° 19, para ser respondido según el tiempo solicitado por la sra. Alcaldesa.

sin otro particular,
le saluda muy cordialmente,

Claudio Albani F.
Director (s) Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Encargado de Áreas Verdes (ITS).
Ingeniero Agrónomo.
Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Ilustre Municipalidad de Casablanca.

De : Claudio Albani mar., 06 de oct. de 2020 15:43

Asunto : Re: Memorando n°19
Para : Jorge Plaza

Para o CC : Patricio Marin

De: "Jorge Plaza"
Para: "Claudio Albani"
Enviados: Lunes, 3 de Febrero 2020 17:19:36
Asunto: Re: Memorando n°19

Sra. Maria Teresa Salinas Vegas
Alcaldesa (s)

Junto con saludarle y en respuesta a lo solicitado en memo N°19-2020, respecto a instrucciones resultantes de la auditoria del en la Unidad de Movilización. Vengo en informar las acciones a priori que se han tomado, tomando en cuenta el periodo de vacaciones del personal municipal y lo que conlleva las medidas que mejoran acciones propias de la unidad de Movilización Municipal.

Desarrollo, puntos de auditoría.
1.- Actualizar el Reglamento interno de uso de vehículos municipales, adecuándolo a la

realidad del municipio.
La Unidad de Movilización, está generando un borrador que actualice el Reglamento de Usos de vehículos Municipales, posteriormente el Director titular de este departamento solicitara una reunión de trabajo con el asesor Jurídico. Para que el reglamento de usos de vehículos esta bajo la norma jurídica.
2.- Informar al personal de la Oficina de movilización y demás funcionarios municipales respecto del reglamento interno de uso de vehículos municipales, de su contenido, alcances y cumplimiento.
Según informo en respuesta al punto n°01, una vez revisado por la unidad Jurídica y aprobado por el Sr. Alcalde. Se informara al personal municipal, los alcances y normativas del reglamento de uso de vehículos Municipales.

3.- Efectuar acciones de control y supervisión permanente respecto del funcionamiento de la oficina de movilización.
Se han planificado reuniones semanales con el personal a cargo de la Unidad de Movilización, a fin de mejorar los procesos internos.
4.- Dar de Baja las tarjetas de carga de combustible de los vehículos que no están funcionado.
Se ordenara el Sr. Claudio Espinoza, la anulación de tarjetas de combustible de vehículos que están fuera de circulación, una vez regrese el funcionario de su feriado legal.
5.- Las tarjetas de carga de combustible debe ser utilizadas solo para el vehículo para el que están asignadas.
En general el usos de las tarjetas de combustible son para el vehículo al cual están asignadas, mas aun solo exigen dos tarjetas que si bien están asignadas a camionetas, son ocupadas en otros vehículos, aclarando que solo se ocupan por no existir forma de compra de combustible u acopio en la Unidad de Movilización. Se evaluara la forma de resolver esta contingencia.
6.- Establecer y aplicar una metodología de compra de combustible para las maquinarias que permita su control y validación.
Como se menciona en el punto anterior, las tarjetas de combustible que son ocupadas en otro vehículos o maquinaria, se controlan tanto en uso como recarga en pagina de la empresa copec, además de contar con bitácora de usos, novedades y carga de combustible. Según detalle:
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9616, se utiliza en Generador Móvil. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9613, se utiliza en Mini cargador frontal. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
7.- Destinar por cada vehículo un conductor responsable, titular y suplente.
Debido a la contratación de nuevos conductores, en base a la renuncia y término de contrato. La destinación de conductores v/s vehículos se realizara formalmente en el mes de Marzo del año en curso.
8.- Reparar odómetros y horómetros que se encuentran en mal estado.
Se ha enviado las instrucciones de compra y reparación a la Unidad de Movilización y Mantención de vehículos. Para

9.- Instalar dispositivo TAG en todos los vehículos.
Se han instalado en toda la flota de vehículos correspondientes a la municipalidad, los dispositivos TAG. Exceptuando los siguientes:
- Camioneta Placa Única XB-4852, Vehículo a nombre del Gobierno Regional.
- Moto placa única NC-689, que se encuentra en trámite.
10.- Inscripción de los vehículos de transporte escolar en el registro nacional de Servicios

de Transporte remunerado de Escolares.
Se están realizando consultas a la SEREMI de Servicio de Transporte Público, a posterior evaluarlo con la Unidad Jurídica Municipal.
11.- Traslado de escolares, deben realizarse en vehículos que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para este fin.
Debido a la adquisición de 02 mini-buses, se dispondrá la planificación del retiro de alumnos de la comuna, en vehículos que cumplan la normativa de uso y traslado de escolares.
12.- Instalación de Distintivos en la medida y color reglamentario a todos los vehículos de la flota municipal. (Municipal, salud y educación).-
La Unidad de Movilización, está en proceso de cotización y posterior compra de Logos Estatales, para cumplir con lo dispuesto en la norma.

Cabe mencionar, la necesidad de contar con personal municipal con responsabilidad administrativa y conocimientos de las normativas de la ley de compras públicas. Que apoye al funcionario a cargo de la Unidad de Movilización.

De: "Claudio Albani"
Para: "Jorge Plaza"
CC: "Maria Jose Urra"
Enviados: Jueves, 23 de Enero 2020 18:16:11
Asunto: Memorando nº19

Don Jorge:

Buenas tardes, junto con saludarlo, le envío el memorando nº 19, para ser respondido según el tiempo solicitado por la sra. Alcaldesa.

sin otro particular,
le saluda muy cordialmente,

Claudio Albani F.
Director (s) Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Encargado de Áreas Verdes (ITS).
Ingeniero Agrónomo.
Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Ilustre Municipalidad de Casablanca.

De : Jorge Plaza
Asunto : Re: Memorando nº19
Para : Claudio Albani

lun., 03 de feb. de 2020 17:19

Sra. Maria Teresa Salinas Vegas
Alcaldesa (s)

Junto con saludarle y en respuesta a lo solicitado en memo N°19-2020, respecto a instrucciones resultantes de la auditoria del en la Unidad de Movilización. Vengo en informar las acciones a priori que se han tomado, tomando en cuenta el periodo de vacaciones del personal municipal y lo que conlleva las medidas que mejoran acciones propias de la unidad de Movilización Municipal.

Desarrollo, puntos de auditoría.
1.- Actualizar el Reglamento interno de uso de vehículos municipales, adecuándolo a la realidad del municipio.
La Unidad de Movilización, está generando un borrador que actualice el Reglamento de Usos de vehículos Municipales, posteriormente el Director titular de este departamento solicitara una reunión de trabajo con el asesor Jurídico. Para que el reglamento de usos de vehículos esta bajo la norma jurídica.
2.- Informar al personal de la Oficina de movilización y demás funcionarios municipales respecto del reglamento interno de uso de vehículos municipales, de su contenido, alcances y cumplimiento.
Según informo en respuesta al punto n°01, una vez revisado por la unidad Jurídica y aprobado por el Sr. Alcalde. Se informara al personal municipal, los alcances y normativas del reglamento de uso de vehículos Municipales.

3.- Efectuar acciones de control y supervisión permanente respecto del funcionamiento de la oficina de movilización.
Se han planificado reuniones semanales con el personal a cargo de la Unidad de Movilización, a fin de mejorar los procesos internos.
4.- Dar de Baja las tarjetas de carga de combustible de los vehículos que no están funcionado.
Se ordenara el Sr. Claudio Espinoza, la anulación de tarjetas de combustible de vehículos que están fuera de circulación, una vez regrese el funcionario de su feriado legal.
5.- Las tarjetas de carga de combustible debe ser utilizadas solo para el vehículo para el que están asignadas.
En general el usos de las tarjetas de combustible son para el vehículo al cual están asignadas, mas aun solo exigen dos tarjetas que si bien están asignadas a camionetas, son ocupadas en otros vehículos, aclarando que solo se ocupan por no existir forma de compra de combustible u acopio en la Unidad de Movilización. Se evaluara la forma de resolver esta contingencia.
6.- Establecer y aplicar una metodología de compra de combustible para las maquinarias que permita su control y validación.
Como se menciona en el punto anterior, las tarjetas de combustible que son ocupadas en otro vehículos o maquinaria, se controlan tanto en uso como recarga en pagina de la empresa copec, además de contar con bitácora de usos, novedades y carga de combustible. Según detalle:
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9616, se utiliza en Generador Móvil. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
- Tarjeta camioneta placa única YZ-9613, se utiliza en Mini cargador frontal. No se ha podido obtener tarjeta, debido a que el vehículo no cuenta con patente única ni documentación para inscripción vehicular.
7.- Destinar por cada vehículo un conductor responsable, titular y suplente.
Debido a la contratación de nuevos conductores, en base a la renuncia y término de contrato. La destinación de conductores v/s vehículos se realizara formalmente en el mes de Marzo del año en curso.
8.- Reparar odómetros y horómetros que se encuentran en mal estado.
Se ha enviado las instrucciones de compra y reparación a la Unidad de Movilización y Mantención de vehículos. Para

9.- Instalar dispositivo TAG en todos los vehículos.
Se han instalado en toda la flota de vehículos correspondientes a la municipalidad, los dispositivos TAG. Exceptuando los siguientes:

- Camioneta Placa Única XB-4852, Vehículo a nombre del Gobierno Regional.
- Moto placa única NC-689, que se encuentra en trámite.

10.- Inscripción de los vehículos de transporte escolar en el registro nacional de Servicios de Transporte remunerado de Escolares.
Se están realizando consultas a la SEREMI de Servicio de Transporte Público, a posterior evaluarlo con la Unidad Jurídica Municipal.

11.- Traslado de escolares, deben realizarse en vehículos que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para este fin.
Debido a la adquisición de 02 mini-buses, se dispondrá la planificación del retiro de alumnos de la comuna, en vehículos que cumplan la normativa de uso y traslado de escolares.

12.- Instalación de Distintivos en la medida y color reglamentario a todos los vehículos de la flota municipal. (Municipal, salud y educación).-
La Unidad de Movilización, está en proceso de cotización y posterior compra de Logos Estatales, para cumplir con lo dispuesto en la norma.

Cabe mencionar, la necesidad de contar con personal municipal con responsabilidad administrativa y conocimientos de las normativas de la ley de compras públicas. Que apoye al funcionario a cargo de la Unidad de Movilización.

De: "Claudio Albani"
Para: "Jorge Plaza"
CC: "Maria Jose Urra"
Enviados: Jueves, 23 de Enero 2020 18:16:11
Asunto: Memorando nº19

Don Jorge:

Buenas tardes, junto con saludarlo, le envío el memorando nº 19, para ser respondido según el tiempo solicitado por la sra. Alcaldesa.

sin otro particular,
le saluda muy cordialmente,

Claudio Albani F.
Director (s) Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
Encargado de Áreas Verdes (ITS).
Ingeniero Agrónomo.
Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
Ilustre Municipalidad de Casablanca.

De : Claudio Albani

jue., 23 de ene. de 2020 18:16

1 ficheros adjuntos

Asunto : Memorando nº19

Para : Jorge Plaza

Para o CC : Maria Jose Urra

Don Jorge:

15) Respuesta: respecto a la situación del mini cargador JCB-155 año 2017, se solicitó a la Dirección Jurídica apoyo en normalizar la situación de ese equipo que no se encuentra a nombre del municipio y además en prenda y no se obtuvieron respuestas, también se le solicito al Señor Alcalde mediante memorando N° 140 que instruyera al ex director de DIMAO normalizar la situación y a la fecha todavía no hay respuestas, se adjuntan archivos de respaldo.

Claudio Espinoza Cueto.
Director de Operaciones y Servicios
Generales.

Oscar Bonilla # 46.
Casablanca
V Región

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

20200818043903437.pdf
94 KB

De : Claudio Espinoza lun., 17 de ago. de 2020 17:10

2 ficheros adjuntos

Asunto : Factura N°183415 DERCO S.A. Minicargador JCB 155

Para : Jurídico

Para o CC : Alfonso Jimenez Contreras

Estimado Jorge buenas tardes,
Según lo conversado adjunto factura para evaluar situación sobre Minicargador JCB-155 que actualmente opera en CTI y no se encuentra a nombre del municipio según los antecedentes que manejamos.
Esto me impide poder gestionar inscripción, patente, revisión técnica, permiso de circulación, etc.
Le indicaré a la Dirección de Gestión Medioambiental que no lo vuelvan a circular por las calles ya que lo han estado trasladando al vertedero municipal sin autorización de ésta Dirección.

- Saludos cordiales.

Claudio Espinoza Cueto.
Director de Operaciones y Servicios
Generales.

Oscar Bonilla # 46.
Casablanca
V Región

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Zimbra:

Memorando N° 140, dominio vehículo minicargador JCB.

De : Claudio Espinoza Cueto mar., 27 de oct. de 2020 09:45

2 ficheros adjuntos

Asunto : Memorando N° 140, dominio vehículo minicargador JCB.

Para : Alcaldia

Para o CC : Rodrigo Martinez

Estimado Alcalde
Don Rodrigo Martínez Roca

Junto con saludar, envío a usted antecedentes que dejan en duda el dominio del vehículo mini cargador JCB 155 año 2017, el cual fue entregado por la empresa **Construcciones y Promociones Balzola S.A. RUT: 76.321.277-7**, según factura electrónica N° 183415 de fecha 23-05-2017, pero hasta la fecha aún está a nombre de la empresa y no de nuestra Municipalidad, por lo tanto nos impide como Dirección de Operaciones **(Dirección a cargo de la Administración y Control de los Vehículos Municipales),** gestionar cualquier asunto administrativo con este vehículo en particular, además en la nota de la factura señala la siguiente observación: "**CON PRENDA Y PROHIBICIÓN DE VENTA** De conformidad con la resolución exenta N° 1424 del 23 de Julio de 1997 del Servicio de Registro Civil e Identificación, este vehículo puede haber sido fabricado en el año anterior al que se indica".

Según lo mencionado anteriormente, solicito a usted instruir al ex director de DIMAO, hoy en día Director de Gestión Medio Ambiental aclarar la situación lo antes posible para poder continuar con nuestra administración de vehículos con claridad sobre el asunto en cuestión.

Saluda cordialmente a usted.-
--

Claudio Espinoza Cueto.
Director de Operaciones y Servicios Generales.

Oscar Bonilla # 46.
Casablanca
V Región

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

Factura Minicargador JCB.pdf
94 KB

91

DERCOMAQ S.A.

Importación, Exportación, Comercialización y Servicio Técnico de Vehículos Automotrices, Maquinarias, Repuestos y Accesorios.

CASA MATRIZ
Av. Américo Vespucio Nº 1838
Teléfono: (56-2) 560 1500
Fax: (56-2) 603 2239
Quilicura / Santiago / Chile
WWW.DERCOMAQ.CL

SUCURSALES
Senador Jaime Guzmán Nº227
Comuna: Quilicura
Ciudad: Santiago
Región Metropolitana

Av. Pedro Aguirre Cerda Nº15800
10C Megacentro La Portada
Comuna: Antofagasta

Avda. Américo Vespucio Nº1842
Comuna: Quilicura
Ciudad: Santiago
Región Metropolitana
Teléfono: (2) 2 560 16 00

Ruta Camino a Coronel Km. 10, Mod8
Comuna: San Pedro de la Paz
Ciudad Concepción
Región Bio Bio
Parque Industrial APIAO
LOTE B SITIO 8C
Comuna: Calama
Ciudad: Calama
Región Antofagasta
Teléfono: (55) 2345104

Av. Américo Vespucio Nº1901
Comuna: Quilicura
Ciudad: Santiago
Región Metropolitana

Av. Pedro Aguirre Cerda Nº5037
Comuna: Comillos
Ciudad: Santiago
Región Metropolitana

Ruta 5 Camino a Pargua K 1025
Comuna: Puerto Montt
Ciudad: Puerto Montt
Región Los Lagos
Teléfono: (65) 2 347 900
Fax: (65) 2 347 901

Vicuña Mackenna Nº455
Comuna: Melipilla
Ciudad: Melipilla
Región Metropolitana

Longitudinal Sur Nº2680
Comuna: Temuco
Ciudad: Temuco
Región Araucanía
Teléfono: (45) 2 335 613

Ruta D 43 Nº701 Bodega E 54 Barrio I.
Comuna: Coquimbo
Ciudad: Coquimbo
Región Coquimbo

Av. Las Industrias Nº3405
Comuna: Los Angeles
Ciudad: Los Angeles
Región Bio Bio

Longitudinal Norte Nº3804
Comuna: Copiapo
Ciudad: Copiapo
Región Atacama

La Boza Nº100
Comuna: Pudahuel
Ciudad: Santiago
Región Metropolitana

R.U.T.: 96.545.450-0

FACTURA ELECTRONICA

Nº 183415

S.I.I. - SANTIAGO NORTE

Nº SAP: 0098214134

FECHA EMISION	: 23-05-2017		
SEÑOR(ES)	: CONTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A		
GIRO	: CONSTRUCCION, OBRAS DE INGENIERIA		
DIRECCION	: AV. PRESIDENTE KENNEDY 5736		
COMUNA	: Las Condes	CIUDAD	: SANTIAGO
PEDIDO DE VENTA	: 0003349166		

R.U.T.	: 76321277-7
VENDEDOR	: 00006168- Crovetto Marino Manuel Enrique
COND. PAGO	: CREDITO
FECHA VCTO.	: 22-06-2017
SUCURSAL	: DERCOMAQ QUILICURA C
TELEFONO	: 229440238

Intereses: La tasa de pago de la factura en el plazo establecido facultará a Dercomaq S.A para cobrar el interés máximo convencional hasta el día del pago efectivo.
Publicación: Autoriza a Dercomaq S.A para que en caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente documento, más datos personales y los demás derivados del presente documento, puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones, en sus bases de datos o plataforma de información comercial.

Código	Cantidad	Nombre Item	Precio	Descuento	Valor
0002098963	1	MINICARGADOR JCB 155	20.714.510	0	20.714.510

Motor	Chasis / Serie	Patente	Año Comercial	Color
0139065	HAR155WSCH2473705		2017	AMARILLO

Tipo	: MINICARGADOR	Marca	: JCB
Código modelo	: JCB 155	Modelo	: MINICARGADOR JCB 155
Nro. puertas	: 0	Nro. asientos	:
Tracción	:	Cilindrada	:
Tipo de combustible	: Diesel	Tipo de carrocería	:
Origen	: INDIA	Peso bruto vehicular	: 3.547 KG
Capacidad de carga	: 700 KG	Transmisión	:
Potencia	: 60 HP	Distancia entre ejes	:

DERCO

NOTA: CON PRENDA Y PROHIBICION DE VENTA De conformidad con la resolución exenta Nº 1424 del 23 de Julio de 1997 del Servicio de Registro Civil e Identificacion, este vehiculo puede haber sido fabricado en el año anterior al que se indica. V1124

TIPO DOCUMENTO	FOLIO	FECHA EMISION	MOTIVO REFERENCIA
Orden de Compra	0	23-05-2017	

SUBTOTAL	20.714.510
DESPACHO	0
TOTAL EXENTO	0
TOTAL NETO	20.714.510
IVA (19%)	3.935.757
TOTAL	24.650.267

SON: Veinticuatro Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos

Timbre Electrónico SII

16) Respuesta: actualmente se solicitó a la Dirección de Gestión Medio Ambiental que no se utilice dicho equipo minicargador ya que no cuenta con documentación al día.

17) Respuesta: dado que me encuentro a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales en modalidad de suplencia desde el 1 de junio del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020 y durante el año en curso no se ha realizado ningún tipo de transporte de escolares por la pandemia COVID-19, estas gestiones se encuentran paralizadas hasta que se defina entre todas las direcciones involucradas como se realizará en los próximos años el transporte de escolares en la comuna.

18) Respuesta: dado que me encuentro a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales en modalidad de suplencia desde el 1 de junio del 2020 hasta el 30 de noviembre del 2020 se debe indicar que durante el año en curso no se ha realizado ningún tipo de transporte de escolares por la pandemia COVID-19.

19) Respuesta: actualmente se realiza una asignación de vehículo a los conductores disponibles y se realiza mediante un acta ordinaria de control interno de la Oficina de Movilización o Dirección de Operaciones, ya que bien saben y se encuentran al tanto todas las direcciones involucradas del municipio que no se pueden asignar conductores del Departamento de Educación que poseen contratos de tipo código del trabajo a maquinas Municipales y en caso reverso un funcionario municipal no puede tomar responsabilidad de una maquina del Departamento de Educación.

20) Respuesta: puedo mencionar que nuevamente citan un reglamento inexistente pero para aclarar los pesos que transporta el camión ampliroll JKKD-49 y el semi remolque HGLW-67, deben solicitarse a la unidad responsable, hoy en día Dirección de Gestión Medio Ambiental.

Sin nada más que agregar saluda atentamente.-

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
DIRECTOR
DOSG

Claudio Espinoza Cueto
Director (s) de Operaciones y Servicios Generales

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X

TEMA	Reunión mensual
FECHA	26-06-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	24-07-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Análisis de viajes, pandemia, disponibilidad de equipos y conductores, compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Mantención de Vehículos CASABLANCA

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
DIRECTOR DOSG

84

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X

TEMA	Reunión mensual
FECHA	24-07-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	21-08-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Mejoras en sanitización de vehículos, compras de repuestos, relevo de conductores, viajes.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Mantención de Vehículos CASABLANCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA DIRECTOR DOSG

85

I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X

TEMA	Reunión mensual
FECHA	21-08-2020
LUGAR	Oficina de Operaciones y Servicios Generales
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	25-09-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Mejoras en taller y mantenimiento, mejora en los tiempos de compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Mantención de Vehículos CASABLANCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA DIRECTOR DOSG

86

I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X

TEMA	Reunión mensual
FECHA	16-09-2020
LUGAR	Oficina de Movilización y Taller.
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	23-10-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS
Programación de viajes, rotación de conductores, compras de repuestos.

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Mantención de Vehículos CASABLANCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos CASABLANCA

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA DIRECTOR DOSG

87

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

ACTA REUNION

POR INVITACION		POR DELEGACIÓN		POR PROGRAMA		POR TRABAJO	X

TEMA	Reunión mensual
FECHA	23-10-2020
LUGAR	Oficina de Movilización y Taller.
HORA DE INICIO / TERMINO	15:00 / 16:30
FECHA Y HORA PROXIMA REUNION	13-11-2020 , 15:00
OBJETIVO DE LA REUNION	Programación y mejora continua.

TEMAS TRATADOS

COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO

ASISTENTES REUNION		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Verónica Ortega Soto	Administrativo Movilización	
Esteban Santibáñez Covarrubias	Encargado de Mantenimiento	
Jorge Plaza Huerta	Encargado de Movilización	
Claudio Espinoza Cueto	Director de Operaciones	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Mantención de Vehículos CASABLANCA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA DIRECTOR DOSG

Casablanca, 06 de noviembre 2020

Vistos:

1.- Declaración de doña María Teresa Salinas, de fecha 26 de octubre, consignada a fojas 35, en la cual indica que en su calidad de Alcaldesa (S), respecto de Oficio N°2 de 20 de enero 2020 emanado por las Dirección de Control Interno que contiene Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario, la única derivación que realizó fue a la Dirección Jurídica, ordenando instruir investigación sumaria.

2.- Declaración de don Claudio Albani de fecha 30 de octubre, que rola a fs. 41, en la que indica que el fiscalizador de Control Interno, don Cristian Negrete incurrió en errores conceptuales que devienen en un diagnóstico equivocado, respecto de los ítems observados. Agregando que desde abril 2020, que rige el actual organigrama y reglamento de delegación de funciones municipales, Movilización quedó a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

3.- Declaración de don Claudio Espinoza Cueto, Director (S) de Operaciones y Servicios generales, indicando en lo pertinente:

a) Que los pesajes asociados a viajes del camión ampliroll JKKD-49, son materias de competencia de la Dirección de Gestión Medioambiental (ex DIMAO).

b) Que, Don Jorge Plaza, como encargado de Movilización, pasó a ser Parte de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, reglamentariamente a partir del Decreto Alcaldicio dictado en abril de 2020, que establece nuevo organigrama y funciones asociadas, agregando que bajo su mando directo como Director (S), lo está a partir del 01 de junio de 2020.

4.- Que conforme a declaración de don Cristián Negrete, hay ciertas aseveraciones plasmadas en sus hallazgos de auditoría plasmados en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que se fundamentan en parte, en lo que le habría señalado previa consulta, don Jorge Plaza.

5.- Que el Director responsable de movilización municipal durante el año 2019 y hasta abril de 2020, era el Director de la Dirección de Gestión Medio Ambiental (ex DIMAO), don Patricio Marín Moreno, hecho que reitera en su declaración don Claudio Espinoza, a propósito de precisar, el que a la fecha queda pendiente, el traspaso a nombre del Municipio del Mini Cargador marca JBC modelo 155 del año 2017, cuya factura N°183415 de 23/05/2017 fue extendida a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, motivo por el cual aún no se ha podido tramitar su patente.

7.- Que, conforme a declaración del Sr. Negrete, los documentos tenidos a la vista para determinar como hallazgo de auditoría la sobre carga del camión ampliroll que éste señala, fueron una serie de tickets de emitidos por el vertedero de destino, los que indica serían por viaje y no por día.

Resuelvo:

1.- Cítese a prestar declaración en el presente Sumario a don Patricio Marín M., Director de Gestión Medioambiental, para el 11 de noviembre a las 09:00 hrs., en el Salón Azul del Centro Cultural.

2.- Cítese a prestar declaración a don Jorge Plaza, Jefe de Movilización, funcionario dependiente de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, para el día 11 de noviembre a las 11:00 hrs., en el Salón Azul, del Centro Cultural.

3.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio remisor.

VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA
FISCAL

MARCOS CERDA OLIVARES
ACTUARIO

Recibido 9/11/2020
10:02

Recibí ante mi
a las 10:02 AM
8/11/2020

Casablanca, 06 de noviembre 2020

Vistos:

1.- Declaración de doña María Teresa Salinas, de fecha 26 de octubre, consignada a fojas 35, en la cual indica que en su calidad de Alcaldesa (S), respecto de Oficio N°2 de 20 de enero 2020 emanado por las Dirección de Control Interno que contiene Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario, la única derivación que realizó fue a la Dirección Jurídica, ordenando instruir investigación sumaria.

2.- Declaración de don Claudio Albani de fecha 30 de octubre, que rola a fs. 41, en la que indica que el fiscalizador de Control Interno, don Cristian Negrete incurrió en errores conceptuales que devienen en un diagnóstico equivocado, respecto de los ítems observados. Agregando que desde abril 2020, que rige el actual organigrama y reglamento de delegación de funciones municipales, Movilización quedó a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

3.- Declaración de don Claudio Espinoza Cueto, Director (S) de Operaciones y Servicios generales, indicando en lo pertinente:

a) Que los pesajes asociados a viajes del camión ampliroll JKKD-49, son materias de competencia de la Dirección de Gestión Medioambiental (ex DIMAO).

b) Que, Don Jorge Plaza, como encargado de Movilización, pasó a ser Parte de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, reglamentariamente a partir del Decreto Alcaldicio dictado en abril de 2020, que establece nuevo organigrama y funciones asociadas, agregando que bajo su mando directo como Director (S), lo está a partir del 01 de junio de 2020.

4.- Que conforme a declaración de don Cristián Negrete, hay ciertas aseveraciones plasmadas en sus hallazgos de auditoría plasmados en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que se fundamentan en parte, en lo que le habría señalado previa consulta, don Jorge Plaza.

5.- Que el Director responsable de movilización municipal durante el año 2019 y hasta abril de 2020, era el Director de la Dirección de Gestión Medio Ambiental (ex DIMAO), don Patricio Marín Moreno, hecho que reitera en su declaración don Claudio Espinoza, a propósito de precisar, el que a la fecha queda pendiente, el traspaso a nombre del Municipio del Mini Cargador marca JBC modelo 155 del año 2017, cuya factura N°183415 de 23/05/2017 fue extendida a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, motivo por el cual aún no se ha podido tramitar su patente.

7.- Que, conforme a declaración del Sr. Negrete, los documentos tenidos a la vista para determinar como hallazgo de auditoría la sobre carga del camión ampliroll que éste señala, fueron una serie de tickets de emitidos por el vertedero de destino, los que indica serían por viaje y no por día.

Resuelvo:

1.- Cítese a prestar declaración en el presente Sumario a don Patricio Marín M., Director de Gestión Medioambiental, para el 11 de noviembre a las 09:00 hrs., en el Salón Azul del Centro Cultural.

2.- Cítese a prestar declaración a don Jorge Plaza, Jefe de Movilización, funcionario dependiente de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, para el día 11 de noviembre a las 11:00 hrs., en el Salón Azul, del Centro Cultural.

3.- Sirva la presente Resolución como suficiente Oficio remisor.

VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA
FISCAL

MARCOS CERDA OLIVARES
ACTUARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD Administración de Vehículos CASABLANCA

09.11.2020

Firma ante mi a las 10:40 Hrs

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

MEMORANDO N° 1 /2020

Para	**Sra. Verouscka Werner** **Fiscal Sumario instruído mediante D.A. 4427del 21/09/2020**
De	**Don Cristian Negrete Lantaño**
Fecha	**06 de Noviembre de 2020**
Referencia	**Cumplimiento a solicitud establecida en declaración de Fecha 03/11/2020 en el contexto del sumario instruido mediante D.A. 4427 del 21/09/2020**

Junto con saludar, remito a usted los papeles de trabajo de auditoría consistentes en planilla con los datos que sirvieron de base para la construcción de las graficas consignadas en informe de auditoría que versa sobre materias propias de la oficina de movilización . Esto con el objeto de satisfacer la petición de la Señora Fiscal, efectuada dentro del contexto de la declaración sumarial de fecha 04/11/2020

Por último recordar que la documentación original que concibe esta parte del informe consiste en tickets de pesaje, los cuales estaban en oficina del CTI.

Sin otro particular saluda atte

Cristian Negrete Lantaño
Técnico Dirección de Control
Municipalidad de Casablanca

Recepcionado 9/11/2020
a Fjs 132 vta

Nº VIAJE	fecha	toneladas
1	02-ene	17.510
2	02-ene	19.100
3	03-ene	19.950
4	03-ene	20.570
5	04-ene	17.180
6	04-ene	20.490
7	04-ene	19.760
8	05-ene	16.960
9	05-ene	18.510
10	07-ene	8.230
11	08-ene	21.080
12	08-ene	18.430
13	09-ene	30.370
14	09-ene	17.080
15	09-ene	19.040
16	10-ene	15.530
17	11-ene	16.340
18	11-ene	22.630
19	14-ene	18.140
20	14-ene	2.430
21	14-ene	22.940
22	15-ene	23.410
23	15-ene	15.370
24	16-ene	15.780
25	16-ene	15.780
26	17-ene	19.920
27	17-ene	15.740
28	18-ene	23.400
29	18-ene	11.450
30	19-ene	9.590
31	19-ene	13.200
32	21-ene	8.610
33	21-ene	21.200
34	22-ene	20.250
35	22-ene	24.380
36	23-ene	19.480
37	23-ene	18.760
38	24-ene	20.720
39	25-ene	20.690
40	25-ene	15.310
41	28-ene	22.910
42	28-ene	20.120
43	29-ene	19.870
44	29-ene	20.460
45	30-ene	23.230
46	30-ene	17.050
47	31-ene	19.380
48	31-ene	18.390
49	01-feb	22.120
50	02-feb	15.370
51	04-feb	18.060
52	04-feb	27.710
53	05-feb	19.410
54	05-feb	18.890
55	06-feb	22.410
56	06-feb	18.790
57	07-feb	18.120
58	07-feb	19.400
59	08-feb	4.710

63	11-feb	26.540
64	12-feb	10.630
65	12-feb	23.880
66	13-feb	17.850
67	13-feb	24.960
68	14-feb	21.020
69	14-feb	16.100
70	15-feb	17.070
71	15-feb	15.010
72	15-feb	20.600
73	18-feb	18.300
74	18-feb	20.840
75	19-feb	23.650
76	19-feb	15.320
77	20-feb	12.130
78	20-feb	10.530
79	20-feb	10.870
80	20-feb	10.860
81	21-feb	9.070
82	21-feb	8.750
83	21-feb	10.920
84	22-feb	16.110
85	22-feb	19.510
86	22-feb	22.300
87	23-feb	18.850
88	25-feb	21.360
89	26-feb	20.740
90	26-feb	19.920
91	27-feb	15.000
92	27-feb	17.630
93	28-feb	14.960
94	28-feb	14.930
95	01-mar	21.350
96	01-mar	19.170
97	01-mar	16.820
98	02-mar	19.230
99	04-mar	22.770
100	05-mar	20.630
101	05-mar	29.010
102	06-mar	16.810
103	06-mar	19.960
104	07-mar	16.280
105	07-mar	19.250
106	08-mar	20.520
107	08-mar	12.950
108	08-mar	14.070
109	09-mar	13.980
110	11-mar	22.900
111	12-mar	19.490
112	12-mar	17.180
113	13-mar	20.730
114	13-mar	17.440
115	14-mar	16.590
116	14-mar	14.360
117	15-mar	20.590
118	15-mar	18.990
119	17-mar	17.010
120	18-mar	22.920
121	19-mar	16.030
122	19-mar	19.870

126	21-mar	14.820
127	22-mar	10.260
128	22-mar	11.740
129	22-mar	21.940
130	23-mar	13.030
131	25-mar	24.550
132	26-mar	17.520
133	26-mar	
134	26-mar	17.520
135	27-mar	15.260
136	27-mar	15.780
137	28-mar	16.040
138	28-mar	19.510
139	29-mar	8.050
140	29-mar	18.920
141	30-mar	13.290
142	30-mar	16.890
143	01-abr	22.150
144	02-abr	19.390
145	02-abr	19.460
146	03-abr	16.880
147	03-abr	9.960
148	04-abr	18.750
149	04-abr	16.240
150	05-abr	8.050
151	05-abr	8.090
152	05-abr	22.830
153	06-abr	17.020
154	08-abr	24.330
155	09-abr	17.240
156	09-abr	18.820
157	09-abr	14.530
158	10-abr	19.170
159	11-abr	14.370
160	11-abr	16.250
161	12-abr	8.100
162	12-abr	22.310
163	12-abr	13.650
164	15-abr	9.420
165	15-abr	22.660
166	16-abr	24.140
167	16-abr	20.440
168	17-abr	17.460
169	17-abr	23.770
170	18-abr	8.990
171	18-abr	13.650
172	18-abr	10.340
173	18-abr	8.150
174	22-abr	5.930
175	22-abr	21.400
176	23-abr	12.580
177	23-abr	22.010
178	23-abr	22.440
179	24-abr	20.360
180	24-abr	13.640
181	24-abr	21.330
182	25-abr	10.720
183	25-abr	21.520
184	26-abr	8.670
185	26-abr	23.770

189	30-abr	19.410
190	30-abr	21.820
191	02-may	17.470
192	02-may	20.180
193	03-may	9.380
194	03-may	26.160
195	03-may	20.140
196	04-may	23.660
197	06-may	24.130
198	07-may	18.200
199	07-may	21.610
200	07-may	1.720
201	08-may	16.050
202	08-may	18.440
203	09-may	9.940
204	09-may	18.810
205	10-may	7.410
206	10-may	20.760
207	10-may	8.830
208	13-may	10.390
209	13-may	3.360
210	13-may	21.020
211	14-may	18.030
212	14-may	21.830
213	15-may	10.940
214	15-may	22.890
215	16-may	9.440
216	16-may	17.620
217	17-may	10.100
218	17-may	23.910
219	17-may	10.860
220	17-may	23.910
221	18-may	11.660
222	20-may	16.900
223	20-may	17.540
224	22-may	24.660
225	22-may	17.710
226	23-may	14.710
227	23-may	21.380
228	24-may	21.430
229	24-may	8.600
230	25-may	23.780
231	25-may	16.670
232	27-may	23.270
233	28-may	21.600
234	28-may	21.790
235	29-may	16.960
236	29-may	17.310
237	30-may	9.020
238	30-may	11.670
239	31-may	10.640
240	31-may	12.310
241	31-may	13.410
242	31-may	8.630
243	01-jun	10.710
244	03-jun	5.970
245	03-jun	23.510
246	03-jun	12.380
247	04-jun	22.870
248	05-jun	18.560

252	07-jun	8.330
253	07-jun	21.170
254	08-jun	14.520
255	08-jun	14.970
256	10-jun	21.650
257	10-jun	22.370
258	11-jun	19.640
259	11-jun	17.720
260	12-jun	11.440
261	12-jun	39.830
262	13-jun	9.250
263	13-jun	18.560
264	13-jun	9.250
265	14-jun	5.300
266	14-jun	13.900
267	15-jun	21.930
268	17-jun	34.050
269	17-jun	22.390
270	18-jun	24.040
271	18-jun	21.870
272	19-jun	17.930
273	19-jun	10.800
274	20-jun	9.180
275	20-jun	21.690
276	21-jun	25.520
277	22-jun	21.300
278	22-jun	11.280
279	24-jun	25.690
280	25-jun	12.320
281	25-jun	19.810
282	26-jun	18.340
283	26-jun	12.240
284	27-jun	10.850
285	27-jun	19.440
286	28-jun	10.400
287	28-jun	8.940
288	28-jun	23.140
289	01-jul	22.490
290	02-jul	20.060
291	02-jul	22.750
292	03-jul	11.220
293	03-jul	21.370
294	04-jul	8.860
295	04-jul	20.470
296	05-jul	8.470
297	05-jul	22.570
298	06-jul	10.290
299	08-jul	14.980
300	08-jul	25.320
301	09-jul	17.100
302	09-jul	22.910
303	10-jul	15.820
304	10-jul	12.610
305	11-jul	9.220
306	11-jul	9.040
307	12-jul	19.100
308	12-jul	21.870
309	13-jul	8.530
310	13-jul	11.430
311	15-jul	22.850

315	18-jul	21.200
316	19-jul	21.300
317	19-jul	21.820
318	19-jul	19.070
319	22-jul	20.160
320	22-jul	23.070
321	23-jul	16.480
322	23-jul	19.690
323	24-jul	18.440
324	24-jul	10.000
325	25-jul	18.400
326	25-jul	18.620
327	26-jul	8.800
328	26-jul	21.420
329	27-jul	6.050
330	29-jul	16.820
331	29-jul	25.760
332	30-jul	15.750
333	31-jul	17.160
334	01-ago	20.510
335	01-ago	8.780
336	02-ago	8.960
337	02-ago	10.840
338	02-ago	10.850
339	02-ago	9.900
340	03-ago	10.770
341	05-ago	2.200
342	05-ago	23.700
343	06-ago	17.230
344	06-ago	21.700
345	07-ago	11.150
346	07-ago	19.940
347	08-ago	9.170
348	08-ago	20.860
349	08-ago	5.850
350	09-ago	8.670
351	09-ago	18.350
352	10-ago	16.630
353	12-ago	8.360
354	12-ago	21.020
355	13-ago	18.580
356	14-ago	19.490
357	14-ago	10.850
358	14-ago	9.520
359	16-ago	12.140
360	17-ago	23.080
361	17-ago	19.600
362	19-ago	13.410
363	19-ago	22.550
364	20-ago	20.300
365	20-ago	19.680
366	21-ago	20.760
367	21-ago	8.990
368	22-ago	19.070
369	22-ago	12.750
370	23-ago	10.010
371	23-ago	9.230
372	24-ago	22.610
373	26-ago	9.210
374	26-ago	21.720

378	28-ago	24.820
379	29-ago	18.960
380	29-ago	19.510
381	30-ago	7.680
382	30-ago	8.110
383	30-ago	21.770
384	31-ago	10.110
385	02-sep	6.120
386	02-sep	22.630
387	03-sep	5.750
388	03-sep	8.610
389	03-sep	22.660
390	04-sep	16.680
391	04-sep	21.840
392	05-sep	9.420
393	05-sep	16.950
394	06-sep	23.550
395	06-sep	8.910
396	07-sep	9.000
397	09-sep	21.730
398	10-sep	19.960
399	10-sep	20.240
400	11-sep	6.940
401	11-sep	9.520
402	11-sep	11.650
403	12-sep	11.240
404	12-sep	8.350
405	13-sep	9.780
406	14-sep	25.300
407	14-sep	20.170
408	16-sep	9.040
409	16-sep	24.500
410	17-sep	17.230
411	21-sep	20.820
412	21-sep	18.820
413	23-sep	9.590
414	23-sep	25.100
415	24-sep	21.210
416	24-sep	21.870
417	24-sep	21.600
418	25-sep	26.200
419	25-sep	23.140
420	25-sep	10.730
421	26-sep	20.320
422	26-sep	18.150

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

Se deja expresa constancia que Fiscalía obtuvo copia de D.A Nº 9664 de fecha 31 de Diciembre 2019, directamente en Oficina de Partes, previa solicitud verbal, para una mejor instrucción del presente sumario.

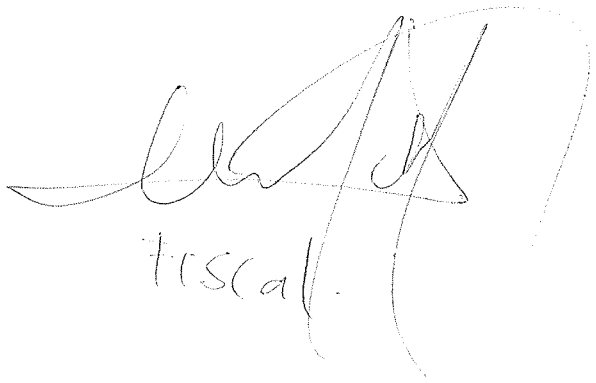

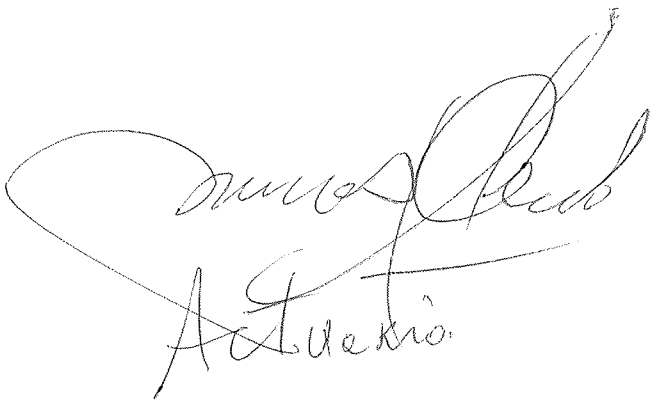

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 9664
Casablanca, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

1.- Lo solicitado por la Dirección de Asesoría Jurídica.
2.- Decreto Alcaldicio N° 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018.-
3.- Lo establecido en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018 se aprobó el Reglamento de uso de vehículos municipales.
2.- Que, el mencionado instrumento no fue aprobado por el H. Concejo Municipal como lo señala el artículo 19 del mismo instrumento, además contiene diversos errores e inconsistencias que dificultan su aplicación práctica complejizando la labor propia de la Unidad de Movilización Municipal.
3.- Que, el artículo 61 de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, trata sobre la revisión de oficio de la Administración y regula la procedencia de la Revocación señalando que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto".
4.- Que, tal como lo ha sostenido la doctrina nacional, entre ellos el profesor Silva Cimma, concibe la revocación como la medida que adopta la propia Administración Activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja. Para este autor, la potestad revocatoria tiene su fundamento en el poder jurídico que tiene el órgano emisor para volver sobre sus actos y extinguirlos, mediante actos administrativos de contrario imperio.
5.- Que, en el presente caso se requiere dejar sin efecto el referido reglamento con el fin de dictar uno nuevo que se ajuste a las necesidades del servicio y permita un control eficiente sobre el uso de la flota vehicular de este ente edilicio.

DECRETO:

I.- Revóquese y déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 9898 de fecha 31 de diciembre de 2018 que aprobó el Reglamento de uso de vehículos municipales.
II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente Decreto.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dimao
RMR/JRC/fci

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

En Casablanca a 11 de Noviembre 2020, siendo las 09:00 hrs, se inicia Declaración de don Patricio Marín Moreno, Director DIGEMA, escalafón directivo grado 9 de este Municipio.

Quien declara: Conforme a resolución mediante la cual se me cita declarar en el siguiente sumario, los puntos de las misma, sobre los cuales es pertinente mi declaración son los 3 a), 5 y 7.

En lo que respecta al supuesto sobre peso del camión ampliroll Patente JKKD-49, consignado en el Informe de Auditoria que consta en Oficio Nº 2 de la fecha 20 de Enero del 2020, no es real que exista sobre peso ya que ningún ticket sobre pasa los 45.000 Kilos permitidos para transporte en carretera para un camión y carro como el que es propiedad del Municipio.

Pregunta Fiscal: ¿Los 45.000 Kilos se refieren únicamente a la carga o incluyen el peso del camión y el carro?

Respuesta Declarante: Los 45.000 Kilos corresponden al peso total, es decir del equipo camión y equipo carro más la carga de ambos y de esta misma forma es como se pesa en relleno sanitario el molle y ninguno de los ticket de pesaje supera aquel peso, los cuales se tienen a la vista de Fiscal a efecto de corroborar lo declarado.

Además de la capacidad, cabe hacer presente el peso máximo permitido, cuenta con tolerancias por ejes de 2.500 kilos aproximados. Ello se encuentra regulado en la normativa de transporte vigente. Todo esto me consta ya que la única vez que el camión pesó 47 toneladas fue fiscalizado en carretera sin que se cursaran multas, ya que se nos señaló que cumplíamos con dicha normativa.

Por ejemplo conforme a los supuestos pesajes excesivos , se indican durante el mes de abril un sobre peso de 26.090, sin embargo no se considera que ese peso se encuentra distribuido en camión y carro, por tanto bajo ningún punto de vista cumpliría con las condiciones de sobre carga mencionadas por el Informe de Auditoría.

El peso más alto que consigna el Informe de Auditoría corresponde a 39.830 Kilos, revisando los tickets de pesajes originales permitidos por la Empresa Gestión Integral de Residuos S.A quien administra el relleno sanitario el molle, correspondería al ticket de pesaje Nº 533524 de fecha 12 de Junio del 2019, el cual indica un peso bruto de 39.830 Kilogramos y un peso Neto de Tara de 21.300, lo que nos daría un total de carga de 18.530 Kilogramos, distribuidos entre camión y carro como lo indica el mismo ticket como observaciones, cumpliendo a cabalidad con la normativa vigente.

Pregunta Fiscal, pasando al segundo Item sobre el cual le compete prestar declaración, respecto del mismo camión ampliroll, refiérase a las reparaciones al que hace alusión el Informe de Auditoría ya individualizado y las causas que se asocian a ellas.

Respuesta Declarante: Respecto al Informe en los hallazgos no se hace ninguna referencia a daños ni cambios de repuestos, sin embargo esto si se consigna en las conclusiones a pesar

que la reparación de Ballestas delanteras ocurrió fuera del período fiscalizado, lo que consta en el Informe Técnico del encargado de mantención, don Claudio Espinoza Cueto de fecha 5 de Diciembre del 2019, el cual no menciona causa relacionada a lo investigado (se deja copia de informe técnico a disposición de Fiscal).

Además la otra reparación mencionada en el Informe corresponde a una reparación de embrague, cuyo informe fue emitido en Octubre del 2019 por don Claudio Espinoza Cueto, tampoco indica que el motivo del daño se relacione a lo estipulado en el Informe de Auditoría (también se deja copia de Informe Técnica a disposición del Fiscal).

Estas reparaciones serían las únicas importantes en el período 2019, lo que no constituiría bajo ningún punto de vista, reparaciones reiteradas ni se encuentran relacionadas con lo mencionado en las conclusiones del Informe de Auditoría, las que tal como antes dije no tienen correlación alguna en este punto, con los supuestos hallazgos consignados en el Informe lo que hace dudar de la consistencia y veracidad de la conclusión.

Pregunta Fiscal: Refiérase a lo concierne al estatus del mini cargador el cual aún no estaría traspasado a nombre del Municipio, conforme a Declaraciones previas y Punto 15 de los hallazgos consignados en el Informe de Auditoría.

Respuesta Declarante: El mencionado mini cargador JCB, llegó al Municipio mediante la Licitación para la construcción del CTI ID 5300-17-LP15 disponible en mercado público, cuya elaboración correspondió a la otrora DIPLAD, actual SECPLAN y cuya fiscalización de cumplimiento quedó bajo la Dirección de Obras, según D.A Nº 4662 del 6 de Octubre del 2015. Cabe destacar que la compra del mini cargador se consignaba dentro del equipamiento contemplada en la Licitación y por tanto cualquier anomalía en el cumplimiento suscrito al efecto, es de responsabilidad del ITO del contrato que en este caso correspondía a la DOM.

Cabe hacer presente que mi incorporación a la Municipalidad data desde Marzo del 2017 por lo que a fines del 2017 con la entrega de la obra asumí la administración del CTI, estando el cargador dentro del equipamiento disponible y al no ser un vehículo que transitara por carretera, no consultamos la documentación respectiva, toda vez que el permiso de circulación se otorga justamente para que un vehículo pueda circular por las calles y avenidas públicas, supuesto que en este caso jamás se cumple.

Pregunta Fiscal: ¿Algo más que agregar?

Respuesta Declarante: A mi parecer el Informe de Auditoría que motiva el presente sumario, adolece de inconsistencia de grueso calibre, toda vez que, paso a numerar:

1) Se encuentra mal calculado los pesajes del camión ampliroll, al parecer por mera ignorancia de quien elabora el Informe, ya que habiendo tenido todos los Documentos pertinentes a la vista y habiendo persona municipal que podría haberlo orientado, saca conclusiones carentes de fundamento técnico y falaces, dando lugar a un sumario injustificado.
2) Con respecto al punto del mini cargador JCB, ni siquiera se realizó un análisis previo de cómo adquirió el mencionado vehículo ni el uso que se le daba, lo cual deviene en

conclusiones livianas y nuevamente sin sustento real , pero que si perjudican a la administración, al levantar una investigación como de esta naturaleza.

3) El mencionado sumario realizado en base a un Informe erróneo genera la perdida de recursos fiscales y tiempo que podrían destinarse a actividades propias del municipio para el cabal cumplimiento de su fin.
4) Además quiero hacer presente que no es primera vez que mediante Informes capciosos e infundados se busca enlodar la gestión mía y de mi Dirección.
5) Para validar lo declarado se hace entrega de: D.A y Contrato entre la I. Municipalidad de de Casablanca y Construcciones y Promociones Balzola S.A, que hace referencia a la Licitación ID 5300-17-LP15 para la construcción del CTI; Informe técnico Requerimiento de repuestos, kit de embrague, camión Ampliroll Patente JKKD-49; Informe técnico requerimiento de repuesto ballesta delantera, camión Ampliroll Patente JKKD-49; se mantiene a la vista de la Fiscal carpeta con tickets de pesajes originales emitidos por Empresa Gestión Integral de Residuos S.A quien administra el Relleno sanitario el Molle.
6) Finalmente comentar que el camión ampliroll JKKD-49, adquirido mediante la Licitación antes mencionada, según comentarios del mismo fabricante no sería el idóneo para la labor que está realizando ya que es un camión de tipo faenero y no para transito cargado a las velocidades que se debe manejar en carretera, lo cual podría explicar el desgaste anticipado de alguna de sus piezas.

Se pone fin a la Declaración siendo las 11: 12 hrs , previa lectura, firman.

Firma Fiscal	Firma Declarante	Firma Actuario
Verouschka Werner V.	Patricio Marin M.	Marcos Cerda O.

Casablanca 11 de Noviembre 2020.-

En Casablanca a 11 de Noviembre 2020, siendo las 11:33 hrs, se inicia Declaración de don Jorge Plaza Huerta, encargado de movilización, escalafón Técnico Grado 11 de este Municipio.

Pregunta Fiscal: Refiérase por favor a la aplicación durante el periodo de la fiscalización consignado en el Informe de Auditoría con motivo de este sumario del reglamento interno que regula el uso de vehículos municipales.

Respuesta Declarante: Se reconoce la existencia de un reglamento de manejo y usos de vehículos municipales, que si bien imparte instrucciones referentes a lo señalado, también demuestra errores ya que formaliza a otros Municipios y no al de Casablanca.

Debido a lo cual y en base al correcto uso y la normativa de resguardar los vehículos e inmuebles municipales se procedía al manejo y supervisión de los cometidos que desarrollaban estos vehículos, siempre resguardando las solicitudes en base de autorizaciones emitidas por correos y en otras ocasiones autorizadas por el Señor Alcalde.

Debido a la continuidad de servicio y el apoyo a la comunidad y a las distintas unidades del Municipio, la unidad de movilización facilitó las movilizaciones requeridas.

Pregunta Fiscal: Su respuesta anterior tiene por objeto abarcar el hallazgo de uso de vehículos fiscales en día festivo, durante los cuales el Informe consigna carga de combustible sin la pertinente autorización.

Respuesta Declarante: Si, como mencioné anteriormente los vehículos municipales fueron usados y autorizados para realizar labores en día inhábiles, previa autorización de Jefes de Departamentos o de Jefes superior de servicios. Cabe señalar que los vehículos al término de la jornada deben recargar combustible para comenzar los días lunes a las 6 de la mañana con las labores propias de la unidad de Movilización y traslado de alumnos de la comuna.

Pregunta Fiscal: Para que el Declarante precise si al momento de constituirse o en uno posterior, mientras duró la revisión de antecedentes, el Fiscalizador de control interno en oficina de movilización, dicha información fue consultada y/o puesta a su disposición.

Respuesta Declarante: No recuerdo bien toda la documentación que se me solicitó tener a disposición; sin embargo lo que tengo claro es que respecto al listado consignado en el anexo 2 de esta auditoría, cuya fuente indica ser Copec, nunca se me solicitó a su respecto el cruce de información entre este y las autorizaciones correspondientes. Lo mismo se aplica al resto de los anexos consignados en e l informe, en relación al hallazgo correspondiente.

Pregunta Fiscal: En relación al hallazgo de distintivo de vehículos con medidas y colores distintos del reglamento, ¿tiene algo que declarar?

Respuesta Declarante: declaro que al momento de hacerme cargo de la Unidad de Movilización, los vehículos ya contaban con logos y escudos estatales, que según el informe

están fuera de norma, ya estaba iniciado el proceso de regularización, el que ha ido materializando desde mediados del 2019 a la fecha.

Pregunta Fiscal: ¿La Unidad de movilización lleva registro de los vencimientos de las Licencias de conducir del personal correspondiente?

Respuesta Declarante: si la lleva, sin embargo respecto del hallazgo del funcionario Sebastián López , el cual no habría contado con el tipo de licencia adecuada al vehículo camión que condujo el día consignado, quiero precisar que el camión correspondiente a la placa única UP9329, corresponde a un vehículo de recolección de ase domiciliario, que presta servicios, y es administrado por la Dirección de Aseo y Medio Ambiente, por tanto la designación de chofer no fue autorizada por la Unidad de Movilización. Sin embargo en virtud de la fuente de donde se obtiene el hallazgo (Copec), solo menciona que la carga de combustible fue realizada por el funcionario Sebastián López López (Mecánico), ningún caso entrega seguridad que el funcionario antes nombrado fuese el conductor del vehículo.

Pregunta Fiscal: En relación al hallazgo de vehículos sin bitácora o con bitácora sin actualizar a la fecha de revisión, ¿tiene algo que declarar?

Respuesta Declarante: Todos los conductores al momento de ingresar a las labores encomendadas, se les informó e instruyó el correcto uso de la bitácoras de anotaciones diarias de cada vehículo, más aún los vehículos están destinados a distintas direcciones del Municipio, las cuales deberían fiscalizar el cumplimiento diario del instrumento correspondiente.

Debido a la complejidad en la adquisición de libros de bitácoras y tomando en consideración que deben ser adquiridos por el sector municipal, salud y educación respectivamente a la flota de vehículos a los cuales pertenece, sucede que como el proceso de adquisición demora, las anotaciones diarias son realizadas esporádicamente en cuadernos o planillas hasta que se cuenta con el instrumento respectivo en el cual se traspasa.

Cabe mencionar que la administración y el correcto uso de los vehículos municipales, está a mi cargo como único funcionario con responsabilidad administrativa sin contar con apoyo de personal calificado al cual se le puede encomendar labores de fiscalización exhaustiva de los vehículos.

Pregunta Fiscal: En relación al estado de Odómetro y Horómetro de vehículos consignados en informe de auditoría ¿tiene usted alguna responsabilidad?

Respuesta Declarante: Nunca se me señaló una función específica a este ítem y en ese entonces el único encargado de mantención era contratado por medio del Departamento de Educación, por lo que su responsabilidad en relación al resto de la flota municipal, no se encuentra definida.

Pregunta Fiscal: A quien correspondía la inscripción de los transportes escolares del Departamento de Educación en el Registro Nacional de transportes escolares?

Respuesta Declarante: Como se menciona, los vehículos son de la Dirección de Educación, que a su vez debiese estar al tanto de la normativa para el traslado de alumnos y velar por el cumplimiento de ello.

Quiero hacer presente que a la fecha todos los tag de vehículos municipales se encuentran al día.

También quiero indicar que la patente definitiva de la camioneta de Inspección consignada en el informe, se demoró mucho por problemas internos del Registro Civil, tanto así que hubo que solicitarla 2 veces.

Finalmente solicito hacer llegar a la brevedad el reglamento antiguo de vehículos municipales y mi Decreto de nombramiento para que se tengan a la vista.

Sin nada más que agregar, se pone fin la declaración, siendo las 13:00 hrs, previa lectura, firman.

Jorge Plaza M.
Declarante

Fiscal

Actuario

Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 4662
Casablanca, 06 de octubre de 20015

VISTOS:

1.- Acuerdo número 3001 del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria nº 1008, de fecha 01 de septiembre de 2015

2.- Decreto Alcaldicio número 4198 de fecha 08 de septiembre de 2015, que adjudica la licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, a la empresa "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN CASABLANCA

3.- Decreto Alcaldicio número 3689 de 12 agosto 2015, que nombra comisión técnica que las ofertas presentadas para esta Licitación.

4.- Decreto Alcaldicio número 3237 de fecha 15 de julio del año 2015, que modifica el cronograma de la Licitación.

5.- Decreto Alcaldicio número 2719 de 15 de junio del año 2015, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15.

6.- Decreto Alcaldicio número 617 de fecha 03 de febrero del año 2015, que aprueba convenio mandato e irrevocable del proyecto de inversión "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca" código bip 30085275-0 (etapa de ejecución de la obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional.

I. MUNICIPALIDAD DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA CASABLANCA

7.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que las bases de Licitación ya referidas disponen que debe suscribirse contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa adjudicada.

2.- Que dicho contrato debe ser aprobado por un acto administrativo.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y la sociedad "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7, proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, por un monto de $1.450.312.909, por el plazo de 272 días corridos.

II.- La dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del contrato.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta Subtítulo 31 Item 02 del Presupuesto de Gastos del Gobierno regional de Valparaíso."

IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Jurídico

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CON

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA SA

Agencia Chile

En Casablanca a 06 de octubre de 2015, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA,** quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** , agencia Chile, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 76.321.277-7, debidamente representada por su gerente general **ALESSANDRO CICCARESE RAUSA,** quien declara ser italiano, empresario, rol único tributario y cédula nacional de identidad para extranjeros número ambos don domicilio en
Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades mediante las cédulas de identidad anotadas, y exponen:

PRIMERO: **Antecedentes.** Mediante D. A. número dos mil setecientos diecinueve de fecha 15 de junio de 2015, se aprueban las Bases del proyecto denominado "CONSTRUCCION CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO RSD, CASABLANCA"", código BIP número tres cero cero ocho cinco dos siete cinco – cero" financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, signado bajo la ID 5300-17-LP-15.

SEGUNDO: **Contratación**. Por medio del presente contrato y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que avaluó ofertas de licitación, la I. Municipalidad de Casablanca adjudica y contrata los servicios de la empresa **""CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."**

TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación que gobernaron los procesos de compras individualizados en la cláusula primera sobre los Antecedentes; Especificaciones Técnicas referidas en la licitación; Oferta; Orden de Compra; Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y, en consecuencia sus términos, obligaciones y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

CUARTO: Objeto del contrato.- En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** para LA "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca", código BIP número 30085275-0, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional

CUARTO: Plazos.- El contrato tendrá una duración de 272 días corridos, contados desde el día contados desde la fecha de entrega del terreno. Se deja constancia que la entrega del citado tercero se producirá una vez que se designe el ATO que para estos efectos designe el municipio una concluido el proceso de llamado a licitación para tal designación.

QUINTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** el precio por el servicio contratado será de $1.450.312.909.- (mil millones cuatrocientos cincuenta millones tres cientos doce mil novecientos nueve pesos) IVA incluido, a suma alzada los que se pagarán conforme a estados de pagos mensuales, aprobados por la unidad técnica.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- No se considera anticipo. La obra se pagará mediante estados de pagos quincenales, mensuales, o por etapa construida. Se harán retenciones por un diez por ciento del valor de avance de la obra en cada estado de pago hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de poder canjearlas por boletas de garantía, previa solicitud a la I. Municipalidad de Casablanca y aceptada por ésta, cuya duración deberá ser igual al plazo pendiente del contrato más noventa días. Se podrá solicitar la devolución de las retenciones una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones. Los estados e pago se presentarán en la unidad técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- De conformidad con lo prevenido en el punto diecisiete de las Bases de la citada licitación, la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía por la suma de $72.515.646.- (setenta y dos millones quinientos quince mil seis cientos cuarenta y seis pesos), con vencimiento al 15 de noviembre de 2016, a la vista, de fecha 06 de octubre de 2015, número de instrumento 0201031, número de operación 00350314005507933169, del Banco Santander Chile, a la vista, sin intereses, a favor de Gobierno Regional de Valparaíso, rut 72.321.277-7, tomada por Construcciones y Promociones Balzola SA, rut 76.321.277-7, por Fiel Cumplimiento de Contrato, Licitación "Centro de Tratamiento Intermedio RSD", irrevocable, correspondiente al cinco por ciento del precio contratado. Dicha garantía deberá extenderse hasta la fecha de término de las obras más noventa días corridos sobre dicho plazo. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además la empresa contratada responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa.- Son obligaciones del Contratado: 1) Ejecutar las obras y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las obras, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 5) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las obras. 6) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución estudio. 7) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las servicios contratados. 8) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese

para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia. 11) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen. 12) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa. 13) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: **Obligaciones de la Municipalidad**.- Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución de las obras. 2) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

DÉCIMO: De las multas y su procedimiento.- El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación o Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato. Las multas que se aplicarán serán las que a continuación se indique, sin perjuicio de otras dispuestas en las Bases de Licitación y otras sanciones establecidas en el presente contrato: Uno) Por atraso en el término de la obra, por cada día de atraso que exceda de plazo estipulado, deberá pagarse una multa de 3 x 1000 del monto contratado. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del último estado de pago y de las retenciones. Dos) Por no registro del profesional en el libro de obras, se aplicará una multa de 1 UTM cuando, por razones injustificadas, el profesional a cargo de la obra no deje registro de su asistencia periódicamente debidamente documentada en el libro de obras. La multa se aplicará por cada evento. Tres) Por falta de medidas de seguridad de la obra, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con las medidas de seguridad para sus trabajadores. Cuatro) Por falta de medidas de higiene, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con la instalación de servicios higiénicos dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de entrega del terreno. Cinco) Por no cumplir instrucciones del ITO, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas no cumpla con las instrucciones del ITO, la unidad técnica o la normativa legal o reglamentaria. Seis) Por atraso en la colocación de

DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Rescilición o mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el punto treinta y siete de las Bases, subtítulo "Resciliación" de las bases ya referidas. 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. 3) Incumplimiento por parte del consultor de las exigencias establecidas en la Ley número 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y su Reglamento). 4) El contrato podrá resolverse por disposición de la Unidad Técnica si ocurrieran los eventos establecidos en el punto treinta y ocho de las Bases, subtítulo "Resolución del Contrato" de las bases ya referidas. 5) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato. 6) Si la empresa es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases. 7) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. 8) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. 9) Si por errores de la empresa los servicios quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser subsanados dentro de plazo razonable. 10) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente. 11) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. 12) No cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en las Leyes, reglamentos y las Bases. 13) Las demás establecidas en las Bases de licitación y demás instrumentos que los contratantes entienden ser parte del presente contrato. En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro. 14) La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato. 15) Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales previstas en la bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Obras a través de los funcionarios que dicho departamento designe. Asimismo, la contraparte técnica de la asesoría para todos los efectos previstos en la bases será ejercida por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Casablanca.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación. Se autoriza la subcontratación en los términos previstos en el punto veinticinco punto dos y demás pertinentes de las Bases. La I. Municipalidad de Casablanca ejercerá los derechos de información y retención conforme a las normas previstas en los artículos ciento ochenta y tres – A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Transparencia Activa.- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, rola inscrita a fojas cincuenta y nueve mil dos cientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, empresa que encuentra constituida legalmente en España, y está vigente, conforme a instrumentos protocolizados ante notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, de fecha dieciocho de julio de dos milo trece, bajo el repertorio número dieciséis mil seis cientos noventa guión dos mil trece, la cual es representada por Alessandro Ciccarese, quien a su vez designó agente en Chile a la sociedad Balzola Construcciones Chile Limitada.

DECIMO SEXTO: Costas Las costas Notariales serán de cargo exclusivo de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."**

DÉCIMO SEPTIMO: **Personería** La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Alessandro Ciccarese Reusa para actuar por Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, consta de

cientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa, uno para el Gobierno Regional y los restantes en poder de la Municipalidad de Casablanca.

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

ALESSANDRO CICCARESE RAUSA
Gerente General
Construcciones y Promociones Balzola SA

ORIGINAL ASEGURADO

Nº Folio 165583275

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de acuerdo a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, incorporada en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 320130487.

PENTA SEGUROS GENERALES

POLIZA Nº 21228275

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A.
EL BOSQUE NORTE 0440, PISO 7 - LAS CONDES - SANTIAGO - TELEFONO: 223390000

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490

Inscripción R.V.M. JKKD49-8	Propietario I. Municip de Concepción
Tipo de Vehículo Camión	RUT 69.061.400-k
Marca M. Benz	Rige desde 12 / 7 / 17
Modelo Axor 2633 45 Año 2017	Hasta 30 / 09 / 2017
N° de Motor 26945C115534	Prima 22000

ICONEX (CHILE)

Cía. de Seguros Generales Penta S.A.
Firma Apoderado Compañía

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO D.S. 55/94
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

201886

DIA	MES	AÑO
01	06	2017

MR6127-VB15LT0190e

Código Certificación
Nº 201886

Duplicado No Reemplaza
Certificado de Revisión Técnica

Tipo de Vehículo [illegible]	Marca MERCEDES-BENZ	
Modelo [illegible]	Color BLANCO	Año Fabricación 2017
Peso Bruto Vehicular	Capacidad de carga 15650KG	
Tipo de Carrocería [illegible]	Nº y disposición de los ejes S(2) - D(6)	
Nº VIN [illegible]	Nº Motor 926945C1115534	
Tipo tracción	Potencia motor 326 CV	

Observaciones:
[illegible] 55-257
[illegible] PARA CIRCULAR POR TODO EL PAIS

El vehículo individualizado en este certificado cumple con los requisitos señalados en D.S. 55/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se entrega en conformidad al mismo Decreto

Razón Social Emisor [illegible] COMERCIAL KAUFMANN S.A.	Ciudad SANTIAGO

Fono: [illegible]

Distribuidor General Autorizado de Mercedes - Benz y Freightliner en Chile

Firma y Timbre Emisor.....

Interesado

Original

134

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
VALPARAISO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN DE INGRESO

CONTRIBUYENTE Nº 1133707

UNIDAD - GIRADORA		FECHA DE GIRO	Nº DE ORIGEN
Caja: 241 / Folio:1133707 DERECHOS VARIOS		12/07/2017	1566
NOMBRE		R.U.T.	TELEFONO
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA		069061400-6	0
DIRECCION		CUOTAS (SI / NO)	VENC. PAGO
CONSTITUCION 111			12/07/2017
GIRO		ROL	SEMESTRE
GLOSA			CODIGO ACTIVIDAD
PPU JKKD-49 SELLO VERDE 3332297 JSL			ACTIVIDAD
CUENTA	DENOMINACION		VALOR PAGADO
115-03-02-002-000-000	Sellos		9,357
FUNCIONARIO EMISOR		SUB TOTAL	9,357
JSEGOV	TIMBRE	I.P.C.	0
FORMA DE PAGO		MULTAS E INT.	0
EFECTIVO		TOTAL	9,357

Itau 12 JUL 2017 CAJA 01_06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

PAGO POR INTERNET: www.municipalidaddevalparaiso.cl

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

135

DETAIL BUILDING CIRCUIT BOARD LOAD ET 612

40258

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

1. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

FECHA 12/07/2017 — PLACA UNICA JKKD-49-8

NOMBRE (O RAZON SOCIAL) I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA — RUT. 069061400-6
DOMICILIO CONSTITUCION 111 — COMUNA CASABLANCA — FONO 277400

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — MODELO AXOR 2633 45 — AÑO 2017
PTS. 0 AST. 0 KG. 13838 — CHASIS WDF950643HB982828 — MOTOR 926945C1115534 — COLOR BLANCO

CODIGO S.I.I. FACTURA — TASACION 67,652,427 — PERMISO PAGADO 79,303 — VENCE: 30/09/2017
PAGO EN CUOTAS 0 — PAGO TOTAL 79,303
PERM. ANT.
CC. — COMB. DIES — TRM. MEC — EQU. EQUI — I.P.C. 2,220
SELLO: DS.211/91 AA:SELLO VERDE Nº: 4736563332297 — MULTAS 15,897
TOTAL A PAGAR 97,420

Girador: JPEREZ

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TOTAL	XXX
CUOTA 1	
CUOTA 2	

SERIE AA Nº 10455932

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

40258

PERMISO DE CIRCULACION — VENCIMIENTO: 30/09/2017

2. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

AÑO 2016

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — AÑO 2017
COLOR BLANCO — MODELO AXOR 2633 45
CARGA 13,838 AST. 0 — MOTOR 926945C1115534 — PTS. 0

CONTRIBUYENTE: I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
RUT.: 069061400-6

No acredita dominio de vehículo.

PERIODO 2016 — PLACA UNICA JKKD-49-8 — TOTAL PAGADO 97,420
CODIGO S.I.I.
C.C. — COMB. DIES — TRM. MEC — EQU. EQUI

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TOTAL	XXX
CUOTA 1	
CUOTA 2	

SERIE AA Nº 10455932

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

40258

PERMISO DE CIRCULACION — VENCIMIENTO: 30/09/2017

3. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

AÑO 2016

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — AÑO 2017
COLOR BLANCO — MODELO AXOR 2633 45
CARGA 13,838 AST. 0 — MOTOR 926945C1115534 — PTS. 0

CONTRIBUYENTE: I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
RUT.: 069061400-6

No acredita dominio de vehículo

PERIODO 2016 — PLACA UNICA JKKD-49-8 — TOTAL PAGADO 97,420
CODIGO S.I.I.
C.C. — COMB. DIES — TRM. MEC — EQU. EQUI

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TOTAL	XXX
CUOTA 1	
CUOTA 2	

SERIE AA Nº 10455932

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

138

CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

REVISIONES TECNICAS UV S.A.
Caletera Gral. Velasquez 7310
CERRILLOS
FONO:942420568
A-1303

Nº A

PLACA UNICA	DIA	MES	AÑO
JK KD49	08	07	2017

1 - ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	69061400-6	CONSTITUCION 111	CASABLANCA

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	CTA - KM
CAMION	MERCEDES BENZ	AXOR 2633 45	2017	305

Nº MOTOR	Nº CHASSIS	VIN	CONTROL EMISIONES
6945C1115534	WDF950643HB982828	0	SI

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	N	PCV	N	EGR	N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	N	CARB.	N	INY. C.	N
SISTEMA FILTRO AIRE	N				
SISTEMA DE ESCAPE	N	CAT.	N	SENSOR O_2	N

A: APROBADO R: RECHAZADO N: NO APLICABLE F: FALTANTE M: MODIFICADO D: DESCONECTADO

COMPROBACION INSTRUMENTAL

SELLO VERDE

HUMO NEGRO	HUMO AZUL

VALIDA	HASTA
08 ENERO	2018
MES	AÑO

DISTINTIVO Nº 16582491

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

VEHICULOS DIESEL

OPACIDAD

k=0.04

CUMPLE NORMA SI

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS.

Firmado digitalmente
RENE SOTO GARRIDO
08/07/2017 14:3
A-1303

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

139

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.
Caletera Gral. Velasquez 7319
CERRILLOS
FONO:942420568

FECHA 08 de 07 de 2017

PLACA UNICA JK KD49 DV 8

15643467

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA Nº A 15643467

PROPIETARIO	I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA			RUT	69061400-6
DOMICILIO	CONSTITUCION 111			COMUNA	CASABLANCA
VEHICULO	CAMION	MARCA	MERCEDES	MODELO	AXOR 2633 45
Nº MOTOR	926945C1115534	Nº CHASIS	WDF93064 3HB982828	ASIENTOS	2

ESTADO MECANICO

CARGA PROPIA	APROBADO	CONDICIONAL	RECHAZADO
1.- Sistema de Dirección	A		
2.- Sistema de Frenos	A		
3.- Luces y Sistema Eléctrico	A		
4.- Suspensión	A		
5.- Ruedas y Neumáticos	A		
6.- Estado del Chasís	A		
7.- Estado de Carrocería y / o Cabina	A		
8.- Instrumentos : Velocímetro, Tacómetro, etc.	A		
9.- Elementos de Seguridad y Accesorios	A		

EMISION DE CONTAMINANTE

OPACIDAD
LIB:K=0.04

CO % (o IE)

HC ppm

EURO V
CUMPLE NORMA: SI

AÑO VEHICULO 2017 POTENCIA DIN 326 CV

MOTOR : BENCINERO [ ] DIESEL [X] GAS [ ]

Certifico que los datos anteriores corresponden al estado mecánico del vehículo al momento de efectuar la revisión técnica.

REVISION TECNICA VALIDA HASTA

08 de ENERO de 2018

Nº DE DISTINTIVO 16582491

RESULTADO REVISION TECNICA 1 COD

CODIGO
1 - APROBADO
2 - RECHAZADO
3 - CONDICIONAL

Firmado digitalmente por RENE SOTO GARRIDO
08-07-2017 14:39:38

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA

ESPACIO RESERVADO :

OBSERVACIONES RBTC = 58.68 TON
(15643467)

CAMIONES Y TRACTO - CAMIONES

Los datos indicados a continuación corresponden al vehículo arriba individualizado y se consignan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del D.S. 1.111/84 del Ministerio de Justicia y Oficio Circular 92/2003 de la Subsecretaría de Transporte

Nº VIN NO TIENE

TIPO DE CARROCERIA PORTACONTENEDOR

PESO BRUTO VEHICULAR 26500 KG.

TIPO DE TRACCION 6X4

Nº Y DISPOSIC. DE EJES CON INDIC. DE Nº DE RUEDAS / EJE S2 - D8

Nombre	Medido	Norma	Resultado

ORIGINAL A MANTENER EN EL VEHICULO

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

140

ASEGURADO

Nº Folio 165583277

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de conformidad a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, inscrita en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 320130487.

PENTA SEGUROS GENERALES

POLIZA Nº 21228277

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A.
EL BOSQUE NORTE 0440, PISO 7 - LAS CONDES - SANTIAGO - TELEFONO: 223390000

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO
ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490

Descripción R.V.M.	SKKD50-9.
Tipo de Vehículo	Camion
Marca	M. Benz
Modelo	Atego 1726 Año 2017
Nº de Motor	926981U1185811
Propietario	J. Municip. Cosoblanco
RUT	69061400-6
Rige desde	12/12/17
Hasta	30/09/2017
Prima	22000

ICONEX (CHILE)

Cía. de Seguros Generales Penta S.A.
Firma Apoderado Compañía

141

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO D.S. 55/94
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

201885

DIA	MES	AÑO
01	06	2017

MB5270-MB12LT0526e

Este Documento No Reemplaza
al Certificado de Revisión Técnica

Código Certificación
Nº 201885

Tipo de Vehiculo: CAMION	Marca: MERCEDES-BENZ
Modelo: ATEGO 1726 (EURO V)	Color: BLANCO — Año Fabricación: 2017
Peso Bruto Vehicular: 17100KG	Capacidad de carga: 11920KG
Tipo de Carroceria: BASURERO -	Nº y disposición de los ejes: 3(2)-S(4)
Nº VIN: 9BM958154HB042909	Nº Motor: 926991U1165811
Tipo tracción: 4X2	Potencia motor: 256 CV

Observaciones:
PEDIDO : 55-729
"APTO PARA CIRCULAR POR TODO EL PAIS"

El vehículo individualizado en este certificado cumple con los requisitos señalados en D.S. 55/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se entrega en conformidad al mismo Decreto

Razón Social Emisor: COMERCIAL KAUFMANN S.A.	Ciudad: SANTIAGO

Fono: 7202000

Distribuidor General Autorizado de Mercedes - Benz

Firma y Timbre Emisor

Original Interesado

CASA DE MONEDA DE CHILE

142

HKK50-1

144

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
VALPARAISO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN DE INGRESO

CONTRIBUYENTE Nº 1133720

UNIDAD - GIRADORA		FECHA DE GIRO	Nº DE ORIGEN
Caja: 241 / Folio:1133720 DERECHOS VARIOS		12/07/2017	1567
NOMBRE		R.U.T.	TELEFONO
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA		0690061400-6	0
DIRECCION		CUOTAS (SI / NO)	VENC. PAGO
CONSTITUCION 111			12/07/2017
GIRO		ROL	SEMESTRE
			CODIGO ACTIVIDAD
GLOSA			ACTIVIDAD
PPU JKKD-51 S. VERDE 3332296 JSL			
CUENTA	DENOMINACION		VALOR PAGADO
115-03-02-002-000-000	Sellos		9,357
FUNCIONARIO EMISOR		SUB TOTAL	9,357
JSEGOV		I.P.C.	0
FORMA DE PAGO	TIMBRE	MULTAS E INT.	0
EFECTIVO		TOTAL	9,357

INGRESADO 12-07-2017 CAJA 01 - 06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

PAGO POR INTERNET: www.municipalidaddevalparaiso.cl

AMF A. MOLINA FLORES

145

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

40263

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

FECHA **12/07/2017**

PLACA UNICA **JKKD-50-1**

NOMBRE (O RAZON SOCIAL) **I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

RUT. **069061400-6**

DOMICILIO **CONSTITUCION 111** COMUNA **CASABLANCA** FONO **277400**

VEHICULO **CAMION** MARCA **MERCEDES BENZ** MODELO **ATEGO 1726** AÑO **2017**

PTS. **0** AST. **0** KG. **11920** CHASIS **9BM958154HB042909** MOTOR **926991U1185811** COLOR **BLANCO**

CODIGO S.I.I. **FACTURA** TASACION **38,156,832**

PAGO EN CUOTAS **0** PAGO TOTAL **81,307**

PERM. ANT.

CC. COMB. **DIES** TRM. **MEC** EQU. **EQUI**

SELLO: **DS.211/91 AA:SELLO VERDE Nº: 4736563332295**

Girador:
JPEREZ

PERMISO PAGADO **81,307** **VENCE: 30/09/2018**

I.P.C. **81**

MULTAS **1,221**

TOTAL A PAGAR **82,609**

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TOTAL **XXX** CUOTA 1 CUOTA 2

SERIE AA Nº 10455934

1. CONTRIBUYENTE

PERMISO DE CIRCULACION VENCIMIENTO: 30/09/2018

40263

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

AÑO **2017**

VEHICULO **CAMION** MARCA **MERCEDES BENZ** AÑO **2017**

COLOR **BLANCO** MODELO **ATEGO 1726**

CARGA **11,920** AST. **0** MOTOR **926991U1185811** PTS. **0**

CONTRIBUYENTE: **I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

RUT.: **069061400-6** No acredita dominio de vehículo

PERIODO **2017**

TOTAL PAGADO **82,609**

CODIGO S.I.I.

C.C. COMB. **DIES** TRM. **MEC** EQUI **EQUI**

PLACA UNICA **JKKD-50-1**

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

FIRMA Y TIMBRE

TOTAL **XXX** CUOTA 1 CUOTA 2

SERIE AA Nº 10455934

2. CONTRIBUYENTE

PERMISO DE CIRCULACION VENCIMIENTO: 30/09/2018

40263

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

AÑO **2017**

VEHICULO **CAMION** MARCA **MERCEDES BENZ** AÑO **2017**

COLOR **BLANCO** MODELO **ATEGO 1726**

CARGA **11,920** AST. **0** MOTOR **926991U1185811** PTS. **0**

CONTRIBUYENTE: **I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

RUT.: **069061400-6** No acredita dominio de vehículo

PERIODO **2017**

TOTAL PAGADO **82,609**

CODIGO S.I.I.

C.C. COMB. **DIES** TRM. **MEC** EQUI **EQUI**

PLACA UNICA **JKKD-50-1**

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

TOTAL **XXX** CUOTA 1 CUOTA 2

SERIE AA Nº 10455934

3. CONTRIBUYENTE

146

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.
Calzadora Gral. Velasquez 7319
CERRILLOS
FONO:942420568
A-1303

CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

36574240

Nº A 36574240

JK KD50 1

PLACA UNICA

08 07 2017

DIA MES AÑO

1 - ORIGINAL INTERESADO

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
MUNICIPALIDAD DE CA	69061400-6	CONSTITUCION 111	CASABLANCA

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	CTA - KM
CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2017	190

Nº MOTOR	Nº CHASSIS	VIN	CONTROL EMISIONES
[illegible]1U1185811	9BM958154HB042909	0	SI

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	N	PCV	N	EGR	N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	N	CARB.	N	INY. C.	N
SISTEMA FILTRO AIRE	N				
SISTEMA DE ESCAPE	N	CAT.	N	SENSOR O_2	N

A: APROBADO R: RECHAZADO N: NO APLICABLE F: FALTANTE M: MODIFICADO D: DESCONECTADO

COMPROBACION INSTRUMENTAL

SELLO VERDE

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS.

HUMO NEGRO	HUMO AZUL

VALIDA	HASTA
08 ENERO	2018
MES	AÑO

DISTINTIVO Nº 16582488

VEHICULOS DIESEL

OPACIDAD

k=0.02

CUMPLE NORMA SI

Firmado digitalmente por
RENE SOTO GARRIDO
08/07/2017 14:[illegible]:37
A-1303

REVISIONES TECNICAS UVT S.A. CERRILLOS
REVISION TECNICA
RESOLUCION Nº 2471
A-1303

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

147

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.
Caletera Gral. Velasquez 7319
CERRILLOS
FONO:942420568

FECHA 06 de 07 de 2017

PLACA UNICA JK KD50 DV 1

15643461

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA Nº A 15643461

PROPIETARIO	I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	RUT	69061400-6
DOMICILIO	CONSTITUCION 111	COMUNA	CASABLANCA
VEHICULO	CAMION MARCA MERCEDES BENZ	MODELO	ATEGO 1726
Nº MOTOR	926991U1185811 Nº CHASIS 9BM958154HB042509	ASIENTOS	2

ESTADO MECANICO

CARGA PROPIA	APROBADO	CONDICIONAL	RECHAZADO
1.- Sistema de Dirección	A		
2.- Sistema de Frenos	A		
3.- Luces y Sistema Eléctricó	A		
4.- Suspensión	A		
5.- Ruedas y Neumáticos	A		
6.- Estado del Chasis	A		
7.- Estado de Carrocería y / o Cabina	A		
8.- Instrumentos : Velocímetro, Tacómetro, etc.	A		
9.- Elementos de Seguridad y Accesorios	A		

AÑO VEHICULO 2017 POTENCIA DIN 256 CV

MOTOR : BENCINERO [ ] DIESEL [X] GAS [ ]

EMISION DE CONTAMINANTE

OPACIDAD
LIB:K=0.02

CO % (o IE)

HC ppm

EURO V
CUMPLE NORMA: SI

Certifico que los datos anteriores corresponden al estado mecánico del vehículo al momento de efectuar la revisión técnica.

REVISION TECNICA VALIDA HASTA 08 de ENERO de 2018

Nº DE DISTINTIVO 16582488

RESULTADO REVISION TECNICA 1

CODIGO
1 - APROBADO
2 - RECHAZADO
3 - CONDICIONAL

Firmado digitalmente por RENE SOTO GARRIDO 06/07/2017 14:25:37

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.

ESPACIO RESERVADO :

OBSERVACIONES PBTC = 46.08 TON
(15643461)

CAMIONES Y TRACTO - CAMIONES

Los datos indicados a continuación corresponden al vehiculo arriba individualizado y se consignan de conformidad con lo dispuesto en el articulo 3º del D.S. 1.111/84 del Ministerio de Justicia y Oficio Circular 92/2003 de la Subsecretaria de Transporte

Nº VIN NO TIENE

TIPO DE CARROCERIA BASURERO

PESO BRUTO VEHICULAR 17100 KG.

TIPO DE TRACCION 4X2

Nº Y DISPOSIC. DE EJES CON INDIC. DE Nº DE RUEDAS / EJE S2 - S4

Nombre	Medido	Norma	Resultado

NOTA: Debido a la cantidad de rechazos y/o condicionales, exija por secretaria INFORME DE RECHAZOS y/o CONDICIO

148

ORIGINAL ASEGURADO Nº Folio 165583276

Este certificado acredita que el vehículo aquí individualizado está asegurado contra el riesgo de Accidentes Personales de conductor a la Ley Nº 18.490 y a la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Vehículos Motorizados, inscrita en el Depósito de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el código POL 320130487.

Inscripción R.V.M. JKRD57-K

Tipo de Vehículo Camion

Marca M. Benz

Modelo Atego 1726 Año 2017

Nº de Motor 926991U118821.

PENTA SEGUROS GENERALES

POLIZA Nº 21228276

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES PENTA S.A. EL BOSQUE NORTE 0440, PISO 7, LAS CONDES - SANTIAGO - TELEFONO: 223390000

CERTIFICADO SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES PERSONALES LEY Nº 18.490

Propietario J. Munoz Cosoblanco

RUT 6906140-6

Rige desde 12/7/17 Hasta 30/09/2017

Prima 22000

ICONEX (CHILE)

Cía. de Seguros Generales Penta S.A.
Firma Apoderado Compañía

148

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO D.S. 55/94
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
201884

DIA	MES	AÑO
01	06	2017

MB5270-MB12LT0525e

Este Documento No Reemplaza
al Certificado de Revisión Técnica

Código Certificación Nº 201884

Tipo de Vehículo: CAMION	Marca: MERCEDES-BENZ	
Modelo: ATEGO 1726 (EURO V)	Color: BLANCO	Año Fabricación: 2017
Peso Bruto Vehicular: 17000KG	Capacidad de carga: 11920KG	
Tipo de Carrocería: FURGON	Nº y disposición de los ejes: 3(2)-3(1)	
Nº VIN: 9BM958154HB039872	Nº Motor: 926991U1181821	
Tipo tracción: 4X2	Potencia motor: 256 CV	

Observaciones:
FURGON : 86-353
APTO PARA CIRCULAR POR TODO EL PAIS"

El vehículo individualizado en este certificado cumple con los requisitos señalados en D.S. 55/94 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se entrega en conformidad al mismo Decreto

Razón Social Emisor	Ciudad
COMERCIAL KAUFMANN S.A.	SANTIAGO

Fono: 7202000

Distribuidor General Autorizado de Mercedes - Benz y Freightliner en Chile

Firma y Timbre Emisor.....

Copia 2

CASA DE MONEDA DE CHILE

150

I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
VALPARAISO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN DE INGRESO

CONTRIBUYENTE Nº 1133721

UNIDAD - GIRADORA	FECHA DE GIRO	Nº DE ORIGEN
Caja: 241 / Folio.1133721 DERECHOS VARIOS	12/07/2017	1568
NOMBRE	R.U.T.	TELEFONO
I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	069061400-6	0
DIRECCION	CUOTAS (SI / NO)	VENC. PAGO
CONSTITUCION 111		12/07/2017
GIRO	ROL	SEMESTRE
GLOSA		CODIGO ACTIVIDAD
PPU JKKD-50 S VERDE 3332295 JSL		
		ACTIVIDAD

CUENTA	DENOMINACION	VALOR PAGADO
115-03-02-002-000-000	Sellos	9,357

FUNCIONARIO EMISOR	TIMBRE		
JSEGOV		SUB TOTAL	9,357
		I.P.C.	0
FORMA DE PAGO		MULTAS E INT.	0
EFECTIVO		TOTAL	9,357

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO CAJA 01-06 JUL 2017

PAGO POR INTERNET: www.municipalidaddevalparaiso.cl

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

152

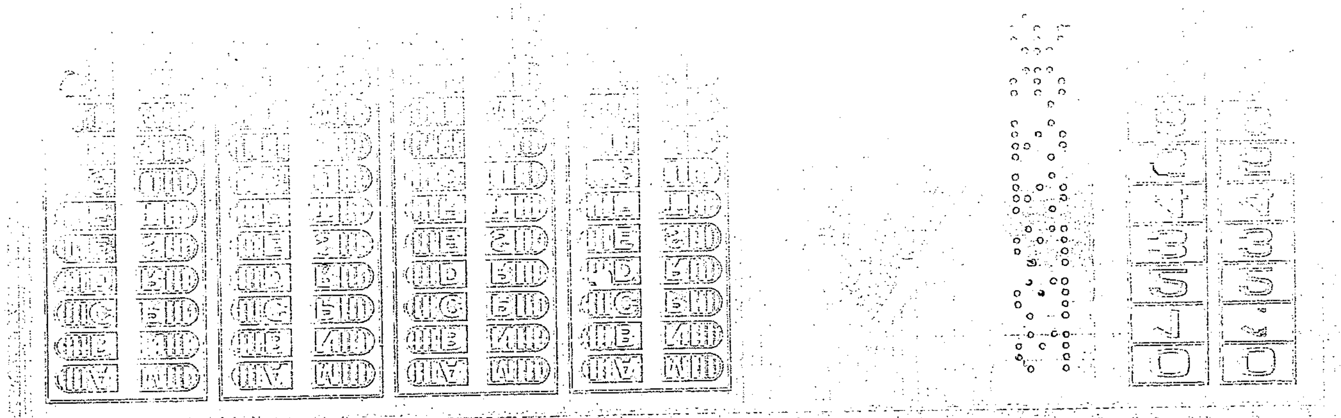

VEHICULO APTO PARA CIRCULAR POR TODO EL PAIS

152

JKKD-51

A51

40260

COMPROBANTE DE PAGO DE PERMISO DE CIRCULACION

1. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO
www.municipalidaddevalparaiso.cl

FECHA 12/07/2017 — PLACA UNICA JKKD-51-K

NOMBRE (O RAZON SOCIAL) I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA — RUT. 069061400-6
DOMICILIO CONSTITUCION 111 — COMUNA CASABLANCA — FONO 277400

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — MODELO ATEGO 1726 — AÑO 2017
PTS. 0 AST. 0 KG. 11920 — CHASIS 9BM958154HB039872 — MOTOR 926991U1181821 — COLOR BLANCO

CODIGO S.I.I. FACTURA — TASACION 38,156,832 — PERMISO PAGADO 81,307 — VENCE: 30/09/2018
PAGO EN CUOTAS 0 — PAGO TOTAL 81,307 — 81,307
PERM. ANT.
CC. COMB. DIES TRM. MEC EQU. EQUI — I.P.C. 81 — 1,221
SELLO: DS.211/91 AA:SELLO VERDE Nº: 4736563332296 — MULTAS
TOTAL A PAGAR 82,609

Girador: JPEREZ

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

TOTAL XXX — CUOTA 1 — CUOTA 2

SERIE AA Nº 10455933

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

40260

PERMISO DE CIRCULACION — VENCIMIENTO: 30/09/2018

2. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO — AÑO 2017
www.municipalidaddevalparaiso.cl

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — AÑO 2017
COLOR BLANCO — MODELO ATEGO 1726
CARGA 11,920 AST. 0 — MOTOR 926991U1181821 — PTS. 0

CONTRIBUYENTE: I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
RUT.: 069061400-6 — No acredita dominio de vehículo

PERIODO 2017 — PLACA UNICA JKKD-51-K — TOTAL XXX
TOTAL PAGADO 82,609 — CUOTA 1
CODIGO S.I.I. — CUOTA 2
C.C. COMB. DIES TRM. MEC EQU. EQUI

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

SERIE AA Nº 10455933

AMF A. MOLINA FLORES S.A.

40260

PERMISO DE CIRCULACION — VENCIMIENTO: 30/09/2018

3. CONTRIBUYENTE

MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO — AÑO 2017
www.municipalidaddevalparaiso.cl

VEHICULO CAMION — MARCA MERCEDES BENZ — AÑO 2017
COLOR BLANCO — MODELO ATEGO 1726
CARGA 11,920 AST. 0 — MOTOR 926991U1181821 — PTS. 0

CONTRIBUYENTE: I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
RUT.: 069061400-6 — No acredita dominio de vehículo

PERIODO 2017 — PLACA UNICA JKKD-51-K — TOTAL XXX
TOTAL PAGADO 82,609 — CUOTA 1
CODIGO S.I.I. — CUOTA 2
C.C. COMB. DIES TRM. MEC EQU. EQUI

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

Itaú 12 JUL 2017 CAJA 01-06 MUNICIPALIDAD DE VALPARAISO

SERIE AA Nº 10455933

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.
Caletera Gral. Velasquez 7319
CERRILLOS
FONO:944420568
A-1303

CERTIFICADO DE EMISIONES CONTAMINANTES

Nº A

PLACA UNICA: K KD51 K

DIA: 08 MES: 07 AÑO: 2017

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	COMUNA
I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	69061400-6	CONSTITUCION 111	CASABLANCA

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	CTA - KM
CAMION	MERCEDES BENZ	ATEGO 1726	2017	1919

Nº MOTOR	Nº CHASSIS	VIN	CONTROL EMISIONES
926991U1181821	9BM958154HB039872	0	SI

1 - ORIGINAL INTERESADO

INSPECCION VISUAL

VENTILACION DEL CARTER	N	PCV	N	EGR	N
EVAPORACION COMBUSTIBLE	N	CARB.	N	INY. C.	N
SISTEMA FILTRO AIRE	N				
SISTEMA DE ESCAPE	N	CAT.	N	SENSOR O_2	N

A: APROBADO R: RECHAZADO N: NO APLICABLE F: FALTANTE M: MODIFICADO D: DESCONECTADO

COMPROBACION INSTRUMENTAL

SELLO VERDE

HUMO NEGRO	HUMO AZUL

VALIDA HASTA
08 ENERO 2018
MES AÑO
DISTINTIVO Nº 16582423

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

VEHICULOS DIESEL
OPACIDAD
k=0.03

CUMPLE NORMA SI

CERTIFICO QUE LOS DATOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS CONDICIONES DEL VEHICULO AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL ANALISIS.

REVISIONES TECNICAS UVT S.A. CERRILLOS
REVISION TECNICA RESOLUCION Nº 2471 A - 1303

Firmado digitalmente por
RENE SOTO GARRIDO
08/07/2017 10:49
A-1303

FIRMA Y TIMBRE PLANTA REVISORA

155

REVISIONES TECNICAS UVT S.A.
Caletera Gral. Velasquez 7319
CERRILLOS
FONO:942420568

FECHA 08 de 07 de 2017

PLACA UNICA JK KD51 DV K

15643338

CERTIFICADO DE REVISION TECNICA Nº A 15643338

ORIGINAL A MANTENER EN EL VEHICULO

PROPIETARIO	I MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA	RUT	69061400-6
DOMICILIO	CONSTITUCION 111	COMUNA	CASABLANCA
VEHICULO	CAMION MARCA MERCEDES	MODELO	ATEGO 1726
Nº MOTOR	926991U1181821 Nº CHASIS	ASIENTOS	2
	9BM958154HB033872		

ESTADO MECANICO CARGA PROPIA	APROBADO	CONDICIONAL	RECHAZADO
1.- Sistema de Dirección	A		
2.- Sistema de Frenos	A		
3.- Luces y Sistema Eléctrico	A		
4.- Suspensión	A		
5.- Ruedas y Neumáticos	A		
6.- Estado del Chasís	A		
7.- Estado de Carrocería y / o Cabina	A		
8.- Instrumentos : Velocímetro, Tacómetro, etc.	A		
9.- Elementos de Seguridad y Accesorios	A		

EMISION DE CONTAMINANTE

OPACIDAD
LIB:K=0.03

CO % (o IE)

HC ppm

EURO V
CUMPLE NORMA: SI

AÑO VEHICULO 2017 POTENCIA DIN 256 CV

MOTOR : BENCINERO [ ] DIESEL [X] GAS [ ]

Certifico que los datos anteriores corresponden al estado mecánico del vehículo al momento de efectuar la revisión técnica.

Firmado digitalmente por RENE SOTO BARRIDO
08/07/2017 10:49:42

REVISION TECNICA VALIDA HASTA

08 de ENERO de 2018

Nº DE DISTINTIVO 16582423

RESULTADO REVISION TECNICA 1 COD.

CODIGO
1 - APROBADO
2 - RECHAZADO
3 - CONDICIONAL

FIRMA Y TIMBRE DE PLANTA REVISORA

CASA DE MONEDA DE CHILE S.A.

ESPACIO RESERVADO :

OBSERVACIONES RBTC = 46.08 TON
(15643338)

CAMIONES Y TRACTO - CAMIONES

Los datos indicados a continuación corresponden al vehiculo arriba individualizado y se consignan de conformidad con lo dispuesto en el articulo 3º del D.S. 1.111/84 del Ministerio de Justicia y Oficio Circular 92/2003 de la Subsecretaría de Transporte

Nº VIN NO TIENE

TIPO DE CARROCERIA BASURERO

PESO BRUTO VEHICULAR 17100 KG.

TIPO DE TRACCION 4X2

Nº Y DISPOSIC. DE EJES CON INDIC. DE Nº DE RUEDAS / EJE S2 - S4

Nombre	Medido	Norma	Resultado

NSG

Casablanca, 07 de enero de 2020

Vistos:

1.- Autorización alcaldicia de fecha 07 de diciembre de 29020, que otorga plazo de 20 días hábiles para cierre de investigación del presente Sumario Administrativo.

2.- Ress. de esta Fiscalía por medio de la cual se oficia a la Dirección de obras Municipales, de fecha 07 de diciembre de 2020, recibido por dicha unidad municipal con esa misma data, a las 16:08 hrs según certificación que rola a fojas 112.

3.- Memorando N°308 de 22 de diciembre de 2020, recepcionado por esta Fiscalía con fecha de diciembre de 2020, dando respuesta a Ress./Oficio antes indicado.

4.- Demás declaraciones y documentación recabada en la etapa indagatoria, que se encuentra debida y oportunamente consignada y foliada en el presente Sumario Administrativo.

Resuelvo:

Con esta misma fecha, estando dentro del plazo legal para ello, esta Fiscalía declara el cierre de la investigación del Presente Sumario Administrativo innominado.

VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA
FISCAL

MARCOS CERDA OLIVARES
ACTUARIO

157

Casablanca, 14 de diciembre de 2020

Visto y Considerando:

1.- D.A N°4427 de 21 de septiembre de 2020, que designa Fiscal a la suscrita, notificado personalmente por parte del Sr. Secretario Municipal con fecha 25 de septiembre de 2020.

2.- D.A N°706 de 30 de enero 2020 que ordena instruir Sumario Administrativo para *"aclarar circunstancias y alcance de los efectos de los hechos consignados en informe de auditoría, contenido en Oficio N°2/2020 de la Dirección de Control, identificar a la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades".*

3.- Memorando N° 97 de 29 de septiembre de 2020, de la Dirección de Seguridad Pública a la Dirección de Control Interno de la I. Municipalidad de Casablanca, en que solicita remitir copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, a efectos de descartar eventual inhabilidad de Fiscal, de modo previo a Constitución del Tribunal.

4.- Copia de **Informe de Auditoría** contenido en **Oficio N°2** de 20 de enero de 2020, dirigido a doña María Teresa Salinas Vega, en su calidad de Alcaldesa (S), notificado, conforme a constancia en libro, con esa misma fecha, lo cual me fue entregada por mano, por parte de la Directora de Control Interno, doña Marjorie Choupay Núñez, con fecha 01 de octubre de 2020.

5.- Constitución de esta Fiscalía de fecha 02 de octubre de 2020.

6.- Resolución de 06 de octubre de 2020 que oficia a la Dirección de Control Interno para que informe forma en que dio cumplimiento a distribución de Oficio N° 2.

7.- Oficio N° 48 de 13 de Octubre de 2020, en que Directora de Control Interno da respuesta a Ress. indicada en punto anterior, que en definitiva da cuenta que sólo se le dirigió a la Alcaldesa Subrogante a la data, doña María Teresa Salinas.

8.- Declaración de doña María Teresa Salinas, de fecha 26 de octubre, consignada a fojas 35, en la cual indica que en su calidad de Alcaldesa (S), respecto de Oficio N°2 de 20 de enero 2020 emanado por las Dirección de Control Interno que contiene Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario, la única derivación que realizó fue a la Dirección Jurídica, ordenando instruir investigación sumaria y no recuerda si en su subrogación entre 3 y 7 de febrero del Alcalde, recibió algún Memo de las Direcciones indicadas en la distribución, relativo al tema.

9.- Declaración de don Claudio Albani de fecha 30 de octubre, que rola a fs. 41, en la que indica que el fiscalizador de Control Interno, don Cristian Negrete incurrió en errores conceptuales que devienen en un diagnóstico equivocado, respecto de los ítems observados. Agregando que desde abril 2020, que rige el actual organigrama y reglamento de delegación de funciones municipales, Movilización quedó a cargo de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

10.- Que, conforme a declaración prestada por el Director jurídico, Jorge Rivas Carvajal de 28 de octubre, éste indicó en lo sustantivo:

158

a) Que, sin mediar instrucción alcaldicia, cambió la calificación de lo instruido por la Alcaldesa Suplente, de "investigación sumaria" a "sumario administrativo" en razón de la importancia de la materia a investigar, agregando que dicha decisión *"se ratifica por la voluntad del jefe superior del servicio, plasmada en el mismo acto administrativo"*.

b) Señala haber tomado conocimiento de que el sumario administrativo no fue notificado al fiscal originalmente designado, don Fernando López Carvajal, en el mes de agosto 2020, cuando la encargada de sumarios de su Dirección doña Pamela Morales, se lo hizo presente, luego de un arqueo que realizó a los sumarios, agregando que el designado Fiscal, presentó su renuncia en Marzo de 2020.

c) Que, el Secretario Municipal, nunca le comunicó que no se había notificado al Sr. López, de su designación como Fiscal.

11.- Que, la abogado encargada de Sumarios doña Pamela Morales, en su declaración de 28 de octubre, señaló:

a) Es la encargada de procedimientos disciplinarios por D.A 2329 desde marzo de 2020, de previa instrucción del Alcalde, revisar sus formas, la existencia de diligencias pendientes, fundamentos de fondo, previo a la Redacción del D.A correspondiente.

b) habitualmente, luego de que el Secretario Municipal notifica, envía por correo a ella D.A de nombramiento y Acta de notificación, con el objeto de que se cumplan los plazos respectivos.

c) Desde Secretaría municipal no recibió comunicación alguna, relativa a la notificación del Sr. López, de su designación de Fiscal en este Sumario.

c) Una vez conocida la Renuncia del Sr. López, en marzo de 2020, ni ella ni el secretario Municipal, tomaron acción alguna tendiente a designar nuevo Fiscal.

12.- Declaración de doña Susana Vicencio, Directora del Departamento de Educación Municipal, de fecha 30 de octubre, en que expresa:

a) Que nunca se le comunicó ni entregó copia del Informe de Auditoría que motiva el presente sumario; tampoco instrucción al respecto por parte de Alcaldía, ni de las Direcciones Jurídica, de Control ni de Finanzas.
b) Que a fines de enero o febrero, no recuerda, ingresó a su despacho Oficio relativo al Uso de Vehículos Fiscales, pero tampoco recuerda si ello venía acompañado de Memo de alguna Dirección o departamento. También recuerda que durante este año y con posterioridad al Oficio, llegó documento que dejaba sin efecto el referido Reglamento.
c) Que, dada la naturaleza de Servicios Traspasados de su dirección, los vehículos municipales se encuentran inventariados en su Dirección y no en Movilización; agrega que son 10 entre buses escolares, furgones y camionetas.
d) Que en cuanto a las reglas bajo las cuales ellos se utilizan, siguen aplicando el antiguo Reglamento, dado que no se ha dictado texto de reemplazo.
e) Que, don Claudio Espinoza cueto, era el encargado de coordinar el uso y mantención de los vehículos, desde diciembre del año 2016 y hasta mayo de 2020 en que presenta

su renuncia en virtud de su nombramiento como Director Subrogante de Operaciones y Servicios Generales del Municipio.

13.- Declaración de don Claudio Albani, funcionario a contrata, asimilado a grado 11 del escalafón técnico, dependiente de la Dirección de Gestión Medioambiental, ex Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, actualmente encargado de Aéreas Verdes Parques y Jardines, quien señala:

a) Que, por Memo. N° 19 de 22 de enero de 2020, emanado de la Alcaldesa (S) María Teresa Salinas, tomó conocimiento del Informe de Auditoría contenido en N° 2 de 20/01/2020, en que le solicita aplicación de medidas correctivas contenidas en 12 puntos, el cual fue recepcionado en su correo electrónico con data 23/01/2020.

b) Que, el informe de respuesta redactado por don Jorge Plaza, a quien se lo derivó como encargado de movilización, aborda las respuestas relativas a esos 12 puntos en el siguiente sentido:

b1) Respecto de la instrucción que mandaba "*actualizar el Reglamento Municipal de uso de vehículos fiscales adecuándolo a la realidad del Municipio, socializándolo con personal de oficina de movilización y demás personal municipal, en cuanto a su contenido, alcances y cumplimiento*" indica que es materialmente imposible de cumplir, toda vez que el referido Reglamento de Movilización, fue derogado con data 31 de Diciembre de 2019. Lo que se hizo fue comenzar a trabajar en la elaboración de uno nuevo. Agrega, que desde la vigencia del nuevo Reglamento de organización interna, que data de mayo 2020, la Oficina de Movilización, pasó a ser parte de la Nueva Dirección de Operaciones y Servicios Generales.

b2) Que en lo referente al resto de los puntos del Memorando, se remite a información que hará llegar a esta Fiscalía, mediante Oficio al efecto.

14.- Que, con fecha 02 de noviembre de 2020, se recepciona Oficio N°2 de data ya indicada, dirigido por el Sr. Albani a esta Fiscalía, de cuya revisión, contrastada con aquella acompañada ulteriormente por el Sr. Claudio Espinoza y aquella acompañada por el funcionario de la Dirección de Control Interno, don Cristián Negrete, quien realizó la investigación que deriva en el Informe de Auditoría contenido en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que motiva el presente Sumario Administrativo, se desprenden las conclusiones que se indicarán en un numeral posterior.

15.- Que, en su declaración de 03 de noviembre de 2020, don Claudio Espinoza Cueto indica:

a) Desde diciembre de 2016 y hasta mayo de 2020, en su cargo de encargado de mantenimiento de vehículos de educación municipal no se incluía la administración de ellos, no la supe vigilancia de cumplimiento de medidas tales como de asociación de tarjetas de combustibles a vehículos determinados, metodología de control aplicable, designación de conductores, inscripción de vehículos de transporte escolar en registro correspondiente, velar por que ellos cumplan con medidas de seguridad y distintivos reglamentarios, que ello correspondía a la Oficina de Movilización, donde dos Jorge Plaza era el encargado, dependiente de la entonces Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

160

b) Que los pesajes asociados a viajes del camión ampliroll JKKD-49, son materias de competencia de la Dirección de Gestión Medioambiental (ex DIMAO

c) Que, Don Jorge Plaza, como encargado de Movilización, pasó a ser Parte de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales, reglamentariamente a partir del Decreto Alcaldicio dictado en abril de 2020, que establece nuevo organigrama y funciones asociadas, agregando que bajo su mando directo como Director (S), lo está a partir del 01 de junio de 2020.

d) Que, desde su asunción como Director (S) de Operaciones ha preocupado de seguir subsanando observaciones de hallazgos de auditoría, velando se de cumplimiento a la legislación que regula el uso de vehículos fiscales y dictámenes relativos, dado que el Reglamento Municipal se encuentra derogado y desde la división de la ex DIMAO, el reglamento en elaboración, que se encuentra en fase de revisión, se encuentra "Stand-by".

e) A la fecha, queda pendiente el traspaso a nombre del Municipio del Mini Cargador marca JBC modelo 155 del año 2017, cuya factura N°183415 de 23/05/2017 fue extendida a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, motivo por el cual aún no se ha podido tramitar su patente.

f) Que respecto de los puntos observados en informe de auditoría, complementará su declaración con un informe que hará llegar a esta Fiscalía. Dicho informe fue recepcionado el 06 de noviembre 2020.

16.- Que, conforme a declaración de 03 de nioviembre don Cristián Negrete, Contador Auditor, técnico grado 11 (entonces 12), dependiente de la Dirección de Control Interno, quien realizó la investigación que derivo en el Informe de Auditoría que motiva el presente Sumario:

a) Hay ciertas aseveraciones plasmadas en sus hallazgos de auditoría plasmados en el Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno, que se fundamentan en parte, en lo que le habría señalado previa consulta, don Jorge Plaza.

b) La sobre carga del camión Ampliroll y la gráfica presentada en el informe, la determiunó en base a ticket de pesaje emitido por Vertedero de Valparaíso y de Factura del vehículo en que se determinaba características, técnicas, manuales y además, su experiencia como conductor profesional, agregando que los ticket se medían por viaje, conforme según recuerda, a lo indicado por personal del CTI.

c) Ante la discordancia de su declaración con la gráfica acompañada en el Informe de Auditoría en que claramente se consigna pesaje por día, dice que debe buscar en sus archivos la tabla con que ella se confeccionó, la que se encuentra en una planilla excell de su computador.

d) Que la falta de bitácora de algunos vehículos la verificó mediante inspección personal de ellos, refrendado, según recuerda por don Jorge Plaza.

f) Que, respecto de vehículos consignados como con distintivo poco visible, solo recuerda la retroexcavadora.

g) dice que la consignación en su informe de vehículos, como "buenos" y "malos" sin mayor detalle al respecto, se basó sólo en consulta a don Claudio Espinoza.

161

h) No recuerda la fecha con que entregó su informe a su jefatura para elaboración del informe definitivo y Oficio conductor, si fue en diciembre o en enero.

17.- Que, conforme a declaración brindada por el Secretario Municipal, don Leonel Bustamante González, con fecha 06 de octubre de 2020:

a) Al dictarse el D.A 706 de 30 de enero de 2020 que instruía el presente Sumario Administrativo y designaba a don Fernando López como Fiscal, él se encontraba haciendo uso de sus vacaciones (entre el 27 de enero y el 06 de febrero), por lo que don Jorge Rivas Carvajal, Director Jurídico era quien lo estaba subrogando. Agregando que al retomar sus funciones no recibió memo alguno de la dirección jurídica, concerniente al seguimiento del Sumario instruido durante su ausencia.

b) Hace presente que previo a su declaración, solicitó documentación que exhibe y acompaña a Recursos Humanos, donde consta que don Fernando López hizo uso de su feriado legal entre el 03 de febrero y el 06 de marzo de 2020, luego hizo uso de 06 días de permiso administrativo entre el 16 y el 23 de Marzo, presentando su renuncia con fecha 13 de marzo, a partir del día 24 de marzo.

18.- Declaración de don Patricio Marín Moreno, Director de Gestión Mediambiental, ex Dimao, grado 9 de escalafón directivo, de 11 de noviembre de 2020, donde señala, en relación a qie refiere, le concierne de los puntos contenidos en el informe de Auditoría, que motiva este Sumario:

a) Respecto el supuesto sobre pes del camión Ampliroll patente JKKD-49, ninguno de los Tickets considerados en el informe supera los 45.000 kilos de peso que soporta el camión con su carro, incluido allí el peso del camión y carro, sin carga. Agrega que a esos 45.000 kilos se agrega una tolerancia de 2.500 kilos por eje, lo que hace un total 50.000 kilos. Ello le consta, toda vez que la única vez que el camión pesó en su totalidad 47.000 kilos, fueron fiscalizados por en carretera, sin que se les cursase multa, dado que conforme se les señaló se cumplía con la normativa de tolerancia por eje de 2.500 kilos.

Indica como ejemplo de lo mal considerado del pesaje, por parte de quien realizó la auditoría el que al indicar los pesajes supuestamente excesivos, no siquiera se distingue cuánto corresponde a carga del camión y cuánto a carga del carro, reiterando que en todos los tickets señalados como comprobantes de supuesto sobrepeso, ninguno supera los 45.000 kilos. Ello, se comprueba con la revisión de todos los tickets de pesaje emitidos durante el período fiscalizado, exhibidos a esta Fiscalía.

b) en lo relativo a las reparaciones del camión ampliroll a que hace alusión el Informe de auditoría sólo en sus conclusiones, relacionándolo directamente con el supuesto sobre peso con que fue cargado, precisa que ello no se encuentra justificado en el informe, agregando que la reparación de las ballestas, ocurrió fuera del período fiscalizado, lo que consta en el informe técnico del encargado de mantención, Claudio Espinoza Cueto, de fecha 5 de diciembre de 2019, el cual no menciona causa asociada a sobre peso.

162

Complementa lo anterior, indicando que el Informe de Auditoría menciona otra reparación correspondiente al embrague, con informe de octubre de 2019 emitido también por el sr. Espinoza Cueto, en el que el daño tampoco aparece asociado a sobre peso, sin que durante el 2019, conste reparación alguna, más que las ya mencionadas.

c) En lo concerniente al hecho consistente en que el Mini cargador JCB, aún no haya sido traspasado a nombre del Municipio, indica que dicho cargador se encontraba dentro del equipamiento comprendido en la oferta de la empresa que se adjudicó la Construcción del CTI, disponible en Mercado Público con la ID 5300-17-LP 15, cuya elaboración correspondió a Secplan, siendo el ente fiscalizador del cumplimiento del contrato suscrito al efecto, la Dirección de Obras Municipales, lo cual consta en D.A N°4662 de 6 de octubre de 2015. Así, cualquier anomalía en la recepción del equipamiento en que se incluye el mini cargador, es de responsabilidad del ITO del contrato.

d) que él se incorporó a la Municipalidad de Casablanca, en marzo de 2017, por lo que a fines de ese año asumió la administración del CTI, ya recepcionado definitivamente por la Dirección de Obras Municipales, estando ya el mini cargador, dentro del inventario de equipamiento disponible y, al no ser un vehículo que circule por la carretera, no se consultó por la documentación respectiva, toda vez que el permiso de circulación se otorga justamente para que un vehículo determinado, pueda circular por calles y avenidas públicas, supuesto que jamás se cumple.

e) Agrega finalmente que a su parecer el Informe de auditoría adolece de inconsistencias de grueso calibre, toda vez que: en primer término calcula mal los pesajes del camión ampliroll, arribando a conclusiones carentes de fundamentos técnicos, falaces, sin revisar a cabalidad la documentación correspondiente y, sin pedir orientación al personal municipal a cargo, lo cual deriva en dar paso a un sumario injustificado; en segundo, respecto del mini cargador, ni siquiera realiza un análisis del origen de la adquisición del mismo, ni del uso que se le daba, deviniendo sus conclusiones livianas y sin sustento real, en perjuicio de la administración; en tercero, que un informe con las características ya expresadas, genera a la Municipalidad una pérdida de recursos fiscales y tiempo, que podrían ser destinados a actividades propias del Municipio., para el cabal cumplimiento de sus fines; en cuarto, indica que no es primera vez que mediante informes capciosos, se intenta enlodar su imagen; en quinto, que el camión ampliroll adquirido mediante equipamiento ofertado por empresa adjudicataria de licitación ya mencionada, conforme lo indica el mismo fabricante, no sería idóneo para la labor que se encuentra realizando, toda vez que se trata de un camión de tipo faenero, no apto para ser conducido en carretera a las velocidades en que se debe manejar en ella, lo cual podría explicar el desgaste anticipado de algunas piezas.

19.- Declaración de don Jorge Plaza, funcionario encargado de movilización, grado 11 del escalafón técnico, que data de 11 de noviembre de 2020, en que indica:

a) Que conocidas las deficiencias de que adolecía el reglamento de vehículos municipales, siempre se procuró resguardar su manejo y cometidos asignados, con autorizaciones por correos o bien por documentación emanada del Alcalde.

b) Que, debido al continuo servicio a la comunidad y a las distintas unidades municipales, se facilitan las unidades móviles requeridas, durante días festivos, lo que explica la carga de combustible efectuada en ellos, previa autorización de Jefes de departamentos ó del Jefe superior del Servicio. Agregando que los vehículos al concluir su jornada, recargan combustible, de modo de comenzar los días lunes a las 6 de la mañana, con labores propias de Movilización y traslado de alumnos en la comuna.

c) agrega que respecto del anexo 2 del Informe de auditoria, cuya fuente única es Copec, nunca se le solicitó información relativa al punto, para ser contrastada con las autorizaciones correspondientes, situación que se aplica también al resto de los anexos y hallazgos.

d) En lo concerniente a logos y escudos fuera de norma, indica que ellos ya se encontraban instalados, al asumir su cargo de encargado de movilización, estando a la época del informe ya iniciado el proceso de regularización, el que ha ido materializándose desde mediados del 2019.

f) Que sí se lleva registro de las licencias de conducir; que el único hallazgo al respecto, corresponde a un camión de recolección de resuduos domiciliarios, en que la designación del conductor no estuvo a su cargo y que la única fuente del hallazgo (Copec), solo da cuenta que la arga de combustible fue realizada por la persona sin licencia del tipo, lo que en ningún caso entrega certeza referente a que dicho funcionario, fuera efectivamente el conductor del vehículo.

g) En lo relativo a hallazgo constitutivo de vehículos sin bitácora o con bitácora sin actualizar a la fecha de revisión, indica que todo conductor es capacitado respecto de la obligación de llevar bitácora y de su correcto uso, por lo que las respectivas unidades a las cuales se encuentran destinados los vehículos, deberían revisarlas diariamente. Indica que la dificultad en la adquisición de los libros de bitácora, los que deben ser adquiridos por el sector municipal, de educación o salud, según a quien pertenezca la flota, hace que el proceso sea lento y demoroso, lo que deviene en que las anotaciones diarias, sean realizadas esporádicamente en planillas o cuadernos, hasta que se cuente con el instrumento adecuado, en el que se traspasan.

h) que como encargado de movilización, no cuenta con personal calificado, con responsabilidad administrativa de apoyo en sus funciones, que permita realizar una fiscalización más exhaustiva.

g) el único encargado de mantención de vehículos, era contratado por el Departamento de Educación, por lo que su responsabilidad relativa al resto de la flota municipal, no se encuentra definida, por lo que resguardar y revisar el estado de Odómetros u Horómetros de vehículos consignados en el informe, no le fue asignado como función, y que reitera el único encargado de mantención, lo era respecto de la flota de educación.

h) Que velar por que los vehículos de transporte escolar cumplan con la normativa de traslado, es función del Departamento de Educación.

i) Que, todos los TAG de vehículos municipales, se encuentran al día.

164

j) Que, la deficiencia de patente definitiva por parte de una de las camionetas de inspección municipal, se debió a un extremo retraso por problemas internos del registro Civil.

20.- Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se ofició a la encargada de sumario, a fin de traer a la vista Sumario Administrativo instruído para investigar la ejecución de las obras de licitación ID 5300-17-LP15, el cual fue facilitado con fecha 25 de noviembre de 2020, constatándose que en él no contaba Acta de recepción del equipamiento del CTI que se requería tener a la vista, pero sí se pudo saber que el motivo principal que motivó dicho proceso, fue una diferencia de precios, justamente en el monto total del equipamiento, en el cual se encuentran contemplados tanto el camión amplirroll, como el mini cargador, respecto de los cuales, se establecen hallazgos en el informe de Auditoría que motiva el presente Sumario.

Se deja constancia expresa, que se procedió a devolver el sumario traído a la vista, a los pocos días, de su recepción.

21.- Que con fecha 07 de diciembre se oficia a la Dirección de obras Municipales, a fin de que remita copia de Acta de recepción del Equipamiento del CTI, en su calidad de ITO del contrato de construcción e implementación de dicho recinto municipal.

22.- Que, por Memo N°308 de 22 de diciembre de 2020, recibido físicamente por esta Fiscalía, el día 24 de diciembre de 2020, se remitió el acta de recepción provisoria del proyecto, efectuada por parte del Director de Obras Municipales, en calidad de ITO del contrato respectivo, más copia de memo N°162 de 17 de julio de 2017, por la cual se remiten antecedentes del equipamiento del CTI al Director de Dimao; y, copia de correo electrónico en que indican, el Director de la entonces Dimao, daría cuenta de haber recibido de por parte de la empresa adjudicataria, copia de las llaves de vehículos contemplados en el equipamiento.

Revisado documentación enviada, se aprecia que en realidad por Memo N°162 de 17 de julio de 2017, es el Director de obras Municipales, quien en su calidad de ITO del contrato, remite documentación y llaves de vehículos entregados por la empresa adjudicataria, conforme a un detalle a que remite, indicado a su vez por esa empresa a él, en el cual respecto del mini cargador, consta, se omitió información relativa a permiso de circulación, como así mismo se observa la falta de partes de otras maquinarias como respecto de la hidrolavadora, báscula de pesaje de camiones,, remolque de camión amplirolll y su documentación.

En lo relativo al correo electrónico que don Patricio Marín envía el 14 de julio de 2017 a doña Luz Aros, funcionaria entones de la Dirección de Obras Municipales, solo da cuenta de la recepción conforme de juegos de llaves de ciertos vehículos considerados en el equipamiento, lo que en ningún caso lo constituye en ITO, ni le traspasa responsabilidad alguna de dicha función.

23.- De toda la documentación acompañada e estos autos, sea por parte de los declarantes, o bien recabada directamente por esta Fiscalía, cabe concluir:

I.- El informe de Auditoría contenido en el Oficio N°2, adolece de inconsistencias de forma y fondo, que demuestran deficiencias la redacción final del mismo, efectuada por la Directora de Control Interno, lo que queda demostrado por:

165

a) El Oficio N°2 conductor del Informe de Auditoría , incluye como iníciales de responsabilidad de la redacción del documento las del Alcalde Titular (RMR), lo que no corresponde por doble motivo; en primer lugar, porque si el destinatario del documento es precisamente el Alcalde, mal pudo haber intervenido en su redacción; en segundo, en la fecha en que fue emitido el informe, el Alcalde se encontraba haciendo unos de su feriado legal. Ello queda en evidencia en el mismo documento, que la Directora de Control Interno dirige a doña María Teresa Salinas, en calidad de Alcaldesa (S).

b) El ya referido Oficio, indica una distribución acorde con las unidades municipales concernientes a su contenido, pero no se da cumplimiento a ella, sino tan sólo se deriva a la Alcaldesa (S), conforme se encuentra acreditado en autos por documento consignado a fojas 28 y declaraciones vertidas en la etapa indagatoria.

Cabe destacar, lo disonante que parece el que, previo Oficio fiscal, solicitando informar cómo la Dirección de Control Interno dio lugar a la distribución del Oficio N°2, ésta indique en su respuesta contenida en Oficio N°48, que *"la distribución señalada al pie de página se quedó transcrita erróneamente en el oficio"*.

c) Todo el informe de auditoría refiere al Reglamento interno de uso de vehículos fiscales, el que se encontraba derogado desde el 31 de diciembre de 2019; esto es 20 días antes de la fecha del Oficio N°2 que contiene el Informe de Auditoría, por lo que la única normativa vigente y aplicable para efectos de investigar el uso de vehículos fiscales, es el DL 799/74.

Así, en el hipotético caso en que el ejecutor de la auditoría, hubiese entregado su trabajo antes de la fecha de derogación del Reglamento interno (hecho que declara a fojas 57 no recordar), la Directora de Control, en su revisión y redacción del documento final, debió velar por consignar dicha circunstancia y, remitir todos los hallazgos al referido DL 779/74 y dictámenes de Contraloría General de la República relacionados, en especial el N°35.593 de 08 de noviembre de 1995, que a su vez obliga a que las irregularidades detectadas que vulneren lo dispuesto por el DL 799/74, deben ser remitidas a la Contraloría General de la República, a fin de que aplique sanciones correspondientes, reservándose en consecuencia dicho Ente, la facultad privativa para ello.

d) En sus recomendaciones y sugerencias, todo lo relacionado con vulneración al DL 799/74, lo omite (pese a consignarlo en el análisis que realiza en el mismo informe) y se refiere sólo a proponer acciones relativas a un Reglamento derogado, sin pronunciarse respecto de las eventuales infracciones a normativa de rango superior, que obligan a remitir la investigación a la Contraloría.

e) El informe por otra parte, omite incorporar pruebas que demuestren lo consignado en los puntos 1,3 y 5 del anexo.

Además, da por hecho que un funcionario contratado como mecánico, haya conducido un vehículo fiscal, por la sola circunstancia, de que éste figura como persona que realiza la carga de combustible de un vehículo determinado, teniendo como única fuente consultada el detalle de carga entregado por la empresa Copec, sin ulterior contraste con otros medios de verificación.

166

f) En lo referente a traslado de menores en vehículos municipales no aptos para ello, no entrega prueba alguna de dicha circunstancia.

g) En lo concerniente a obligaciones que se encontraban consignadas en el Reglamento Interno que ya estaba derogado a la fecha de facción del Informe, pero que no están establecidas en el DL 799/74, esta Fiscalía estima que no corresponde en derecho, que ellas sean observadas ni sancionados, por carecer de sustento normativo; a saber: designación de conductor asignado, el transportar bidones con combustible, utilización de tarjeta de combustible en vehículo distinto; establecer una exigencia mayor a la que indica el referido dictamen, en cuanto al control de bitácoras.

h) En lo referente a afirmar la existencia de sobre carga del camión Ampliroll placa patente JKKD-49, que normalmente traslada residuos sólidos domiciliarios desde el CTI hasta el vertedero El Molle, en Valparaiso, y asociarla directamente a reparaciones que el vehículo requirió, cabe destacar, en base a la documentación aportada por don Claudio Albani, los Boucher de descarga emitidos por el vertedero y exhibidos ante esta Fiscalía por el Sr. Patricio Marín y, la disonante gráfica contenido en el Informe de Auditoría, que señala pesajes diarios, al contrario de lo que corresponde a la realidad que son pesajes por viaje, los que así incluso considerados, ha quedado demostrado que no han excedido jamás hasta la fecha, el máximo peso admitido.

En consecuencia, esta Fiscalía arriba a la conclusión de que la afirmación de la Directora de Control, respecto de la existencia de sobrepeso en la carga del camión y que ella haya podido producir deterioro anticipado de piezas del camión, sugiriendo instruir procedimiento disciplinario al respecto, carece de fundamento plausible y obedece a una investigación poco profunda, carente de sustento técnico, que en definitiva deriva en posterior uso innecesario de recursos municipales.

i) Finalmente, el ya referido Oficio N° 2 en su última sugerencia, le recomienda al Alcalde *"instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el mal uso, producto de la sobre carga del camión ampliroll y cualquier otra falta administrativa que se pudiere desprender del presente informe"*.

Con ello, no sólo sugiere investigar daños producidos a un camión por una sobre carga que da por cierta, sino que también da paso para investigar infracciones al D.L 799/74, cuya instrucción y determinación de responsabilidades administrativas, son de exclusiva competencia del ente Contralor, tal como ya se ha señalado.

II.- Instrucción de Sumario Administrativo en relación a hallazgos de Informe de Auditoría contenido en Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno:

En este punto de las conclusiones de la Vista Fiscal, es importante hacer presente, que una vez conocido el Oficio N°2, por parte de la Alcaldesa (S), ella deriva al Director Jurídico, mediante Memo. N°2, de 23 de enero de 2020, la instrucción de confeccionar un Decreto Alcaldicio que disponga *"investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobre carga del camión*

167

ampliroll", sin indicar otras posibles faltas o responsabilidad administrativa a investigar, asociada a los hechos consignados en el Informe, todo lo cual consta a fojas 34.

* Pese al texto claro del Memo N°20, el Director Jurídico, sin consulta previa (conforme a su propia declaración que rola a fojas 40 y 41) redacta el documento, elevando la investigación ordenada a Sumario Administrativo (el que obviamente, dadas las circunstancias, reviste el carácter de innominado) y además, amplía los hechos a investigar, a todos aquellas "*circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en el informe de auditoría, contenido en Oficio número 2/2020 de la Dirección de Control, identificar a la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades*". Ello consta en D.A 706 de 30 de enero de 2020, lo que fue ratificado en D.A 4427 de 21 de septiembre de 2020, que invalida la designación de Fiscal anterior (que nunca fue notificado) y me designa Fiscal.

En virtud de lo antes expuesto, el Director Jurídico sobrepasa la instrucción alcaldicia, ya que sin previa consulta, por una parte amplía la investigación a la determinación de responsabilidades administrativas cuya sanción corresponde privativamente al ente Contralor (DL799/74); y, por otra, eleva el procedimiento disciplinario al rango de Sumario Administrativo, siendo ello luego, formalmente validado, por la firma del Alcalde Titular (quien materialmente, no el autor del Memo. N°20 ya referido).

Cabe consignar, que en su declaración de fecha 28 de octubre, a fojas 40 y 41, el Director Jurídico indica que recién en agosto de 2020, tomó conocimiento de que no se había notificado al Fiscal originalmente designado (Fernando López), lo que llama mucho la atención, toda vez que el día en que se dictó el D.A 706 de 30 de enero de 2020 y, hasta el 07 de febrero, fue él precisamente quien subrogó al Secretario Municipal y, por tanto, le correspondía notificar al Fiscal designado, siendo también él mismo, quien redactó el D.A que acepta la renuncia del referido funcionario designado Fiscal, todo lo cual queda demostrado con la declaración del Secretario Municipal don Leonel Bustamante, que rola a fojas 68, más la documentación aportada por él a fojas 69 y 70.

* En el mismo orden de ideas, resulta preocupante el que la abogado encargada de procedimientos disciplinarios, doña Pamela Morales, al conocer la renuncia de don Fernando López a su cargo de Director de Seguridad Publica, la que data de 13 de marzo de 2020 (hecho público y notorio para los funcionarios municipales), no haya adoptado de forma inmediata las providencias tendientes a regularizar la situación, mediante la designación de un nuevo Fiscal que instruyese el procedimiento, ni verificase oportunamente el hecho de haberse notificado o no al Fiscal originalmente designado, todo lo cual se desprende de su declaración, consignada a fojas 42 y 43.

III. Hallazgo relativo a falta de inscripción de vehículos de transporte escolar municipal en el Registro al efecto que lleva la SeremiTT:

Respecto de ello, existe una confusión de funciones respecto del rol de encargado de mantención de vehículos de educación, entre la Directora del Departamento de Educación municipal y quien era el encargado de mantención de esos vehículos, don Claudio Espinoza Cueto, dado que según el segundo, las inscripciones especiales y demás gestiones relativas a la

168

documentación de los vehículos, no era responsabilidad de su cargo en ese entonces y que, dada la pandemia Covid y suspensión de las clases presenciales todo el año 2020, actualmente, los trámites de inscripción se encuentran paralizados, hasta que se defina la forma en que se efectuará el transporte escolar, una vez que se retomen las clases.

En relación a este punto resulta importante destacar que este hallazgo, si se encuentra suficientemente acreditado, sin perjuicio de la confusión de funciones que aparece en autos (consta en declaraciones de fojas 45 y 46; 65 y 65 vta; y documentos aportados a fojas 71 a 88), hace difícil poder determinar quién debía procurar recavarlas, perviviendo igualmente, la responsabilidad de la Dirección del Departamento de Educación, de supervigilar el cumplimiento de la normativa vigente, por parte del personal a su cargo.

IV.- Hallazgo consistente en que el Mini Cargador JCB 155, aún se encuentre inscrito a nombre de la empresa adjudicataria de licitación para la construcción e implementación del Centro de Tratamiento Intermedio (CTI).

Respecto de este punto, cabe reiterar lo señalado en los vistos y considerandos de la presente Vista Fiscal, en el sentido de que en su calidad de ITO del contrato suscrito al efecto, el Director de Obras de esta Municipalidad, fue y es el único responsable no haber exigido en la recepción definitiva del equipamiento del CTI, que se diera cumplimiento todas las especias contempladas en la oferta, provistas de todas sus partes y documentación correlativa en correcto estado, lo que lógicamente implicaba que el Mini Cargador quedase a nombre de la Municipalidad, con todos sus permisos al día y sin deuda respecto de su adquisición. Esta responsabilidad, no resulta traspasable, conforme a derecho.

En este sentido, cabe hacer presente que esta Fiscalía realizó consulta telefónica al Servicio de Registro Civil, respecto de la prenda y prohibición de venta que consta en la factura de dicho vehículo, de conformidad a resolución exenta N°1424 que se consigna en factura N°183415 emitida por Dercomaq S.A a nombrede Construcciones y Promociones Balzola S.A, indicándose que ello obedece al hecho de que la factura no se encuentra íntegramente pagada por la empresa adjudicataria.

La circunstancia anterior, si constituye un menoscabo objetivo al patrimonio fiscal, que, en opinión de esta Fiscalía, debiese sancionarse, en un proceso disciplinario.

V.- Impedimento Legal para que esta Fiscalía para formular cargos en el presente Sumario Administrativo.

Luego de que esta Fiscalía pudiese arribar al razonamiento y conclusiones plasmadas en la presente Vista, ocurre que en la especie, tiene lugar el supuesto previsto en el **artículo 129/2 del Estatuto Administrativo** contenido en la Ley 18.834, que dispone: "***Si designado el fiscal, apareciere involucrado en los hechos investigados, un funcionario de mayor grado o jerarquía, continuará aquél sustanciando en procedimiento hasta que disponga el cierre de la investigación***".

El artículo antes referido, ha sido interpretado en dictámenes N°32.532/1990, N°13.822/1991, N°14.425/2004, N°5.890/2010, N°31.592/2011 y N°78.962/2015, emitidos por la Contraloría General de la República.

168

En virtud de lo expuesto, esta Fiscalía se ve impedida de poder formular cargos, por lo que se sugiere al Sr. Alcalde, tener a bien ordenar conforme a derecho, que el presente Sumario Administrativo, siga siendo tramitado por un Fiscal de Mayor o igual grado que los funcionarios respecto de los cuales pudiesen formularse cargos, recomendándose que el nuevo Fiscal, revista de la independencia suficiente para ello, perfil al que corresponde por ejemplo, el Juez de Policía Local de Casablanca.

Finalmente, hago presente, que si el Sr. Alcalde estima prudente acoger la sugerencia final de esta Fiscalía, no tengo inconveniente en que el nuevo Fiscal, me designe Actuaria, a efectos de facilitar la pronta conclusión del presente Sumario, si así éste lo estima pertinente.

VEROUSCHKA WERNER VILLABLANCA

FISCAL

MARCOS CERDA OLIVARES

ACTUARIO

Folio N° 171 (Ciento Setenta y Uno)

I.MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
TIERRA CON HISTORIA

MEMO 07/2021

Para	**Pamela Morales Morales, Directora (s) Asesoría Jurídica.**
De	**Rodrigo Martínez Roca, Alcalde**
Fecha	**23 de Junio de 2021**
Referencia	**Sumario Instruido por Decreto Alcaldicio N° 4427/2020**

Junto con saludar, por medio del presente informo que se ha recepcionado en esta Alcaldía, Informe de fecha 14 de diciembre de 2020, de doña Veruschka Werner Villablanca, Fiscal del sumario instruido por Decreto Alcaldicio N° 4427/2020.

La Funcionaria concluye que **"Se ve impedida de poder formular cargos, por lo que sugiere al Sr. Alcalde, tener a bien ordenar conforme a derecho, que el presente Sumario Administrativo, siga siendo tramitado por un Fiscal de Mayor o igual grado que los funcionarios respecto de los cuales pudiesen formularse cargos, recomendándose que el nuevo Fiscal, revista de la independencia suficiente para ello, perfil al que corresponde por ejemplo, el Juez de Policía Local de Casablanca"**.

No obstante lo expuesto, del análisis del Sumario Administrativo, Fiscal no arriba a ninguna conclusión que permita determinar responsabilidades en el orden administrativo, no se vislumbra la existencia de conductas que ameriten la formulación de cargos a algún funcionario, cuestión que imposibilita nombrar un nuevo fiscal respecto de hechos ya investigados.

Que de lo anterior, resuelvo dictar el Decreto Alcaldicio de sobreseimiento con las prevenciones formulas en el Of. N° 2 del 20 de enero de 2020 de la Dirección de Control.

Saluda a Ud.

MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
ALCALDE

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde de Casablanca

Folio N° 172 (ciento setenta y dos)

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO N° 00005197
Casablanca,

17 AGO 2021

VISTOS:

1.- Lo solicitado por la Unidad de Asesoría Jurídica.
2.- dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3.- Decreto Alcaldicio N° 4427, de fecha 21 de septiembre de 2020.
4.- Decreto Alcaldicio N° 706, de fecha 30 de Enero de 2020.
5.- Oficio N° 2, de fecha 20 de Enero de 2020.
6.- Memo N° 97.
7.- Oficio N° 48, Dirección de Control de fecha 13 de Octubre de 2020
8.- Declaración de fecha 26 de Octubre de 2020, de doña María Teresa Salinas Vegas
9.- Declaración de fecha 28 de Octubre de 2020 de don Jorge Rivas Carvajal .
10.-Declaración de fecha 28 de Octubre de 2020 de doña Pamela Morales Morales.
11.- Declaración de fecha 30 de Octubre de 2020 de doña Susana Vicencio Riquelme.
12.- Declaración de fecha 30 de Octubre de 2020 de don Claudio Albani.
13.- Declaración de fecha 3 de Noviembre de 2020 de don Claudio Espinoza Cueto.
14.- Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 23 de Marzo de 2020.
15.- Decreto Alcaldicio N° 9664, de fecha 31 de Diciembre de 2019.
16.- Declaración de don Patricio Marín Moreno, de fecha 11 de Noviembre de 2020.
17.- Declaración de don Jorge Plaza Huerta, de fecha 11 de Noviembre de 2020.
18.- Memorando N° 38, de fecha 22 de Diciembre de 2020.
19.- Vista Fiscal, de fecha 14 de Diciembre de 2020.
20.- Memorando N° 92, de fecha 23 de Junio de 2021 del Sr. Alcalde.
21.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4427, de fecha 21 de Septiembre de 2020, se instruyó Sumario Administrativo con el objeto de aclarar las circunstancias y el alcance de los efectos derivados de los hechos consignados en el Informe de Auditoría relativo al Uso de Vehículos Municipales, que dio cuenta de una serie de hallazgos que permiten arribar a conclusiones que pueden dar lugar a reproche en la acción de funcionarios municipales, nombrándose en calidad de Fiscal de Instrucción del Sumario a doña Veruschka María Elizabeth Werner Villablanca, cédula nacional de identidad N° quién se desempeñaba, a la época de instrucción del Procedimiento Disciplinario, como Directora de Seguridad Pública, Grado 9 de la Planta Municipal.

2.- Que, constituye el objeto de la Investigación del Sumario Administrativo instruido por el Sr. Alcalde según Decreto Alcaldicio N° 4427, de fecha 21 de Septiembre de 2020, lo señalado en Oficio N° 2 de la Dirección de Control, de fecha 20 de Enero de 2020, que señala, en lo medular que el Uso de los vehículos Municipales fue

Folio Nº 173 (Ciento Setenta y Tres)

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

objeto de una Auditoría, en la que se verificó el cumplimiento de las normas que regulan la materia, abarcando la totalidad de la flota de vehículos municipales que se encuentran en uso, en virtud de listado provisto por la Oficina de Movilización, examinándose además la documentación correspondiente a Licencias de Conducir de los choferes dependientes tanto de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, como del Departamento de Educación.

3.- Que, las conclusiones de la Auditoría dan cuenta de la falta de control jerárquico por parte del Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, respecto de la oficina de movilización y del personal sometido a su dependencia, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 18.883. Asimismo, tanto los conductores como el encargado de la Oficina de Movilización señalan desconocer el Reglamento Interno, el cual fue confeccionado por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión, año 2018. Existe además una difusa asignación de funciones a los conductores, en cuanto a la utilización de los vehículos como en el uso de las tarjetas de combustible; no se ha instruido la reparación de odómetros y/o horómetros de los vehículos y maquinaria municipal. En relación al camión ampliroll, se hace presente que el mal uso del mismo ha provocado una serie de desperfectos que han hecho múltiples reparaciones y recambio de piezas, que, de persistir, acortará considerablemente su vida útil.

4.- Que la referida auditoría concluye que se deben realizar las siguientes acciones:
a.-Actualizar el Reglamento Interno de uso de vehículos municipales, a fin de adecuarlo a la realidad de la Municipalidad de Casablanca.
b.-Poner en conocimiento de todo el personal de la Oficina de movilización y demás funcionarios municipales, la existencia, contenido y alcance del Reglamento Interno de Uso de Vehículos Municipales e instruirlos en orden a respetar y cumplir a cabalidad dicho Reglamento.
c.- Instruir al Director de la DIMAO como al Encargado de la Oficina de Movilización en cuanto a incorporar y reforzar sus actividades de control.
d.- Dar de baja las tarjetas para carga de combustible de los vehículos que no están funcionando, y limitar la utilización de las tarjetas solamente al vehículo para el cual están asignadas.
e.- Establecer una metodología para la compra de combustible para las maquinarias, que pueda ser adecuadamente controlado y corroborado.
g.- Disponer la designación de un conductor responsable titular y suplente a cargo de cada uno de los vehículos de la flota municipal.
h.- Disponer la reparación de los odómetros y horómetros que se encuentren en mal estado.
i.- Instruir que se gestione la instalación del dispositivo TAG en los vehículos que no lo tienen incorporado.

j.- Instruir la inscripción de los vehículos de transporte escolar, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, e instruir a la Oficina de Movilización respecto a la prohibición de efectuar traslado de niños (escolares) en vehículos que no cumplan con las medidas de seguridad necesarias para dicho fin.
k.- Instruir para que se instalen los distintivos pertinentes en todos los vehículos reglamentarios.

5.- Que, en la Vista Fiscal, de fecha 14 de Diciembre de 2020, la Fiscal concluye lo que se expone a continuación:

I.- El informe de Auditoría contenido en el Oficio N°2, adolece de inconsistencias de forma y fondo, que demuestran deficiencias la redacción final del mismo, efectuada por la Directora de Control Interno, lo que queda demostrado por:

a) El Oficio N°2 conductor del Informe de Auditoría, incluye como iníciales de responsabilidad de la redacción del documento las del Alcalde Titular (RMR), lo que no corresponde por doble motivo; en primer lugar, porque si el destinatario del documento es precisamente el Alcalde, mal pudo haber intervenido en su redacción; en segundo lugar, en la fecha en que fue emitido el informe, el Alcalde se encontraba haciendo usos de su feriado legal. Ello queda en evidencia en el mismo documento, que la Directora de Control Interno dirige a doña María Teresa Salinas, en calidad de Alcaldesa (S).

b) El ya referido Oficio, indica una distribución acorde con las unidades municipales concernientes a su contenido, pero no se da cumplimiento a ella, sino tan sólo se deriva a la Alcaldesa (S), conforme se encuentra acreditado en autos por documento consignado a fojas 28 y declaraciones vertidas en la etapa indagatoria.

c) Todo el informe de auditoría refiere al Reglamento interno de Uso de Vehículos Fiscales, el que se encontraba derogado desde el 31 de diciembre de 2019; esto es 20 días antes de la fecha del Oficio N°2 que contiene el Informe de Auditoría, por lo que la única normativa vigente y aplicable para efectos de investigar el uso de vehículos fiscales, es el DL 799/74.

Así, en el hipotético caso en que el ejecutor de la auditoría, hubiese entregado su trabajo antes de la fecha de derogación del Reglamento interno, la Directora de Control, en su revisión y redacción del documento final, debió velar por consignar dicha circunstancia y, remitir todos los hallazgos al referido DL 779/74 y dictámenes de Contraloría General de la República relacionados, en especial el N° 5.593 de 08 de noviembre de 1995, que a su vez obliga a que las irregularidades detectadas que vulneren lo dispuesto por el DL 799/74, deben ser remitidas a la Contraloría General de la República, a fin de que aplique sanciones correspondientes, reservándose en consecuencia dicho Ente, la facultad privativa para ello.

d) En sus recomendaciones y sugerencias, todo lo relacionado con vulneración al DL 799/74, lo omite, y se refiere sólo a proponer acciones relativas a un Reglamento derogado, sin pronunciarse respecto de las eventuales infracciones a normativa de rango superior, que obligan a remitir la investigación a la Contraloría.

e) El informe por otra parte, omite incorporar pruebas que demuestren lo consignado en los puntos 1,3 y 5 del anexo.

Además, da por hecho que un funcionario contratado como mecánico, haya conducido un vehículo fiscal, por la sola circunstancia, de que éste figura como persona que realiza la carga de combustible de un vehículo determinado, teniendo

como única fuente consultada el detalle de carga entregado por la empresa Copec, sin ulterior contraste con otros medios de verificación.

f) En lo referente a traslado de menores en vehículos municipales no aptos para ello, no entrega prueba alguna de dicha circunstancia.

g) En lo concerniente a obligaciones que se encontraban consignadas en el Reglamento Interno que ya estaba derogado a la fecha de facción del Informe, pero que no están establecidas en el DL 799/74, esta Fiscalía estima que no corresponde en derecho, que ellas sean observadas ni sancionados, por carecer de sustento normativo; a saber: designación de conductor asignado, el transportar bidones con combustible, utilización de tarjeta de combustible en vehículo distinto; establecer una exigencia mayor a la que indica el referido dictamen, en cuanto al control de bitácoras.

h) En lo referente a afirmar la existencia de sobre carga del camión Ampliroll placa patente JKKD-49, que normalmente traslada residuos sólidos domiciliarios desde el CTI hasta el vertedero El Molle, en Valparaiso, y asociarla directamente a reparaciones que el vehículo requirió, cabe destacar, en base a la documentación aportada por don Claudio Albani, los boucher de descarga emitidos por el vertedero y exhibidos ante esta Fiscalía por el Sr. Patricio Marín y, la disonante gráfica contenido en el Informe de Auditoría, que señala pesajes diarios, al contrario de lo que corresponde a la realidad que son pesajes por viaje, los que así incluso considerados, ha quedado demostrado que no han excedido jamás hasta la fecha, el máximo peso admitido.

En consecuencia, esta Fiscalía arriba a la conclusión de que la afirmación de la Directora de Control, respecto de la existencia de sobrepeso en la carga del camión y que ella haya podido producir deterioro anticipado de piezas del camión, sugiriendo instruir procedimiento disciplinario al respecto, carece de fundamento plausible y obedece a una investigación poco profunda, carente de sustento técnico, que en definitiva deriva en posterior uso innecesario de recursos municipales.

i) Finalmente, el ya referido Oficio N° 2 en su última sugerencia, le recomienda al Alcalde *"instruir un proceso disciplinario con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el mal uso, producto de la sobre carga del camión ampliroll y cualquier otra falta administrativa que se pudiere desprender del presente informe"*.

Con ello, no sólo sugiere investigar daños producidos a un camión por una sobre carga que da por cierta, sino que también da paso para investigar infracciones al D.L 799/74, cuya instrucción y determinación de responsabilidades administrativas, son de exclusiva competencia del ente Contralor, tal como ya se ha señalado.

II.- Instrucción de Sumario Administrativo en relación a hallazgos de Informe de Auditoría contenido en Oficio N°2 de la Dirección de Control Interno:

En este punto de las conclusiones de la Vista Fiscal, es importante hacer presente, que una vez conocido el Oficio N°2, por parte de la Alcaldesa (S), ella deriva al Director Jurídico, mediante Memo. N°2, de 23 de enero de 2020, la instrucción de confeccionar un Decreto Alcaldicio que disponga *"investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas producto del mal uso, de la sobre carga del camión ampliroll"*, sin indicar otras posibles faltas o responsabilidad administrativa a investigar, asociada a los hechos consignados en el Informe, todo lo cual consta a fojas 34.

Folio N°175
(Ciento Setenta y
Cinco)

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Pese al texto claro del Memo N°20, el Director Jurídico, sin consulta previa, redacta el documento, elevando la investigación ordenada a Sumario Administrativo y además, amplía los hechos a investigar, a todos aquellas "*circunstancias y el alcance de los efectos de los hechos consignados en el informe de auditoría, contenido en Oficio número 2/2020 de la Dirección de Control, identificar a la o las personas que hubiere intervenido en los mismos, y determinar eventuales responsabilidades*".

En virtud de lo antes expuesto, el Director Jurídico sobrepasa la instrucción Alcaldicia, ya que sin previa consulta, por una parte amplía la investigación a la determinación de responsabilidades administrativas cuya sanción corresponde privativamente al ente Contralor (DL799/74); y, por otra, eleva el procedimiento disciplinario al rango de Sumario Administrativo, siendo ello luego, formalmente validado, por la firma del Alcalde Titular.

III. Hallazgo relativo a falta de inscripción de vehículos de transporte escolar municipal en el Registro al efecto que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Transporte:

Respecto de ello, existe una confusión de funciones respecto del rol de encargado de mantención de vehículos de educación, entre la Directora del Departamento de Educación Municipal y quien era el encargado de mantención de esos vehículos, don Claudio Espinoza Cueto, dado que según el segundo, las inscripciones especiales y demás gestiones relativas a la documentación de los vehículos, no era responsabilidad de su cargo en ese entonces y que, dada la pandemia Covid y suspensión de las clases presenciales todo el año 2020, actualmente, los trámites de inscripción se encuentran paralizados, hasta que se defina la forma en que se efectuará el transporte escolar, una vez que se retomen las clases.

En relación a este punto resulta importante destacar que este hallazgo, si se encuentra suficientemente acreditado, sin perjuicio de la confusión de funciones que aparece en autos (consta en declaraciones de fojas 45 y 46; 65 y 65 vta; y documentos aportados a fojas 71 a 88), hace difícil poder determinar quién debía procurar recavarlas, perviviendo igualmente, la responsabilidad de la Dirección del Departamento de Educación, de supervigilar el cumplimiento de la normativa vigente, por parte del personal a su cargo.

IV.- Hallazgo consistente en que el Mini Cargador JCB 155, aún se encuentre inscrito a nombre de la empresa adjudicataria de licitación para la construcción e implementación del Centro de Tratamiento Intermedio (CTI).

Respecto de este punto, cabe reiterar lo señalado en los vistos y considerandos de la presente Vista Fiscal, en el sentido de que en su calidad de ITO del contrato suscrito al efecto, el Director de Obras de esta Municipalidad, fue y es el único responsable no haber exigido en la recepción definitiva del equipamiento del CTI, que se diera cumplimiento todas las especias contempladas en la oferta, provistas de todas sus partes y documentación correlativa en correcto estado, lo que lógicamente implicaba que el Mini Cargador quedase a nombre de la Municipalidad, con todos sus permisos al día y sin deuda respecto de su adquisición. Esta responsabilidad, no resulta traspasable, conforme a derecho.

En este sentido, cabe hacer presente que esta Fiscalía realizó consulta telefónica al Servicio de Registro Civil, respecto de la prenda y prohibición de venta que consta en la factura de dicho vehículo, de conformidad a resolución exenta N°1424 que se consigna en factura N°183415 emitida por Dercomaq S.A a nombre de Construcciones y Promociones Balzola S.A, indicándose que ello obedece al hecho de

Folio N°176 (Ciento Setenta y Seis)

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

que la factura no se encuentra íntegramente pagada por la empresa adjudicataria.

La circunstancia anterior, si constituye un menoscabo objetivo al patrimonio fiscal, que, en opinión de esta Fiscalía, debiese sancionarse, en un proceso disciplinario.

V.- Impedimento Legal para que esta Fiscalía para formular cargos en el presente Sumario Administrativo.

Luego de que esta Fiscalía pudiese arribar al razonamiento y conclusiones plasmadas en la presente Vista, ocurre que en la especie, tiene lugar el supuesto previsto en el **artículo 129/2 del Estatuto Administrativo** contenido en la Ley 18.834, que dispone: "***Si designado el fiscal, apareciere involucrado en los hechos investigados, un funcionario de mayor grado o jerarquía, continuará aquél sustanciando en procedimiento hasta que disponga el cierre de la investigación***".

El artículo antes referido, ha sido interpretado en dictámenes N°32.532/1990, N°13.822/1991, N°14.425/2004, N°5.890/2010, N°31.592/2011 y N°78.962/2015, emitidos por la Contraloría General de la República.

En virtud de lo expuesto, esta Fiscalía se ve impedida de poder formular cargos, por lo que se sugiere al Sr. Alcalde, tener a bien ordenar conforme a derecho, que el presente Sumario Administrativo, siga siendo tramitado por un Fiscal de Mayor o igual grado que los funcionarios respecto de los cuales pudiesen formularse cargos, recomendándose que el nuevo Fiscal, revista de la independencia suficiente para ello, perfil al que corresponde por ejemplo, el Juez de Policía Local de Casablanca.

Finalmente, hago presente, que si el Sr. Alcalde estima prudente acoger la sugerencia final de esta Fiscalía, no tengo inconveniente en que el nuevo Fiscal, me designe Actuaria, a efectos de facilitar la pronta conclusión del presente Sumario, si así éste lo estima pertinente.

6.- Que, según lo concluido por la Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 inciso segundo del Estatuto Administrativo, se vería impedida de formular cargos en el Sumario Administrativo por encontrarse involucrados en el mismo, funcionarios de mayor grado o jerarquía, sin señalar, de manera expresa quienes serían los funcionarios que deberían ser objeto de un Procedimiento Disciplinario.

7.- Sugiere que el presente Sumario Administrativo sea tramitado por un Funcionario de Mayor o Igual Grado, proponiendo que el nombramiento recaiga en el Juez de Policía Local, por cuanto el mismo "reviste la independencia suficiente para ello, perfil al que corresponde por ejemplo, el Juez de Policía Local de Casablanca.".

8.- Que mediante Memo 92, de fecha 23 de Junio de 2021, el Sr. Alcalde, Rodrigo Martínez Roca, ordena dictar el correspondiente Decreto Alcaldicio de sobreseimiento, por estimar que la Fiscal no arriba a ninguna conclusión que permita determinar responsabilidades en el orden administrativo como asimismo no se vislumbra la existencia de conductas que ameriten la formulación de cargos a algún funcionario, cuestión que imposibilita el nombramiento de un nuevo fiscal respecto de hechos ya investigados.

Folio Nº 177 (ciento setenta y siete)

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO:

I.- En mérito de los antecedentes existentes en el expediente sumarial, fundamentos y razonamientos esgrimidos por la Fiscal en Comisión, Sra. Verouschka Werner Villablanca, lo ordenado en memorando N° 92 de Alcaldía, se resuelve, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 del Estatuto Administrativo, el cierre del presente Sumario Administrativo, por las razones esgrimidas en el memorando de la referencia, en especial la inexistencia de de conductas que ameriten la formulación de cargos a algún funcionario, cuestión que imposibilita el nombramiento de un nuevo fiscal respecto de hechos ya investigados.

II.- La Dirección de Asesoría Jurídica estará a cargo del cumplimiento del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Francisco Riquelme López
Alcalde
I.Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Jurídico
FRL/PPL/pmm